



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

“EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN EN LA REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL, UNA NECESIDAD EN EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DEMOCRÁTICA”



T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

MARIA BLANCA GONZALEZ HERNANDEZ



**DIRECTOR DE TESIS:
DR. ARMANDO G. SOTO FLORES**

MEXICO, D. F.

ABRIL, 2011.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



***“EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN EN LA
REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL,
UNA NECESIDAD EN EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN
DEMOCRÁTICA”***

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

MARIA BLANCA GONZALEZ HERNANDEZ

DIRECTOR DE TESIS:

DR. ARMANDO G. SOTO FLORES

MEXICO, D. F.

ABRIL, 2011.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

UNIDAD DE SEMINARIOS "JOSÉ VASCONCELOS"
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y
DE AMPARO

Cd. Universitaria, D. F. 31 marzo de 2011.

DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito comunicar a usted, que la pasante, **GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA BLANCA** con número de cuenta 08605242-9 bajo la supervisión de este Seminario, elaboró la tesis intitulada "**EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN EN LA REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL, UNA NECESIDAD EN EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DEMOCRÁTICA**", realizada con la asesoría del profesor **Dr. Armando Guadalupe Soto Flores**.

Con fundamento en los artículos 8° fracción V del Reglamento de Seminarios, 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberse realizado conforme a las exigencias correspondientes, se aprueba la nombrada tesis, que además de las opiniones que cita, contiene las que son de exclusiva responsabilidad de su autor. En consecuencia, se autoriza su presentación al Jurado respectivo.

"La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, sabe caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO


LIC. EDMUNDO ELÍAS MUSI
UNIDAD DE SEMINARIOS Y DE AMPARO

*mpm.





México, D. F., a 29 de marzo de 2011.

LIC. EDMUNDO ELIAS MUSI
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM.
P R E S E N T E.

Anexo al presente, remito a usted el trabajo de tesis desarrollado por la pasante **MARÍA BLANCA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, con número de cuenta **8605242-9**, quien llevó a cabo la investigación respecto al tema ***“EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN EN LA REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL, UNA NECESIDAD EN EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DEMOCRÁTICA”***, con el propósito de aspirar al título de Licenciado en Derecho.

Lo anterior, a fin de que se sirva llevar a cabo la revisión correspondiente y en caso de dictar su aprobación, ordenar las gestiones pertinentes ante el seminario a su digno cargo.

A T E N T A M E N T E .
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPIRITU”



DR. ARMANDO SOTO FLORES

ASF/bgh.

DR. ARMANDO SOTO FLORES

México, D. F., a 7 de octubre de 2010.

**LIC. EDMUNDO ELIAS MUSI
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM.
P R E S E N T E .**

Por este conducto, solicito a usted de la manera más atenta, sea tomada a su amable consideración y revisión el proyecto de índice de tesis intitulada **“EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN EN LA REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL, UNA NECESIDAD EN EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DEMOCRÁTICA”**, de la pasante en derecho **MA. BLANCA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, con número de cuenta **8605242-9**, con el fin de que sea registrada dicha tesis en el seminario a su digno cargo.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones a dicho proyecto, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE .

DR. ARMANDO SOTO FLORES



AST/bgh.



***Dedicada a mi Padre Celestial
Mi "Dios"
Y al invaluable tesoro que poseo,
Mi Familia.***

Gracias

A Dios.

Por permitirme realizar uno de mis tantos sueños y los que faltan. Gracias por todo Padre mío!!!

A la Universidad Nacional Autónoma de México,

Mi máxima casa de estudios,
por haberme dado la oportunidad
de pertenecer a un selecto grupo de triunfadores
con valores éticos, morales y humanistas,
pero sobre todo con un alto sentido de responsabilidad
y compromiso social con el pueblo de México.

A mi amada Facultad de Derecho,

Campus Ciudad Universitaria,
Por haberme brindado el privilegio
de consolidar mi formación académica,
jurídica y profesional en sus prestigiadas aulas.

A todos y cada uno de mis **Profesores**,
por su paciencia y comprensión durante la licenciatura,

Dr. Maximo Carvajal Contreras,
Dr. Armando Soto Flores;
Dr. Rafael Luna Alviso;
Dra. Emma Mendoza Bremauntz;

Dr. José Dávalos Morales;
Dr. Ignacio Burgoa Orihuela
Dr. Carlos Arellano García,
Dr. Cipriano Gómez Lara

Dr. Sergio García Ramírez,
Dr. Andrés Serra Rojas,
Dr. Raúl Carranca y Rivas;
Dr. Raúl Cervantes Ahumada;

Dr. Eduardo Andrade Sánchez,
Ministra Olga Sánchez Cordero
Ministro Juan Silva Meza,
Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo

**Dr. Genaro Gongora Pimentel,
Dr. Jorge Carpizo Mc Gregor
Dr. Manuel Ovilla Mandujano,
Dr. Julián Güitron Fuentesvilla,**

**Lic. Roberto Zepeda Magallanes,
Lic. José Barroso Figueroa;
Lic. Edmundo Elias Musi;
Lic. Luis Reyna Gutiérrez**

Y otros más que prefiero no mencionar para no cometer el error de omitir alguno de ellos.

Mi agradecimiento especial al:

Dr. Armando G. Soto Flores,

Director de esta tesis,

Quien me proporcionó todo su apoyo, conocimientos,
orientación, confianza, paciencia y disposición para
la culminación del presente trabajo; pero sobre todo por enseñarme
al gran ser humano que existe en su persona,
Gracias por su amistad.

A mis padres:

Jesús González Rojas y

Ma. Del Carmen Hernández Sánchez.†

Por ser la base de mi existencia, dándome siempre la fuerza suficiente
para seguir caminando y lograr siempre mis metas anheladas.
Gracias por su inmenso cariño y dedicación que me dieron
siempre a lo largo de mi vida. Este logro es de ustedes.!!

A Saúl Barrita Mendoza

El amor de mi vida, quien ha sido mi compañero en los buenos y
en los malos momentos. Gracias por tu siempre valioso apoyo,
comentarios y sugerencias para la culminación de esta tesis.

A mis hermanos:

Sonia, Armando, Guille, Araceli y Jesús

Porque siempre me han demostrado que pertenezco a una gran familia, gracias por su apoyo que siempre ha estado presente en cada momento de mi vida, este proyecto también es de ustedes.

A Jorge y a Richard

Porque no importa donde estén, siempre fueron la base y la inspiración de todos mis proyectos, gracias por haber sido parte de mi vida. (q.e.p.d.)

A Iris Maguis y a Salvador

Por su cariño y apoyo que me brindaron en los momentos más difíciles de mi vida.
Mil gracias porque ahora forman parte de lo que ahora soy.

A mis sobrinos:

Esmeralda Yamilet,

Alex Phillips, Richard, Karina, Sergio, Joselyn, Jéssica, Lalito, Sandy, Alejandra, Armando, Yair y Jorgito.

Mi invaluable tesoro, que sirva el presente trabajo de inspiración para el futuro de sus vidas.

A Rubi Stephany

Porque con un granito de arena contribuyó a la realización del presente trabajo, lo que significa, que todo lo que te propongas lo puedes realizar, Gracias por tu apoyo!!!

A mis amigos:

A José Luis Gonzalez Bonilla,

Por tu invaluable amistad, cariño y apoyo, sigamos brindando por los logros obtenidos y por los que vienen.

A Alfonso Martínez Córdoba

Por tu amistad incondicional que siempre estuvo presente en los momentos más difíciles de mi vida,

A Emma Eugenia Calalpa,

Porque el tiempo ha servido para reforzar Nuestra amistad, gracias por todo el tiempo Que me has dedicado y apoyado.

A Yolanda Olga Bonilla Melendez

Por su valioso apoyo, cariño y amistad
Que siempre estuvieron presentes cuando
Más lo necesité, Gracias por su amistad!!!!

A Olga Arenas,

Porque nunca olvidaré los momentos de apoyo y
cariño que tuvimos a lo largo de la carrera,
siempre serás mi amiga.

**Mi agradecimiento a cada uno de mis amigos que estuvieron
siempre presente en los buenos y malos momentos de mi vida,
Gracias a todos por su apoyo:**

**Maricela Silva, Ileana García
Yazmín Leyva Treviño, Tere Hernández,
Alejandro Puente, Gloria García de Puente,
Elizabeth Hernández, Elvia Monasterio,**

**Lucio Mora, Heriberto Bolaños,
Jorgito Molina, Moisés Rojas,
Benjamín Cárdenas, Jorge Hernández,
Heidi Rangel, Alejandra González,†**

**Jorge Sánchez, Alberto Sánchez,
Eduardo Yáñez, Erika Chávez,
Lorena Ayala, Berenice Mendoza,
Judith Pedroza, Paola Rodríguez,**

**Isidro Moreno, David Ayala,
Manuel Figueroa, Oscar Otero,
Daniel Ibarra, Manuel Sisniega.
Graciela Ayala, Anabel Carranza ,**

**Zita Ramírez, Eduardo Santillán,
Irma Gómez, Korina Salinas,
Nancy Jiménez, Julio Matías,
Mercedes López, Adriana Sandoval.**

A mi México lindo y querido:

Que no merece estar viviendo tanta ingobernabilidad,
por la falta de democracia en sus instituciones y
legitimidad en sus representantes, aún tenemos mucho que hacer
para lograr reestablecer los valores democráticos
que nos distinguen como ciudadanos mexicanos.

**La presente tesis de investigación se realizó en el Seminario de Derecho
Constitucional, bajo la dirección del Dr. Armando G. Soto Flores.**

Abril 8, 2011.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPITULO I	
EL VOTO OBLIGATORIO EN MEXICO.....	10
1.1. DESARROLLO HISTORICO.....	12
1.2. CONCEPTOS BASICOS.....	18
1.2.1. LA DEMOCRACIA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA.....	18
1.2.2. LAS ELECCIONES.....	22
1.2.3. EL VOTO.....	29
1.2.3.1. EL VOTO Y SUS VARIANTES: COMO DERECHO COMO OBLIGACIÓN JURIDICA Y COMO OBLIGACIÓN CIUDADANA, CON SANCIÓN Y VOLUNTARIO.....	30
1.2.4. DE LA DEFINICIÓN Y CONCEPTO DEL VOTO OBLIGATORIO.....	36
1.2.5. EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN.....	36
1.2.6. DE LA CLASIFICACIÓN DEL VOTO OBLIGATORIO CON SANCION, DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS.....	37
1.2.7. LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL OBLIGATORIA CON SANCIÓN COMO ATRIBUTO DE EFICACIA EN LA GOVERNABILIDAD.....	39
1.3. ORGANISMOS ELECTORALES.....	40
1.3.1. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.....	41
1.3.2. EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.....	43
1.3.3. LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL VOTO OBLIGATORIO.....	46

1.4. EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN COMO MEDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA.....	49
1.5. EL COSTO DEL VOTO EN MEXICO.....	49
1.6. TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS DEL VOTO OBLIGATORIO.....	51

CAPITULO II	
LEGISLACIÓN JURÍDICA APLICABLE EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN MEXICO.....	54

2.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	55
2.2. EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.....	62
2.3. LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.....	67
2.4. CODIGO PENAL FEDERAL.....	69

CAPITULO III	
EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN EN AMERICA LATINA.....	83

3.1. EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN EN ARGENTINA.....	85
3.2. EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN EN BRASIL.....	91
3.1. EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN EN CHILE.....	98
3.1. EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN EN BOLIVIA.....	107
3.1. EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN EN ECUADOR.....	113
3.1. EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN EN VENEZUELA.....	119

CAPITULO IV.	
EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN, UNA PROPUESTA EN LA REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL EN MEXICO.....	137
4.1. LA NECESIDAD DEL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS ELECTORALES.....	141
4.1.1. EL VOTO VOLUNTARIO Y EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN.....	143
4.2. MARCO JURIDICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN.....	146
4.2.1. LEYES QUE DEBEN MODIFICARSE PARA ENMARCAR EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN.....	150
4.2.1.1. PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN.....	152
4.2.1.2. PROPUESTA DE REFORMA EN LA LEY REGLAMENTARIA ELECTORAL PARA IMPLEMENTAR EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN.....	155
4.3. DE LAS VENTAJAS DERIVADAS DEL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN.....	158
4.3.1. VENTAJAS PRACTICAS.....	159
4.3.2. VENTAJAS JURIDICAS.....	160
4.4. EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN COMO UNA NUEVA CULTURA ELECTORAL EN MEXICO.....	162
CONCLUSIONES.....	168
BIBLIOGRAFIA.....	180
ANEXOS.....	192

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende implementar una reforma constitucional y legal del **Voto Obligatorio con Sanción**, que constituya, en base a investigaciones realizadas y comparadas con otros países, un cambio a nuestro Sistema Político Electoral en México.

Es indudable que México necesita nuevas reformas a nuestra constitución, más acordes con nuestra realidad democrática y de igual forma, a sus órganos electorales, si bien es cierto que en 1990 se aprobó el primer Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) el cual dio origen al Instituto Federal Electoral (IFE), al padrón electoral, a la lista nominal de electores y al Tribunal Federal Electoral, formando con ello las primeras herramientas para dar certeza, legalidad y transparencia a nuestros procesos electorales, garantizando contiendas más equitativa entre los partidos políticos, promoviendo la participación ciudadana y fomentando una cultura democrática. Pero también es cierto, que estas leyes en la actualidad han quedado rebasadas por el electorado, pues se ha observado que en los últimos procesos electorales se ha incrementado el abstencionismo, ya que los ciudadanos no confían en las autoridades electorales, así como tampoco en sus representantes populares, lo que parece ser, ocasiona ingobernabilidad, inestabilidad política y polarización social, situación que se agudiza en los procesos electorales muy estrechos o competidos.

Es importante mencionar que una de las características para que nuestro país sea democrático, ha sido y sigue siendo la participación ciudadana, en donde los ciudadanos pueden elegir a sus representantes para ocupar un cargo de elección popular y que esto ha sido posible gracias a las reformas que se han realizado en nuestra legislación electoral.

Las reformas electorales realizadas entre 1989–1990 y 2007-2008, constituyeron la necesidad de crear una mejor democracia en México, generando con ello, el

reconocimiento de los derechos político-electorales de los ciudadanos, la reglamentación de los partidos políticos, así como la creación de nuestras autoridades electorales teniendo como función la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de manera imparcial.

Cabe hacer notar que en la elección presidencial del 2006, conforme a los datos publicados por el Instituto Federal Electoral en su página Web, la lista nominal ascendió a 71,374,373 millones de ciudadanos mexicanos, de los cuales 41,791,322 millones de ciudadanos votaron en dichas elecciones, lo que representó el 58.55% de participación ciudadana, frente a un abstencionismo de 29,583,051 millones de ciudadanos, representando el 41.45% de ciudadanos que no acudieron a las urnas a votar.

En base a lo anterior, podemos mencionar, que nuestros legisladores observaron la problemática que generó la elección presidencial del 2006, por lo que concluyeron que debían realizar reformas constitucionales más eficaces, para poder reglamentar nuestros procesos electorales y al mismo tiempo subsanar las lagunas de las leyes anteriores, estas reformas se realizaron a la constitución en el 2007 y en el 2008, se reformó el Cofipe.

De tal medida y en mi opinión, es de cabal importancia evolucionar el voto obligatorio al **Voto Obligatorio con Sanción** y para lograr este fin, debemos primero conocer los antecedentes históricos que lo precedieron y en segundo lugar, analizar los diferentes fenómenos político-sociales de nuestro país que motivan que este voto obligatorio se establezca con sanción, **logrando el incremento de la participación ciudadana, proporcionando el reconocimiento de los ciudadanos a nuestros representantes populares, evitando la manipulación de los votos, otorgando certeza y legitimidad en los procesos electorales, fortaleciendo la democracia y la gobernabilidad en México y por último, combatiendo el abstencionismo.**

Como puede apreciarse, la reforma del voto obligatorio con sanción es acorde a las nuevas necesidades del país, propuesta que tiene como objetivo crear un marco normativo que regule y promueva el voto obligatorio con sanción, vigilando que la emisión del voto obligatorio con sanción cuente con las características de universal, secreto, directo, personal e intransferible, pero como regla general, que contenga la obligatoriedad de votar en los procesos electorales y en caso contrario, si el elector no vota en los comicios electorales, pierda algunos de sus derechos ciudadanos, esto quiere decir, que si el ciudadano necesita hacer un trámite con el Gobierno o viajar al extranjero o tramitar un crédito bancario o en caso extremo de ser multado o arrestado, deberá presentar una constancia de votación en donde indique que ha participado en dichos procesos electorales, con el fin de no ser sancionado.

Estas medidas las han implementado los países como Brasil¹ y Bolivia², que como resultado han tenido un incremento del 90% de participación ciudadana en los procesos electorales de cada país.

Es importante advertir que analizaremos El Voto Obligatorio con Sanción impuesto en otros países que son modelos de participación ciudadana en América Latina.

La presente investigación se estructura con una introducción, que representan estas líneas, y en **Cuatro Capítulos** para su análisis y desarrollo.

En el Primer Capítulo analizaremos el desarrollo histórico del voto obligatorio en México, los conceptos básicos de democracia, participación ciudadana, elecciones, el voto y sus variantes, definición y concepto, el voto obligatorio con sanción así como su clasificación, descripción y características, como un proceso de transición democrática y como atributo de eficacia en la gobernabilidad, que ha

¹ Wikipedia, La enciclopedia libre, "Elecciones Generales de Brasil 2010", [Documento en línea], citado el 14 de octubre de 2010, disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_generales_de_Brasil_de_2010

² Wikipedia, La Enciclopedia Libre, "Elecciones Presidenciales de Bolivia", Acta de Computo Nacional Generales 2009, Comisión Nacional Electoral, documento en PDF, citado el 14 de octubre de 2010, [documento en línea], disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_de_Bolivia_de_2009

permitido a los individuos gozar del derecho de elegir a sus gobernantes, es necesario señalar que en el México antiguo el voto era muy restringido, ya que solo se establecía para grupos de personas específicas, sin embargo, los mecanismos y procedimientos para designar a nuestros gobernantes han sido distintos en cada etapa de nuestra historia.

En el **Capítulo II**, analizaremos el marco jurídico de los procesos electorales, que tiene como propósito contribuir al desarrollo de la vida democrática del país, el de verificar la reglamentación de cada partido político y el de garantizar el ejercicio de los derechos políticos electorales de cada ciudadano inscritos en el padrón electoral, estos derechos y obligaciones se encuentran regulados en nuestra Constitución Política, así como en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en el Código Penal Federal. En nuestro sistema político democrático, los ciudadanos participan en la voluntad general del pueblo, esto quiere decir que pueden elegir a sus representantes otorgándoles su preferencia en los procesos electorales para ocupar un cargo popular.

En el **Capítulo III**, se realiza un estudio comparado en relación al voto obligatorio con sanción con países de América Latina, analizándolo desde el punto de vista jurídico, ya que países como Argentina, Brasil, Chile, Bolivia y Ecuador implementaron la obligatoriedad del voto con sanción para aumentar la participación ciudadana, al mismo tiempo, analizaremos los tipos de sanciones que se aplican en cada país para que los ciudadanos cumplan con esta obligación de votar, este estudio es necesario para examinar las características del voto obligatorio con sanción en países latinoamericanos.

Y por último, en el **Capítulo IV** se presenta una propuesta para implementar **El Voto Obligatorio con sanción en México**, así como su marco jurídico que regule, promueva y vigile el voto obligatorio con sanción; con este nuevo diseño se trata de especificar con claridad su eventual aplicación y la inconveniencia de

seguir dejando, reitero, esta responsabilidad cívica a la simple voluntad de la ciudadanía, de tal manera que se obligue al ciudadano a votar, pero no de una forma que pareciera autoritaria sino derivada de información más oportuna, para que el ciudadano se involucre más en los procesos electorales, teniendo como objetivo la emisión de su voto en los comicios electorales, propuesta que ayudará a los órganos electorales y legislativos a reorganizar nuestro sistema electoral, ya que es una necesidad para promover y aumentar la participación ciudadana; dicha reforma debe estar fundamentada en nuestra constitución y en las leyes secundarias de nuestro país, observando con ello, las ventajas y desventajas que promueve que el voto sea obligatorio con sanción y de tal manera, sea favorecedor el poder aplicarlo, evitando con ello, el alto índice de abstencionismo y generando mayor participación ciudadana; procurando con esta reforma se contribuya a la legitimidad de los procesos electorales así como promover una nueva cultura electoral del voto obligatorio con sanción y se fortalezca la democracia en México.

CAPITULO I
EL VOTO OBLIGATORIO EN MÉXICO

CAPITULO I

EL VOTO OBLIGATORIO EN MÉXICO

Para el estudio del desarrollo que ha tenido el voto obligatorio en nuestro país enfocaremos a la Constitución de 1917, pues es a partir de ella, que se establecen, con mayor claridad, las vías para acceder a los procesos electorales y poder elegir a nuestros gobernantes.

En el México actual, es fundamental que si no todos, la mayoría de ciudadanos vote para elegir a sus gobernantes, ya que el voto es la clave para que la ciudadanía exprese su preferencia en los procesos electorales, generando con ello, una mayor participación ciudadana que legitime la elección de sus gobernantes y por ende, sus proyectos de gobierno.

Nuestro país se distingue en términos del Artículo 40 Constitucional por ser una República representativa y democrática, pero esa representación y esa democracia se ha ido debilitando, por ello, se requiere reforzar su funcionamiento con instituciones electorales fuertes que garanticen el cumplimiento de la obligación de votar popularmente.

En este orden de ideas, el **voto obligatorio con sanción** se estableció en México desde 1917 con la particularidad de que no obstante que es obligatorio no es sancionado, pese que el **artículo 38** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Fracción I, señala que por falta de cumplimiento sin causa justificada de las obligaciones que impone el Artículo 36 de dicha Constitución específicamente la Fracción III de votar en las elecciones populares, los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden hasta por un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley, lo cual a la postre resulta letra muerta.

El texto constitucional de 1917 estableció el voto obligatorio, el cual se encuentra fundamentado en el artículo 36 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que sigue vigente hasta nuestros días y que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

I.

II.

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;”³

IV.

V.

Por su parte el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su ***Título Segundo de la Participación de los Ciudadanos en las Elecciones, Capítulo Primero de los Derechos y Obligaciones, establece lo siguiente:***

“Artículo 4.

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación de los Partidos Políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

3. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores”⁴

No obstante, el voto a través de nuestra historia ha sufrido varios cambios significativos para los ciudadanos de nuestro país, por un lado, es un prerrogativa en la que puede participar la ciudadanía en los procesos electorales, llámese

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ordenamientos Electorales, Tomo 1, 2ª ed. IFE, México, 2008, p. 60.

⁴ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ordenamientos Electorales, 2ª ed. IFE, México, 2008, Tomo II, p. 6

ciudadanos a los hombres, mujeres y jóvenes mayores de 18 años, y por otro lado, es una obligación de cada ciudadano votar en dichos procesos electorales.

Actualmente podemos considerar como gravísimo para nuestro orden social, que el ciudadano no vote, ya que resulta contradictorio el hecho de que se haya luchado por el reconocimiento de los ciudadanos del derecho a votar y que luego no se ejerza por desinterés, comodidad, o pérdida de credibilidad y confianza por un gran número de ciudadanos mexicanos.

México necesita adicionar reformas más eficaces y específicas a nuestro Sistema Político que permitan un gran equilibrio entre el gobierno y la democracia, en consecuencia el fortalecimiento de nuestro Estado de Derecho.

En ese sentido, nuestro país necesita que el Voto obligatorio lleve aparejada una sanción, no solo para otorgar legitimidad al elegir a los representantes populares durante los procesos electorales, sino también para ampliar el espectro y los porcentajes de votación, abonando con ello, mayor respaldo a la gobernabilidad de nuestros representantes, creando así, la motivación de la ciudadanía a participar en el quehacer democrático.

1. 1. Desarrollo Histórico.

Para el estudio del voto nos enfocaremos brevemente desde el México antiguo para tratar de conocer su desarrollo histórico como derecho y como obligación hasta llegar a la necesidad para elegir a *forciori* a los órganos de representación del gobierno.

Desde la fundación de México en 1325⁵ han existido varias formas de elección popular con el fin de nombrar a sus gobernantes, esto no quiere decir que hayan existido elecciones libres o democráticas ni mucho menos auténticas o

⁵ Cfr., Emmerich Gustavo Ernesto, "Las elecciones en la ciudad de México, 1376-2005", IEDF, 1ra. Edición, México, 2005, P. 15

transparentes, toda vez que sirvieron para legitimar decisiones arbitrarias que ya habían sido tomadas con anterioridad, de modo que en esta época el consultar a la ciudadanía muestra una verdadera decisión autoritaria al elegir a sus representantes, ya que no eran procesos políticos electorales, propiamente dicho, sino una modalidad para ejercer el poder, carentes de mecanismos y de participación ciudadana.

En 1376 en México Tenochtitlán, los mexicas elegían a su máxima autoridad que era llamada tlatoani o emperador. No eran elecciones propiamente dichas sino consultas a la sociedad para ratificar que quien había sido designado contaba con la aprobación suficiente.”⁶

Con el transcurso del tiempo el voto en las elecciones de autoridades ha ido perdiendo significado; los principales cargos se otorgaban por la decisión de un pequeño número de personas influyentes o por herencia. Sobre todo la idea de que los gobernantes debían apoyarse en alguna forma de consenso popular formaba parte de la cultura mexicana, situación que se perpetuó y desvirtuó en los grupos indígenas de todo México después de la conquista española.⁷

Durante la conquista española se impuso una civilización donde las elecciones a pesar del absolutismo del “orden político y jerárquico también era necesario escuchar al pueblo al que se concebía organizado en corporaciones.”⁸ Las cuales realizaban elecciones para nombrar a sus autoridades, que eran las interlocutoras con las que provenían del rey.

Entre las corporaciones destacaron los ayuntamientos para atender sus intereses y necesidades comunes. Hernán Cortés fundó el primer ayuntamiento en Veracruz para legitimar la conquista; posteriormente en 1521 se fundó el ayuntamiento de México, que perduró hasta 1928.

⁶ Emmerich Gustavo Ernesto, “Las elecciones en la ciudad de México, 1376-2005”, IEDF, 1ra. Edición, México, 2005, P. 15 y 16
⁷ Ibidem
⁸ Ibid

Consecutivamente durante la colonia se eligieron autoridades de diversas corporaciones tales como:

- El ayuntamiento,
- Los cabildos de indios,
- El consulado de comerciantes,
- Las ordenes religiosas,

Los electores “estaban integrados por miembros de cada corporación y a veces ni siquiera todos ellos. Estas elecciones eran viciadas, y algunas corporaciones perdieron con el tiempo sus prácticas electorales, como el ayuntamiento de la Ciudad de México, cuyos cargos pasaron a ser de designación, hereditarios o simplemente vendidos al mejor postor. En parte y con distintas modalidades el corporativismo colonial sería resucitado en el México del Siglo XX.”⁹

“Las ideas liberales llegaron con fuerza a México a partir de 1808 y los procesos electorales empezaron a cobrar un nuevo significado. Invadida por Napoleón, España intentaba darse una estructura política que, si bien monárquica, fuese constitucional y basada en la voluntad popular. En este sentido, se introdujo el concepto de ciudadanía con ciertas condiciones para tener igual derecho a participar en la formación del gobierno; se eligieron ayuntamientos, cortes (parlamentos) y diputaciones provinciales.

Las nuevas ideas e instituciones dieron lugar por primera vez a elecciones en las que podían votar prácticamente todos los varones mayores de edad, excepto las llamadas castas, lo que originó un entusiasmo participativo notable en las elecciones municipales de la Ciudad de México. Las elecciones eran indirectas: los ciudadanos elegían unos electores o compromisarios los que a su vez elegían a quienes ocuparían los cargos públicos.

⁹ Ibidem.

El México Independiente heredó ese sistema electoral indirecto, que se utilizó casi un siglo y abrazó la noción de ciudadanía, que con altibajos se expandió hasta incluir primero a todos los hombres sin discriminación racial, y en el Siglo XX a los jóvenes y a las mujeres”.¹⁰

No obstante, “la dictadura de Porfirio Díaz también realizó cambios en la estructura electoral de manera que los diputados sirvieran a sus intereses. No había espacio para opiniones distintas a las del dictador, y al final de su mandato, cuando las hubo, sucedieron los primeros asesinatos de diputados muertos por sus opiniones”.¹¹

En consecuencia, “la revolución de 1910 estalló debido a que un gran sector de la población no creyó en la legítima y enésima elección de Díaz como presidente de la República. Al desconocer el procedimiento electoral que dio lugar al levantamiento armado de grupos en diferentes frentes del país, ya que consideraban aquellas elecciones fraudulentas.”¹²

La revolución de 1910 quería el sufragio efectivo, la no reelección y el municipio libre, situación que se vio reflejada en la Constitución de 1917. Todas las elecciones serían directas y se reconocía la participación de partidos políticos en los procesos electorales, surgiendo así el Partido Nacional Revolucionario (PNR), fundado por Plutarco Elías Calles en 1929; el primer partido de oposición real fue el Partido Acción Nacional (PAN) fundado por Manuel Gómez Marín en 1939, el PNR cambió de nombre a Partido de la Revolución Mexicana y posteriormente, en 1946, se convirtió en el actual Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Actualmente existen otros partidos con registro, el Partido de la Revolución Democrática (PRD), fundado por Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano en 1989; el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) fundado por Jorge González Torres

¹⁰ Ibid. p. 7

¹¹ Ayala Zertuche Raúl Mauricio, “Memoria del Simposio acerca de la urnas electrónicas para la emisión del voto ciudadano, IEDF, México, 2005, pp. 100 y 101

¹² Ibidem, p. 101

en 1986; el Partido del Trabajo (PT), fundado por Alberto Anaya en 1990; el Partido Convergencia (CON), fundado por Dante Delgado Rannauro en 1999 y el Partido Nueva Alianza (PNA), fundado por Miguel Ángel Jiménez Godínez en 2005.

Ahora bien, la historia de México muestra que no son una novedad el voto en los procesos electorales. La continúa realización de elecciones y consultas populares no siempre han significado la capacidad real de decidir. En la mayoría de las veces no han pasado de un ritual en el que los votantes dan su voto o se simula que lo daban a decisiones tomadas de antemano. Por otro lado, la forma que se realizaba en el pasado no alcanza a satisfacer criterios modernos sobre qué es una elección libre.

Sin embargo, dependiendo del periodo histórico que se considere, se encuentran diversos vicios que a menudo impidieron al pueblo expresar realmente su voluntad en las elecciones, entre tales vicios se cuentan: la prevalencia de privilegios casi dinásticos en la época mexicana; fragmentación corporativista de los electorados y subordinación de toda autoridad electa a la monarquía absoluta durante la Colonia; sufragio público en vez de secreto, elección indirecta y en ocasiones restricciones por razones de ingreso, junto con frecuentes pronunciamientos militares y aún invasiones extranjeras, durante el Siglo XIX; caos revolucionario, lucha armada a principios del Siglo XX; un sistema de partido hegemónico; y en todo momento, trampas de la más variada índole que desvirtuaron la autenticidad de las elecciones y por ende, del sufragio. Pese a todo, a subsistido la noción de legitimidad popular, que obliga a convocar periódicamente al pueblo para efectuar elecciones.

Como se puede observar, desde el asentamiento de los mexicanos hasta nuestros días, se han practicado diversas formas de elección en la conformación de los poderes. En sentido amplio, siempre han existido procesos electorales de diversa índole en México. Desde luego, las características, los mecanismos, los propósitos

y los procedimientos para el ejercicio de votación han sido distintos en cada etapa de nuestra historia y tanto la forma para designar a los gobernantes como el sentido y alcance de la participación ciudadana en tales procesos, comprueban un entorno distinto en cada época electoral de nuestro país.

Sorprendentemente, pese a todo lo anterior, los electores han tenido la verdadera capacidad para elegir a sus gobernantes, situación que a lo largo de la historia ha quedado demostrado, sin embargo, se han viciado de origen dichos procesos electorales.

Por lo anterior, conviene reforzar los procesos electorales del voto obligatorio con la característica de la sanción, toda vez, que representa una respuesta al problema de la representatividad-legitimidad-gobernabilidad-estabilidad política y por supuesto, de combate al abstencionismo; con ello, se fortalece la participación ciudadana en la determinación de quién debe ejercer el poder, en qué circunstancias y con qué mecanismos y condiciones.

De tal suerte, que en nuestra forma de gobierno y quienes lo dirigen, deban ser elegidos mediante un nuevo mecanismo específico, legal y legítimamente aceptado. ***De modo que la adecuación del voto obligatorio con sanción a las normas formales vigentes debe operar a favor de la legitimidad de los gobernantes, el cual, debe constituir un elemento central en la gobernabilidad democrática.*** Toda vez, que se percibe que en dicho proceso evolutivo ha estado implicado el deterioro de la legitimidad de la elección de los gobernantes y la falta de nuevos mecanismos para su elección, más acordes con las características de nuestra realidad democrática.

De tal manera que el voto de los mexicanos siempre ha tenido una funcionalidad a medias, ese hecho socio-político ha permanecido oculto y hoy se puede percibir en toda su magnitud con las estadísticas electorales, lo que invita a reflexionar el

modo de votar de la ciudadanía, particularmente a emprender esta investigación que da cuenta de las características del voto y la voluntad ciudadana en el país.

Hoy debemos dar este paso firme y extraordinario para acabar con las añejas tradiciones democráticas del voto libre o voluntario como mecanismo para elegir a nuestros gobernantes, en aras de una auténtica democracia para beneficio de México y para los mexicanos que la queremos hacer posible.

1. 2. CONCEPTOS BÁSICOS.

Una vez analizado el desarrollo histórico del voto obligatorio en México, comenzaremos por definir qué importancia tiene la democracia y la participación ciudadana en las elecciones de nuestro país, el voto como un derecho o como una obligación, la descripción y características del voto obligatorio con sanción y por último, la participación electoral con sanción como atributo de eficacia en la gobernabilidad.

1.2.1. La Democracia y La Participación Ciudadana.

Etimológicamente, democracia significa (demos = pueblo y kratos = poder o autoridad) “el poder o autoridad del pueblo”. “Abraham Lincoln concibió a la democracia como: El Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. “

En México, nuestra Constitución Política en su artículo tercero Fracción II, inciso a), concibe a la democracia “no solo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un Sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;”¹³

Afirma Georges Burdeau que “la democracia es, hoy día, una filosofía, una manera de vivir, una religión y casi accesoriamente una forma de gobierno.

¹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit., p. 11

Considera que esta significación tan rica deriva de la idea que los hombres se han hecho de la democracia desde el momento que ven en ella la esperanza de una vida mejor.”¹⁴

La democracia es una forma de gobierno, en el que la soberanía del poder reside y está sustentada en el pueblo, que debe estar regida por una ley suprema o constitución, en la que establezca derechos y obligaciones de los ciudadanos.

Para el maestro Ignacio Burgoa define a la Democracia como el elemento central sobre el que se asienta el pueblo en su acepción política no sociológica, la cual equivale al concepto de nación.”¹⁵

De acuerdo con el maestro Ignacio Burgoa, podemos mencionar, en relación a su definición de democracia, que en nuestra Constitución en su **artículo 39**, está señalada como Soberanía Nacional y que a la letra dice “la Soberanía Nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”¹⁶

De lo anterior, podemos entender que la Soberanía radica en el pueblo, esto quiere decir, que todos los ciudadanos mexicanos que conforman al país detentan el poder, pero para hacer más precisa y definida esta otra concepción de democracia debemos citar solo el primero y segundo párrafo del artículo 41 de nuestra ley suprema, en donde dice que: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativos y

¹⁴ Patiño Camarena Javier, Derecho Electoral Mexicano, 2ª. Ed., Editorial Constitucionalista, México, 1996, p. 11

¹⁵ Bautista Zaragoza René, “La profesionalización de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla en el Distrito Federal”, 2º. Concurso de Tesis, Ensayo y Cuento, 2002, IEDF, 1ra. Edición, México, 2002, p.14

¹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit, p.63

Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas...”.¹⁷, ahora bien, teniendo ya estos elementos podemos concluir, que los ciudadanos detentan el poder al elegir a sus gobernantes, otorgándoles la potestad de ser gobernados, eligiéndolos mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.”

Dentro de una democracia, quienes tienen la aprobación de los ciudadanos para ocupar cargos populares son los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo; que son elegidos mediante elecciones electorales.

Existen tres formas de democracia para participar en la toma de decisiones de un país:

a) **Democracia directa:** el pueblo reunido en asamblea o consejo, delibera y toma las decisiones que van a regular la vida en sociedad.¹⁸ Actualmente, esta forma de democracia es casi imposible de realizarse, debido a que los países y estados, cuentan con una gran población que sería difícil que participara directamente para la toma rápida y eficiente de decisiones.¹⁹

b) **Democracia indirecta o representativa:** el pueblo se limita a elegir representantes para que estos deliberen y tomen las decisiones, de forma jerárquica.

c) **Democracia semidirecta:** el pueblo se expresa directamente en ciertas circunstancias particulares, básicamente a través de tres mecanismos: Plebiscito, Referéndum e Iniciativa popular.²⁰

Actualmente, la democracia representativa es la forma de gobierno más utilizada en los países democráticos del mundo, incluyendo México.

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Wikipedia, La Enciclopedia libre, “Democracia”, [Documento en línea], citado el día 5 de noviembre de 2010, disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia>

¹⁹ Quezada Maldonado Mario, “Derecho Electoral Mexiquense, Serie de Investigaciones Jurídicas, IEEM, 2004, p. 225

²⁰ Wikipedia, La Enciclopedia libre, “Democracia”, Op. cit.

Por otro lado, para fortalecer al Estado Mexicano, es de fundamental importancia hablar del papel que desempeña la ciudadanía, la cual juega un rol importante en la toma de decisiones político-sociales en nuestro país, ya que vivimos en una sociedad libre y democrática.

México atendiendo las crisis económicas y de gobernabilidad que genera la falta de legitimidad en sus representantes, necesita como estrategia la participación ciudadana, como un mecanismo participativo en el proceso de legitimación del poder, en este sentido, la participación ciudadana surge como parte de un proceso democrático que demanda el derecho de elegir a sus representantes populares y la participación en la vida político-social del país.

Sin embargo, uno de los mayores problemas en la actualidad, en relación a la participación ciudadana, es que los ciudadanos ya no participan en los comicios electorales, situación que es motivada no solo por las crisis electorales, sino también, por las crisis económicas y de representación política y por la reducida capacidad de los gobiernos de satisfacer sus legítimas demandas, que redundan en pobreza extrema y desigualdades sociales que subsisten en el país, propiciando con ello un alto nivel de abstencionismo.

En México, existen otras figuras fundamentales de participación ciudadana, como son:

- Referéndum, es el acto por el cual el pueblo aprueba o rechaza una reforma o adición constitucional.
- Iniciativa Popular, es la facultad que se reconoce al pueblo para promover reformas de normas Constitucionales.
- Plebiscito, es la resolución tomada por el pueblo, en el que exterioriza su opinión sobre un hecho determinante en la vida política.

Para el Dr. Armando Soto Flores en su opinión, menciona que “estas figuras de participación ciudadana solo conservan de su origen el nombre”²¹ toda vez que contenían exigencias diversas a las actuales, sobre todo porque ahora los niveles de participación ciudadana que se exigen son tan numerosas que hacen imposible su realización.

Por lo antes expuesto, la democracia y la participación ciudadana son trascendentales para ejercer la eficacia de la gobernabilidad en México; por lo que es necesario regular el voto obligatorio con sanción, con el fin de lograr una participación ciudadana más fortalecida, procurando que los ciudadanos participen, no solo en las elecciones, sino también en la toma de decisiones para el buen desarrollo de nuestra cultura democrática, creando un lazo estrecho entre los ciudadanos y el gobierno en la toma de decisiones de carácter fundamental.

1.2.2. Las Elecciones.

Antes de pasar a los conceptos básicos del tema, en tanto que contamos con un Sistema Electoral, primero es necesario definir su significado:

Sistema electoral “es el conjunto de medios a través de los cuales, la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política”,²² es decir, es un sistema que a través del cual, nuestra sociedad designa a sus gobernantes.

En México existen dos tipos de sistemas electorales, sin embargo, se le ha llamado mixto, porque se establecen dos principios electorales, a saber, el de mayoría relativa y el de representación proporcional, de los cuales, se aprovechan las ventajas de cada uno de ellos.

²¹ Véase, Soto Flores, Armando, et al., Teoría de la Constitución, 1ª ed., México, 2003, Ed. Porrúa pp. 236 a 243

²² Valdez Zurita, Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos, Instituto Federal Electoral, 4ª ed. México, 2001, cap. I, p. 9

No omito señalar, que para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales se utilizan insumos tan importantes como es el padrón electoral, la lista nominal de electores, la credencial para votar con fotografía y la cartografía electoral, que son la base fundamental para los comicios, porque facilitan la determinación del número de electores y las secciones electorales y su tipo en todo el territorio nacional y que son utilizadas tanto para elecciones federales como locales.

Ahora bien, **las elecciones**, podemos decir, que es un procedimiento democrático que tienen los ciudadanos para designar a sus representantes populares. Cabe recordar que nuestro sistema político y democrático se basa en la Soberanía popular, según la cual, el pueblo es la fuente de poder, el cual lo ejerce a través de sus representantes una vez elegidos periódicamente, para lo cual, es necesario la participación de la mayoría de los ciudadanos.

Concepto de Elección: es un instrumento para expresar la confianza del electorado con los candidatos electos; para construir cuerpos representativos, funcionales y controlar los cargos públicos del gobierno.

Autores como Dieter Nohlen y Mario Fernández Baeza, definen la elección como un “método democrático para designar a los representantes del pueblo”.²³

De acuerdo con el Dr. Armando Soto Flores, catedrático de la Facultad de Derecho de la UNAM, al señalar que “las elecciones tienen una función básica dentro de un sistema democrático, ya que a través de ellas se pretende lograr la legitimación del poder. Así un gobierno surgido de elecciones libres, universales y competitivas, se reconoce como legítimo y democrático.”²⁴

²³ Programa General del Servicio Electoral Profesional 2004, Material Didáctico, Módulos 5-8, Volumen II, 1ra. Edición, IEEM, México, 2004, p. 11

²⁴ Soto Flores, Armando, “Ensayos políticos y constitucionales sobre temas contemporáneos”, ed. Porrúa, México, 2005, p. 134

Para Mario Fernández Baeza y Dieter Nohlen las funciones de las elecciones son las siguientes:

- Legitimación del *sistema político* y del gobierno de un partido o alianza de partidos;
- Expresión de confianza en personas y partidos;
- Reclutamiento de las élites políticas;
- Representación de opiniones e intereses del electorado;
- Ajuste de las instituciones políticas a las preferencias del electorado;
- Movilización del electorado en torno a valores sociales, metas y *programas políticos*, intereses político-partidistas;
- Concientización política de la población mediante la explicación de problemas y exposición de alternativas;
- Canalización de conflictos políticos mediante procedimientos pacíficos;
- Integración de la pluralidad social y formación de una voluntad común políticamente viable;
- Estímulo de la competencia por el *poder* con base en alternativas programáticas;
- Designación del gobierno mediante formación de mayorías parlamentarias;
- Establecimiento de una oposición capaz de ejercer control;
- Oportunidad de cambio de gobierno.²⁵

Existen diversos tipos de elecciones:

a) **Elecciones competitivas:** son propias de los sistemas políticos democráticos, es decir, se desarrollan bajo determinados principios o procedimientos institucionalizados con el fin de que otorguen legitimidad.

²⁵ Fernández Baeza Mario, Nohlen Dieter, "Elecciones", [Documento en línea], citado el 26 de octubre de 2010, disponible en <http://www.mercaba.org/FICHAS/Capel/elecciones.htm>

b) **Elecciones semicompetitivas:** son propias de los sistemas autoritarios, ya que se desarrollan en condiciones limitadas, es decir, el gobierno impone su voluntad por encima de los intereses de los gobernados.

c) **Elecciones no competitivas:** son propias de los sistemas totalitarios, es decir, no legitiman su ejercicio ni originan su cambio, ya que las elecciones son instrumentos de dominación política y social.²⁶

Este enfoque teórico-democrático expresa como puede interpretarse las elecciones, ya que es un instrumento para medir la confianza del electorado.

En México se llevan a cabo elecciones competitivas que se dividen en Elecciones Federales y Locales, para elegir a sus representantes para ocupar cargos de elección popular. Sin embargo hacen falta reglas y mecanismos que garanticen legitimidad en la elección de los representantes populares, a través del voto obligatorio con sanción, sobre todo, para aumentar el porcentaje de participación ciudadana.

En México se llevan a cabo elecciones Federales y Locales:

I. Elecciones Federales, son los procesos electorales mediante los cuales se renuevan los poderes Ejecutivo y Legislativo; la renovación de estos poderes se encuentran señalados en nuestra constitución en el párrafo segundo del artículo 41.”²⁷

a) **Poder Ejecutivo:** Representado por una sola persona que es el Presidente de la República y será elegido en forma directa (artículo 81 constitucional) y electo

²⁶ Cfr. Programa General del Servicio Electoral Profesional, Curso de formación para aspirantes a vocales 2008-2009, Material Didáctico, Módulos 1-10 y Clínica, 1ra. Edición, IEEM, México, 2008, p. 53

²⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit., p. 63

cada 6 años. (Artículo 83 constitucional)²⁸ y por mayoría relativa (artículo 9 del Cofipe²⁹).”

b) Poder Legislativo:

- 1) **Cámara de Diputados:** integrada por 500 Diputados, de los cuales 300 son electos por el principio de votación de mayoría relativa y 200 electos por el principio de representación proporcional, que serán renovados en su totalidad cada 3 años y por cada diputado propietario se elegirá un suplente. (artículos 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³⁰ y artículo 10 y fracción primera del artículo 11 del Cofipe³¹).”

- 2) **Senado de la República:** se integra por 128 miembros, de los cuales 2 serán elegidos según el principio de votación de mayoría relativa y 32 son asignados a la primera minoría. Los 32 senadores restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional nacional y serán renovados en su totalidad cada 6 años y por cada senador propietario, se elegirá un suplente. (artículos 56 y 57 de nuestra Constitución³² y fracción segunda del artículo 11 del Cofipe³³).”

Ahora bien, **el Instituto Federal Electoral (IFE)**, es la autoridad electoral responsable que tiene como objetivo preparar, desarrollar y vigilar de manera imparcial, los **procesos electorales federales** para la renovación del Poder Ejecutivo y Legislativo siendo este un órgano autónomo e independiente del Estado o partido político.

²⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit., p. 113

²⁹ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Op. Cit., p. 12

³⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit., p. 77

³¹ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Op. Cit., p. 12

³² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit., p. 81

³³ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Op. Cit., p. 12

Las elecciones federales se llevan a cabo conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe).

Existen dos tipos de elecciones, las cuales se pueden dividir en su tipo en:

- ❖ **Ordinarias:** En las elecciones ordinarias de cada seis años se eligen al Presidente de la República, los 128 miembros del Senado de la República y los 500 integrantes de la Cámara de Diputados, de manera intermedia a éstas elecciones, cada tres años, se renueva únicamente a los 500 miembros de la Cámara de Diputados.

- ❖ **Extraordinarias:** se tienen que llevar a cabo cuando un proceso electoral federal ordinario es suspendido, invalidado por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o porque el individuo ocupante del cargo de elección popular renuncie u ocurra su falta definitiva y la ley establezca que en ese caso sea necesaria la convocatoria de elecciones para elegir a su sustituto.³⁴

Ahora bien, **las Elecciones Locales**, son los procesos electorales mediante los cuales se renuevan los poderes públicos en cada uno de los Estados de la República Mexicana incluyendo a su Distrito Federal, cuya gestión se limita a la entidad federativa correspondiente.

Cada estado tiene su propio calendario electoral, aunque la periodicidad de las elecciones es la misma en todos los casos y que en el federal, las elecciones se realizan cada tres años, de las cuales cada seis se elige al Gobernador del Estado, Presidentes Municipales y Diputados al Congreso del Estado y en la intermedia se elige únicamente a los Presidentes Municipales y a los Diputados.

³⁴ Cfr. Elecciones Federales de México, [Documento en línea], citado el 25 de octubre de 2010, disponible en http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_federales_de_M%C3%A9xico

La organización de las Elecciones estatales corresponde al Instituto Electoral de cada estado y del Distrito Federal, que es el organismo que tiene las mismas funciones que el Instituto Federal Electoral, pero con funciones y prerrogativas del ámbito estatal. En algunos estados la realización de las elecciones federales y estatales coincide, en esos casos, las elecciones son realizadas de manera conjunta por ambos Institutos electorales, el federal y el estatal, pero el cómputo de los votos lo realiza cada uno de manera independiente.”³⁵

Para “Robert Dahl estable que un régimen democrático es aquel que posee al menos las características de elecciones libres e imparciales para elegir a sus gobernantes, libertad de voto, derecho a que sus líderes políticos puedan competir en busca de apoyo, instituciones que garanticen que la política del gobierno depende de los votos y de las formas de expresar las preferencias, además de la libertad de asociación, de expresión y diversidad de fuentes de información.”³⁶

De lo anterior podemos decir, que en México este régimen democrático se formó derivado de las reformas electorales vigentes, para dar credibilidad, transparencia y legitimidad a los procesos electorales; en este contexto, las elecciones antes de las reformas, eran manipuladas por el gobierno y de antemano se sabía quien era el ganador, por lo que dichas elecciones carecían de legitimidad y transparencia, en este sentido, la urgencia del gobierno de crear instituciones electorales autónomas y la necesidad de realizar reformas electorales a la constitución, con el fin de motivar la participación ciudadana y buscar un equilibrio entre los partidos políticos en las contiendas electorales, pero sobre todo, respetando el voto del ciudadano, ya que estas elecciones son parte esencial de la vida democrática de un país.

³⁵ Cfr. “Elecciones Estatales de México, [Documento en línea], citado el 25 de octubre de 2010, disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_estatales_de_M%C3%A9xico

³⁶ De la Rosa Pérez Ángel Alfredo, Téllez Parra Andrés, Berruecos García Travesí Susana, Ensayos: De la certidumbre autoritaria a la incertidumbre democrática en las elecciones del Distrito Federal, Vida cotidiana, participación ciudadana y procesos electorales en el Distrito Federal, Procesos Electorales y participación ciudadana en el Distrito Federal, 2º. Concurso: De Tesis, Ensayo y Cuento, IEDF 2002, p. 11

Sin embargo en México, el deseo de los ciudadanos por obtener legalidad en los procesos electorales concuerda con la legitimidad de sus representantes como uno de los principios rectores para gobernar, es decir, se otorga legitimidad al candidato que haya obtenido mayor porcentaje de votos en una contienda electoral, de acuerdo con las requerimientos de nuestra Constitución y la ley reglamentaria (Cofipe).

1.2.3. El voto.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española:

El Voto (del lat. *votum*) significa: Expresión pública o secreta de una preferencia ante una opción.³⁷

Para René Bautista, “El voto es un derecho político, que se encuentra a disposición de la ciudadanía de un Estado, mediante el cual se decide la conformación del gobierno y por ende, determina las políticas a seguir por éste.”³⁸

Pero ¿qué es un ciudadano?, un ciudadano es la persona física que teniendo la calidad de mexicano, ya sea por nacimiento o naturalización ha llegado a la madurez derivada de su edad, así como también, siempre y cuando, tenga una forma honesta de vivir, es entonces, cuando la ley le permite participar en los asuntos políticos a través de su voto, como elector o como candidato a un cargo de elección popular.

Para que un ciudadano pueda ejercer su derecho al voto debe cumplir con los requisitos que marca nuestra Constitución en su artículo 34, “los hombres y mujeres que tengan la calidad de mexicanos, adquieren la ciudadanía al cumplir los 18 años, siempre y cuando tengan un modo honesto de vivir; edad que

³⁷ Diccionario de la Real Academia Española, “El Voto”, [Documento en línea], citado el 7 de noviembre de 2010, disponible en: <http://buscon.rae.es/draeI/Srvlt/ObtenerHtml?LEMA=voto&SUPIND=0&CAREXT=10000&NEDIC=No>

³⁸ Bautista Zaragoza René, Tesis: La profesionalización de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla en el Distrito Federal, 2º. Concurso: De Tesis, Ensayo y Cuento, IEDF 2002, p. 14

involucra al ciudadano para ser sujeto de derechos y obligaciones.”³⁹ Además del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los ciudadanos para que puedan ejercer su derecho al voto deben estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Así mismo, el artículo 35 de nuestra Ley Suprema determina diversos derechos de carácter político-electoral de los ciudadanos mexicanos, destacan los que se determinan como: “prerrogativas del ciudadano, a saber:

- I. Votar en las elecciones populares,
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrada para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; y
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.”⁴⁰

1.2.3.1. El voto y sus variantes:

En este apartado observaremos entre las diversas clases y características que tiene el voto, ya sea como derecho o como obligación, voluntario o con sanción, y que a continuación describo:

I. El voto como derecho.

El voto como derecho aparece conectada a la concepción rousseauiana de la soberanía popular, entendida como la suma de las fracciones de soberanía que corresponden a cada ciudadano. A partir de aquí se deduce que el sufragio es un derecho preestatal, innato a la personalidad. Para Rousseau, de la cualidad de

³⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit., p. 59

⁴⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit., pp. 59 y 60

ciudadano se deduce su derecho de voto, “derecho que nada puede quitar a los ciudadanos”.⁴¹

Para el Dr. Armando Soto Flores, “el derecho del sufragio es la capacidad que el ordenamiento jurídico reconoce a los ciudadanos para participar, mediante su voto, en los asuntos públicos”.⁴²

De lo anterior, podemos decir, que todo ciudadano mexicano mayor de 18 años tiene el inalienable derecho a votar y ser votado.

Así mismo, las características del voto como derecho están contempladas en la fracción I y II del artículo 4º. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Frac. I, establece que: “Votar en las elecciones constituye un derecho... “ y Frac. II, establece que: “el voto debe ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.”⁴³

A continuación señalo el significado de cada una de estas características:

- **Voto Universal:** Todo ciudadano tiene el derecho a votar independientemente de su sexo, raza, religión, o condición social.
- **Voto Libre:** es aquel que se realiza sin que exista presión alguna para ejercerlo.
- **Voto Secreto:** es el que se ejerce de tal modo que no se conozca en que sentido el ciudadano ha manifestado su voluntad.
- **Voto Directo:** es el que ejerce el ciudadano sin intermediarios.
- **Voto Personal:** el propio elector es quien deposita su voto en la urna, ya que es individual.
- **Voto intransferible:** que no se puede transferir, ni delegar a otra persona para la emisión de su voto.

⁴¹ Alcubilla Arnaldo Enrique, “Sufragio”, [Documento en línea], citado el 27 de octubre de 2010, disponible en: <http://www.mercaba.org/FICHAS/Capel/sufragio.htm>

⁴² Soto Flores Armando, “Sistemas Constitucionales y Políticos Contemporáneos”, ed. Porrúa, México, 2009, p. 254

⁴³ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Op. Cit., p. 10

El voto como derecho se divide en: voto activo y voto pasivo. El maestro Burgoa define al voto activo y al voto pasivo de la siguiente manera:⁴⁴

- ❖ **Voto activo:** es emitir el voto como expresión de la voluntad del ciudadano en las elecciones populares para la designación de los titulares de los órganos del Estado. (frac. I del Art. 35 Const.)
- ❖ **Voto Pasivo:** es la prerrogativa del ciudadano que consiste en poder ser votado para todos los cargos de elección popular (frac. II del Art. 35 Const.)

Finalmente, el voto como derecho es muy importante para legitimar nuestro sistema democrático, toda vez, que quien lo ejerza como acto de civilidad política deba ser incentivado cuando lo cumpla, de tal manera que pueda motivarse con el beneficio de algún trámite administrativo o la inclusión a determinados programas sociales que debe determinar la propia autoridad electoral.

II. El voto como Obligación Jurídica.

El voto como obligación jurídica es el deber que tiene ciudadano mexicano para poder votar en las elecciones populares y que está regulado por nuestra constitución y leyes secundarias.

En México en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III del artículo 36, establece el voto obligatorio, es decir, cuando se refiere a votar, establece que son obligaciones de los ciudadanos, votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley; esa ley reglamentaria es en consecuencia, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) que en su artículo 4, señala que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del ciudadano. Sin embargo, se ha observado que la normatividad no solo no se cumple, sino que no corresponde con la realidad democrática de participación ciudadana, motivo por el cual, **se propone que para**

⁴⁴ Burgoa Ignacio, "Derecho Constitucional Mexicano", Decimocuarta Edición actualizada, Ed. Porrúa, México, 2001, pp. 153 y 154

el caso de que los ciudadanos no acudan a votar, solo se pueda admitir alguna excusa, cuando se funde en causa justificada o de fuerza mayor, la que el interesado deberá comprobar a satisfacción de la autoridad electoral.

De tal manera, que si el ciudadano cumple con su derecho a votar deba ser incentivado; pero si no cumple con la obligación de votar, deba ser sancionado por la autoridad electoral competente.

III: El voto como Obligación ciudadana.

En la época antigua en México como en Grecia, se establecieron reglas erigidas como precondiciones derechos y obligaciones, para la acción del ciudadano en su comunidad, configurándose un conjunto de valores y normas que establecieron no solo procesos políticos sino una forma de vida, fundada en el constante mejoramiento social, político y cultural del pueblo.

Luego entonces, en varios países democráticos – incluyendo Argentina, Australia, Bélgica, Italia y México – se les exige a los ciudadanos que voten en las elecciones nacionales. En estos países, el voto no es solo visto como un derecho sino como una responsabilidad cívica.⁴⁵ Situación que en la mayoría de los casos no se llega a cumplir por la desconfianza en las elecciones, en las instituciones democráticas, en los partidos políticos y candidatos.

Al respecto, el Maestro Raúl Carrancá y Rivas, la obligación ciudadana “con acudir a las urnas se ejerce el derecho y la obligación como ciudadano a votar, mientras que marcar con una equis la papeleta (anular el voto) es una forma de expresar el descontento social.”⁴⁶ El entrecomillado es mío.

⁴⁵ Deliberando en una Democracia © 2005, 2006, 2008, Fundación de Derechos Constitucionales de Chicago , [Documento en línea], citado el 29 de octubre de 2010, disponible en: http://www.deliberating.org/Lessons_SPAN_Voting.pdf

⁴⁶ “JURISTAS: Raúl Carrancá y Diego Valadés: la iglesia es ilegal anular el voto: La obligación cívica se cumple con sólo acudir a las urnas” [Documento en línea], citado el 29 de octubre de 2010, disponible en: <http://kikka-roja.blogspot.com/2009/06/juristas-raul-carranca-y-diego-valades.html>

En mi opinión, la obligación ciudadana de votar en las elecciones no basta con acudir a las urnas, sino que es necesario marcar una preferencia política, ya sea consignando un voto válido o anulando la boleta electoral.

Sin embargo, la democracia no solo consiste en votar, sino en crear conciencia en los ciudadanos a que participen, ya que no es solo un derecho, sino una obligación cívica y social que cada ciudadano debe tener en mente, toda vez, que los comicios electorales le ofrecen al ciudadano la oportunidad de manifestarse en contra de los partidos políticos que le parezcan injustos y que al participar no solo estarían emitiendo su voto sino promoviendo los cambios necesarios para fortalecer la gobernabilidad y la estabilidad política al otorgar legitimidad a sus gobernantes en el momento de su elección y por ende, a sus proyectos de gobierno.

No obstante, si el ciudadano no respeta la obligación cívica que tiene con su país, que es la de votar, no solo estará omitiendo su obligación de votar, sino también la de asumir su responsabilidad como ciudadano, provocando con ello, un fenómeno político negativo que daña al país, esto quiere decir, que no solo fomenta el abstencionismo sino que frena la democracia y el respaldo al desarrollo económico, político y social que requiere el país; por otra parte, al más puro estilo de liberalismo francés, deja pasar y deja hacer, a los partidos políticos y a sus candidatos, lo que les venga en gana.

IV. El Voto Voluntario y Voto con Sanción.

La relevancia que tiene el voto en las elecciones, es de suma importancia, siendo este un mecanismo para dar legitimidad a los representantes populares, mediante la decisión de los electores en el momento de votar, por eso ahora hablaremos de la trascendencia que tiene el voto voluntario y el voto con sanción en nuestro país.

El voto voluntario es el derecho que tiene todo ciudadano al elegir a sus candidatos de su preferencia y que puede votar o no por ellos en los procesos electorales, de una forma universal, directa, secreta, persona e intransferible, pero sobre todo de forma libre.

Por otra parte, **el voto con sanción** es la obligación que tiene el ciudadano de votar, y que en caso de incumplimiento, será acreedor a una multa o sanción por parte del Estado.

En base a lo anterior, para las nuevas democracias, el voto voluntario quedó rebasado por los ciudadanos, ya sea por la falta de credibilidad en sus instituciones electorales, así como también por el descontento o apatía que sienten los ciudadanos por los partidos políticos y sus candidatos, ya que siempre están en una constante lucha por el poder, carentes de propuestas y la falta de compromisos políticos con la ciudadanía, situación que motivó en algunos países a implementar el voto obligatorio con sanción, que es una opción para asegurar los niveles más altos de votación; un claro ejemplo de ello, es la participación ciudadana que votó en Brasil en las elecciones presidenciales del 2010, de 111 millones de ciudadanos brasileños aproximadamente, votó el 93.30%, lo que representó 99,463,917 millones de votos positivos en segunda vuelta electoral, otorgándole el triunfo a la candidata Dilma Rousseff - PT obteniendo en 1º vuelta: 47,651,434 millones de votos, lo que representó el 46.91% y en segunda vuelta electoral o balotaje 55,752,529 millones de votos, lo que representó el 56.05% para la candidata ganadora; en fin, como se puede observar se ha ido buscando con todo lo anterior, la legitimidad de las instituciones representativas y del sistema político en general, pero sobre todo, la ampliación del espectro de votación en las elecciones, ya que considero que sin el respaldo de la participación ciudadana no habrá un cambio político real y posible en nuestro país.⁴⁷

⁴⁷ "JURISTAS: Raúl Carranca y Diego Valadés: la iglesia es ilegal anular el voto: La obligación cívica se cumple con sólo acudir a las urnas" [Documento en línea], citado el 29 de octubre de 2010, disponible en: <http://kikka-roja.blogspot.com/2009/06/juristas-raul-carranca-y-diego-valades.html>

1.2.4. De la definición y concepto del voto obligatorio.

En la mayoría de los países de América Latina, el voto obligatorio está regulado por la constitución de cada país, con el fin de involucrar la decisión soberana del pueblo.

El "Voto obligatorio" es una definición del voto, mientras que "ejercer el voto" es una definición del sujeto que lo ejerce (el titular de la soberanía). Ciertamente esta segunda expresión es más rigurosa, pues denota la diferencia existente entre las otras características propias del voto (secreto, igual y universal) determinado por la norma jurídica y la obligación de votar, que es una acción humana y que, por lo tanto, involucra a la voluntad.⁴⁸

De lo anterior, podemos decir que el voto obligatorio es un mecanismo para forzar a los individuos a ejercer su derecho a votar, que se encuentra regulado por un marco jurídico, teniendo como objetivo solo el deseo del Estado de que el individuo vaya a las urnas a votar y que su emisión sea de forma secreta, es decir, que solo participe en los quehaceres políticos del Estado y en la toma de sus decisiones; siendo la función primordial del voto obligatorio la de legitimar a sus representantes para ocupar el cargo de elección popular, además de que la falta de participación ciudadana puede poner en riesgo la estabilidad y la gobernabilidad democrática en el país.

1.2.5. El Voto Obligatorio con Sanción.

Como ya hemos observado, el voto voluntario es el derecho que tiene el ciudadano para votar y que desgraciadamente no observa lo trascendental que tiene este voto para los cambios políticos de un país, y que por diversas causas el ciudadano no cumple con esta responsabilidad cívica, así mismo, ese derecho se pierde, por lo que la mayoría de países latinoamericanos previendo esta situación

⁴⁸ Wikipedia, La enciclopedia libre, "Elecciones Generales de Brasil 2010", [Documento en línea], citado el 31 de octubre de 2010, disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_generales_de_Brasil_de_2010

decidieron implementar el voto obligatorio, que se encuentra enmarcado jurídicamente en su constitución, por lo que no solo consiste en ser obligatorio sino que para darle mayor obligatoriedad, estos países han implementado que el **voto obligatorio sea con sanción**, con el propósito de lograr que el ciudadano ejerza su derecho a votar y participe en las elecciones de su país y que en caso contrario, se le aplicará una sanción o multa.

1.2.6. De la clasificación del voto obligatorio con sanción, descripción y características.

Los países latinoamericanos que tienen incorporado el voto obligatorio con sanción son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Honduras, Paraguay, Perú, Uruguay y México.⁴⁹

El voto obligatorio con sanción se diferencia con otros países en su aplicación, ya que en los países tales como: Panamá, República Dominicana y México, existen sanciones pero no se aplican.

Los países en donde si se aplica la sanción por incumplimiento de votar es en: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Honduras, Paraguay, Perú y Uruguay.⁵⁰

En México se establecen sanciones para el caso de incumplimiento en el artículo 38 Fracción I de nuestra Constitución, sin embargo, tal obligación queda como un simple deber porque no se atiende lo ahí especificado, es decir, se constituye en letra muerta.

Las características del voto en general es que debe ser: libre, universal, secreto, directo, personal e intransferible, sin embargo, a esas características pese a la

⁴⁹ Datos Electorales, "América Latina: Voto Obligatorio o Voto Voluntario, Boletín 1", [Documento en línea], citado el 1º. de noviembre de 2010, disponible en: http://www.transparencia.org.pe/documentos/datos_electorales_no.01.pdf

⁵⁰ Fernández Mario, Thompson José, "Voto Obligatorio", [Documento en línea], citado el 3. de noviembre de 2010, disponible en: http://www.idea.int/publications/electoral_law_la/upload/XIII.pdf

libertad del sufragio, propongo que a éste se le agregue la característica de una sanción administrativa o penal que vaya implícita, para el caso de su incumplimiento.

En los países latinoamericanos las características del voto obligatorio con sanción en caso de su incumplimiento son las siguientes:

1. **Sanciones administrativas**, es decir, el ciudadano no podrá realizar trámites durante el tiempo que lo marque la ley de su país.
2. **Multas**, que son fijadas por las autoridades electorales de cada país.
3. **Penas**, consistentes para el caso de que no se pague la multa, se convertirá en arresto que determina la ley competente del país en cuestión.

Estas medidas fueron tomadas y analizadas en América Latina, con el fin de aumentar la participación ciudadana por considerar al voto obligatorio con sanción como único medio de vinculación con lo público, ya que otras medidas como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular, han quedado superadas como instrumentos de la democracia para promover y lograr las potencialidades participativas de la ciudadanía que otorguen una mayor representatividad en el quehacer de los gobernantes.

No omito señalar la importancia que puede generar **el voto electrónico en México**, toda vez, que es un medio por el cual el ciudadano puede votar sin acudir a la urna que le corresponde, ya que lo podría hacer por medio del Internet o por vía telefónica,⁵¹ ya que además de hacer más rápido la emisión del voto, reduciría costos y la impresión de papelería y material electoral, así como también, se llevaría a cabo de manera más ágil el escrutinio y cómputo de los resultados electorales, evitando la implementación del Programa de Resultados Electorales

⁵¹ Cfr. Ojeda Felipe, "Primeros Pasos de México para el voto electrónico", artículo publicado en ALTI040 el 4 de marzo de 2009, en Medios, Política y Seguridad, [Documento en línea], citado el 3 de noviembre de 2010, disponible en: <http://alt1040.com/2009/03/primeros-pasos-de-mexico-para-el-voto-electronico>

Preliminares (PREP), tal como sucedió en Brasil durante las elecciones del 2010 que en aproximadamente en tres horas ya tenían sus resultados.

De lo anterior, podemos mencionar que es necesario evolucionar no solo con las nuevas tecnologías, sino con medidas tales como la del voto obligatorio con sanción y el voto electrónico, que se adapten a nuestras instituciones y normatividad electorales; sobre todo, en busca de mecanismos necesarios para que el ciudadano pueda emitir su voto masivamente, buscando además, que su voto cuente y cuente bien, con la característica de secrecía, proporcionándole a éste, la seguridad de que su voto no será manipulado, siendo una de las ventajas de que el voto obligatorio con sanción beneficiaría no solo a la ciudadanía, sino a las instituciones electorales y a los actores políticos y sociales, creando proceso electorales más ágiles, participativos y transparentes, tanto para el conteo como para la entrega de resultados de la elección, haciendo de este procedimiento un nuevo instrumento característico de nuestra democracia.

1.2.7. La Participación Electoral obligatoria con sanción como atributo de eficacia en la gobernabilidad.

Todo sistema político democrático debe buscar las condiciones más eficaces para gobernar a la sociedad. Es necesario modificar el escenario en el que se expresa la voluntad de los ciudadanos, para enmarcarlos dentro de las reglas y los límites que establece nuestra constitución política, de tal manera, que el voto obligatorio con sanción genere incentivos, límites, obligaciones y sanciones, para que las decisiones que tomen, las autoridades electorales y los actores políticos y sociales y los ciudadanos; se determine el modo de gobernar y consecuentemente, la relación y el comportamiento de los gobernados.

De lo que se trata, es que los ciudadanos fortalezcan con su voto la capacidad de gobernar, en este sentido, el obligar a los ciudadanos a tomar decisiones sociales se orienta a varios objetivos comunes, a saber, se conserva la capacidad de

interacción entre el ciudadano y el gobierno en nuestro sistema político, en especial, se fortalece la gobernabilidad, que no es otra cosa, más que el mantener una armonía entre las demandas del pueblo y la capacidad que tiene el gobierno de darle respuesta a ellas, todo en un marco de respeto y de aplicación del orden jurídico establecido. En este sentido, es una acción vinculante entre las demandas ciudadanas y la solución a sus problemas económicos, políticos y sociales con tal de alcanzar el desarrollo social y la anhelada gobernabilidad.

De tal manera, que la gobernabilidad debe estar fortalecida con una legitimidad que se traduzca en el respaldo de una mayor participación ciudadana hacia nuestros representantes y a sus proyectos de gobierno y una eficacia que se traduzca en la capacidad del gobierno para dar respuesta a las demandas del pueblo, de tal manera, que el gobierno pueda establecer políticas públicas adecuadas que mitiguen los graves trastornos gubernamentales existentes; toda vez, que un sistema político procesa las demandas de la ciudadanía, contribuye a mitigar los conflictos sociales de la población, por ello, las reglas del juego electoral establecidas en nuestra constitución, deben ser modificadas de acuerdo a las expectativas que nos ofrece el voto obligatorio con sanción, porque esta reforma haría que nuestro sistema político se haga gobernable, ya que los gobernantes contarían con el respaldo y la aceptación de la mayoría de la población y de sus proyectos de gobierno.

1.3. ORGANISMOS ELECTORALES.

En México, como en todo país democrático y representativo, requiere de organismos responsables que lleven a cabo, de manera imparcial, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, con el fin de crear, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo en los procesos electorales, tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Con este fin en 1990, se dio origen al Instituto Federal Electoral (IFE), que es la autoridad electoral encargada de llevar a cabo los procesos electorales federales y a los institutos electorales estatales, que son las autoridades electorales locales encargadas de llevar a cabo los procesos electorales que corresponden a cada Estado de la República Mexicana, en el caso del Distrito Federal, la autoridad electoral responsable es el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF).

1.3.1. El Instituto Federal Electoral

En 1990 se aprobó el primer Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) el cual dio origen al Instituto Federal Electoral (IFE).

El Instituto Federal Electoral inició sus actividades el 11 de octubre de 1990 como la máxima autoridad electoral de nuestro país, fue instituido con la finalidad de proporcionar una respuesta a las diversas exigencias ciudadanas en ese momento, de contar con una institución imparcial, que diera certeza, transparencia y legalidad a los procesos electorales que se celebraban en el territorio nacional.⁵²

El artículo 41 fracción V de nuestra Constitución, define al IFE como un organismo público autónomo que tiene la responsabilidad de llevar a cabo la organización de las elecciones federales, que son una función estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que dicten las leyes.⁵³

Y que para el ejercicio de esta función estatal, los principios rectores del Instituto Federal Electoral son: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

⁵² IFE, "Historia del Instituto Federal Electoral – II. Órgano Electoral Autónomo", [Documento en línea], citado el 1º. De noviembre de 2010, disponible en: <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/#>

⁵³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit., pp. 70 a la 74

El artículo 41 de nuestra ley suprema, en su misma fracción, también señala la estructura y atribuciones del IFE.

Estructura del IFE: cuenta con los siguientes órganos para su desempeño y funcionamiento profesional:

- **Órgano de Dirección**, que es el Consejo General, integrado por un Consejero Presidente y ocho Consejeros Electorales, los Consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y por último un Secretario Ejecutivo. En cada entidad federativa estará integrada por un Consejo Local y una Junta Local Ejecutiva y en cada Distrito Electoral Uninominal estará integrada por un Consejo Distrital y una Junta Distrital Ejecutiva.
- **Órganos Ejecutivos y Técnicos**, estos estarán integrados por el personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral y una Contraloría General que tendrá a cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto.
- **Órganos de Vigilancia del padrón electoral**, estarán integrados mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las Mesas Directivas de Casillas están integradas por ciudadanos.

Atribuciones del IFE:

Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral y la educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y la lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señala la ley, declaración de validez y entrega de constancias de las elecciones de Diputados y Senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como

la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. También cuenta con atribuciones de propaganda electoral en radio y televisión.

El Instituto Federal Electoral tiene competencia en toda la federación, por lo que cuenta con órganos en la capital federal, en cada entidad federativa y en cada distrito electoral federal uninominal.⁵⁴

1.3.2. El Instituto Electoral del Distrito Federal

En el año 1999 se aprobó el Código Electoral del Distrito Federal, el cual dio origen al Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), este mismo código rige también las actividades del Instituto para su buen funcionamiento y desempeño de las elecciones locales dentro del territorio del Distrito Federal.⁵⁵

El Art. 86 del Código Electoral del Distrito Federal, define al Instituto Electoral del Distrito Federal como un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. Para su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código.⁵⁶

El Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

⁵⁴ Wikipedia, La Enciclopedia Libre, "Instituto Federal Electoral (México)", [Documento en línea], citado el 2 de noviembre de 2010, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Federal_Electoral_\(M%C3%A9xico\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Federal_Electoral_(M%C3%A9xico))

⁵⁵Bautista Zaragoza René, "La profesionalización de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla en el Distrito Federal", 2º. Concurso de Tesis, Ensayo y Cuento, 2002, IEDF, 1ra. Edición, México, 2002, p.19

⁵⁶Código Electoral del Distrito Federal, IEDF, México, 2008, pp.36 a 66

El artículo 86 del mismo código señala los *finés y acciones* del Instituto Electoral del Distrito Federal:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Fortalecer el régimen de Partidos Políticos y de Agrupaciones Políticas Locales; Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de gobierno y a los Jefes Delegacionales; así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia;
- IV. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- V. Llevar a cabo la promoción del voto; y
- VI. Difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad.

Estructura del IEDF: cuenta con los siguientes órganos para su desempeño y funcionamiento profesional en todo el territorio del Distrito Federal. (Artículo 88 del Código Electoral del Distrito Federal:

- I. Un Consejo General;
- II. Una Junta Ejecutiva;
- III. Una Secretaría Ejecutiva;
- IV. Una Secretaría Administrativa;
- V. Direcciones ejecutivas;
- VI. Unidades técnicas;
- VII. Una Contraloría General;
- VIII. Un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal; y
- IX. Mesas Directivas de Casilla.

Los principios rectores del Instituto Electoral del Distrito Federal son: Imparcialidad, Equidad, Certeza, Objetividad, Independencia y Legalidad.

Sus principales actividades son:

- Desarrollar programas de Capacitación y Educación Cívica.
- Actualizar permanentemente la Cartografía Electoral.
- Vigilar la aplicación de los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.
- Mantener actualizado el padrón y lista de electores.
- Producir materiales electorales.
- Organización de procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.
- Cómputo de resultados.
- Declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales.
- Regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

Antes de 1999, el IFE era el encargado de organizar las elecciones en el Distrito Federal, y que ahora le corresponden al Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), que es el organismo electoral local responsable de llevar a cabo las elecciones en el Distrito Federal; que son: las de Jefe de Gobierno, jefes delegacionales y diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Tanto el IFE como el IEDF, organizan los procesos electorales de su competencia, estableciéndose como proceso electoral, el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Particular (Estatuto de Gobierno), y el Cofipe y el Código Electoral del D. F., realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación

periódica de los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y de los Jefes Delegacionales, y de los Ayuntamientos de los Estados.

Ahora bien, todo proceso electoral comprende las siguientes etapas:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada Electoral;
- III: Resultado y declaración de validez de las elecciones de que se trate.

1.3.3. Los Partidos Políticos y el Voto Obligatorio.

En México, los **Partidos Políticos**, son entidades de interés público. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. (Art. 41 de nuestra Constitución).

Los partidos políticos dentro de la democracia, son instancias mediadoras entre la sociedad y el poder, es decir, son instrumentos de la sociedad para el ejercicio de la democracia y su participación en la toma de decisiones del Estado, convirtiendo a los partidos políticos en instituciones de mayor importancia.⁵⁷

Los partidos nacionales que actualmente conservan su registro son los siguientes:

58

⁵⁷ Cfr. Hernández María del Pilar, Op. Cit., p. 52

⁵⁸ Wikipedia, La enciclopedia libre, "Partidos Políticos de México", [Documento en línea], citado el 4 de noviembre de 2010, disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Partidos_pol%C3%ADticos_de_M%C3%A9xico

Fundación	Fundador	Partido Político
1929	Plutarco Elías Calles	 Partido Revolucionario Institucional
1939	Manuel Gómez Morín	 Partido Acción Nacional
1989	Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano	 Partido de la Revolución Democrática
1986	Jorge González Torres	 Partido Verde Ecologista de México
1990	Alberto Anaya	 Partido del Trabajo
1999	Dante Delgado Rannauro	 Partido Convergencia
2005	Miguel Ángel Jiménez Godínez	 Partido Nueva Alianza

En la actualidad, existe una crisis en los partidos políticos de México, toda vez, que tenemos partidos políticos desgastados y desprestigiados, que ya no aportan

programas políticos viables a la ciudadanía y que tampoco la representan eficazmente, y que además, hacen de sus contiendas solo luchas del poder por el poder, persiguiendo solo intereses personales, de grupo o de partido, lo que desmotiva al electorado a participar en los procesos electorales, porque observa que sus demandas jamás serán resueltas o satisfechas.

Sin embargo, el pluralismo que se busca con la democracia representativa, pretende que todas las ideologías políticas de los partidos políticos estén debidamente representadas para la toma de decisiones gubernamentales.⁵⁹

En esta medida, para evitar que la sociedad se fraccione con los partidos, la autoridad electoral debe vigilar su actuar, motivando a los partidos políticos a generar propuestas más accesibles a las necesidades de la ciudadanía, sancionando enérgicamente sus actitudes hostiles que no solo dañan al país sino a la ciudadanía en general.

El voto obligatorio con sanción debe estar ligado estrechamente con los partidos políticos, es decir, los partidos políticos deben alcanzar un mínimo del 2% de las votaciones que exige la ley,⁶⁰

En contrario sensu, de no alcanzarlas, pueden perder su registro, en este sentido, los partidos políticos serían beneficiados con la implementación del voto obligatorio con sanción, toda vez, que el voto obligatorio con sanción no obliga al ciudadano a votar por un partido político en especial, sino más bien va dirigido a que el ciudadano participe en las contiendas electorales de manera mayoritaria; toda vez, que el pretender conservar el registro ante el IFE, debe ser tarea de los partidos políticos, mediante la realización de programas políticos que resulten acordes con las demandas de la ciudadanía, que a decir verdad, la ciudadanía es quien elige que partido debe continuar dentro del sistema de partidos.

⁵⁹ Revista del Instituto Electoral del Estado de México, apuntes electorales No. 15, IEEM, 2004, p. 476

⁶⁰ Cfr. Revista del Instituto Electoral del Estado de México, Op. Cit., p. 478

1.4. EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN COMO MEDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA.

El voto obligatorio con sanción es el instrumento clave de la participación ciudadana, porque entre mayor número de electores participe en los procesos electorales, mayor representatividad y legitimidad tendrá el candidato por el cual votaron, creando con esto, la voluntad general del pueblo y mayor gobernabilidad.

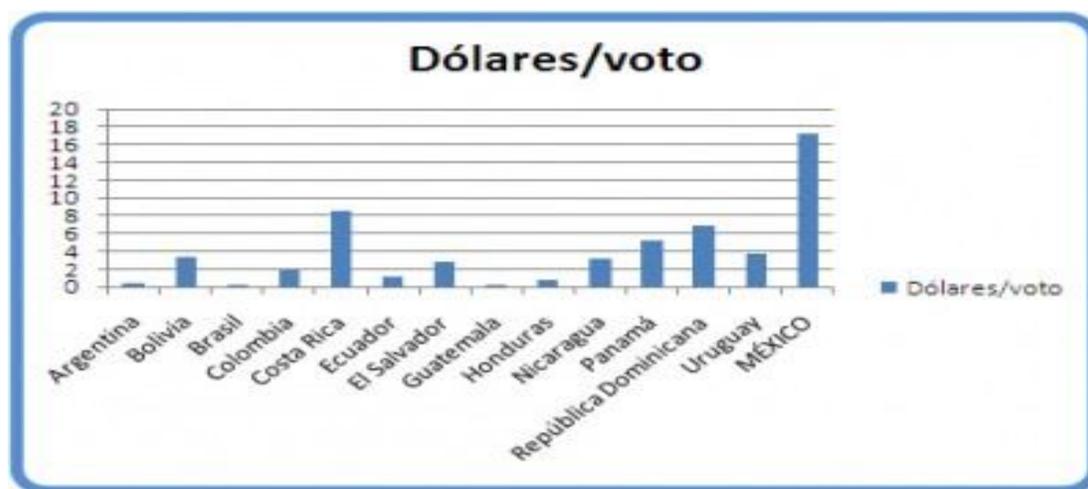
Cabe mencionar, para que exista el fortalecimiento de la democracia como régimen de gobierno y forma de vida, solo se consigue con un estado de derecho estable, es decir, que permanezca el respeto y obediencia de los ciudadanos por sus leyes establecidas en la Constitución, proporcionándoles una coexistencia pacífica y armoniosa dentro de la sociedad, que puedan elegir a sus representantes por medio de procesos electorales limpios y transparentes, garantizando con ello, un marco legal y de respeto a la libertad, a la igualdad y a la dignidad humana, ya que el voto obligatorio con sanción representaría una nueva forma de expresar la voluntad general del pueblo mexicano.

En base a lo anterior, el voto obligatorio con sanción es el instrumento que necesita nuestra sociedad para legitimar al poder público, consiguiendo con ello, el fortalecimiento de nuestra cultura democrática y la gobernabilidad en nuestro país.

1.5. EL COSTO DEL VOTO EN MEXICO.

Según la fundación estadounidense (IFES), México es el país de Latinoamérica donde más caro cuesta cada voto: hasta 17.24 dólares por votante. Este cálculo se basa en la suma del total de recursos públicos destinados a todos los partidos políticos, dividido por el número de votantes.

En este informe la democracia en México es 18 veces más cara que el resto de los países de Latinoamérica. Según el IFES esta peculiar característica tiene “el sentido de favorecer a los partidos de menores dimensiones”. El Dr. Alejandro Díaz, autor mexicano de un informe para el Colef (Colegio de la Frontera Norte) con el que obtuvo resultados muy similares a los del IFES, declaró sin embargo que “el análisis económico político de las elecciones, muestra que a pesar de que uno de los objetivos centrales de la Reforma Electoral de 2007-2008 fue abatir los costos de los comicios y las elecciones, se tienen datos que muestran que México se mantiene como una de las democracias más caras de América Latina.”⁶¹



Por otra parte, el abstencionismo es el mecanismo generador de que se incremente el costo en el voto de los mexicanos, es decir, si vota el 40% del padrón cada sufragio costará 457.50 pesos, incluyendo los gastos del IFE y el TEPJF; si la participación llegara a 100% cada uno costaría 183 pesos dentro de los mismos parámetros.⁶²

En consecuencia, el voto obligatorio con sanción garantizaría mayor afluencia de participación ciudadana, lo que por ende, disminuiría el costo del voto de los mexicanos, ya que a mayor votación menor costo del voto.

⁶¹ Prats Laura, “Elecciones: ¿Cuánto cuesta el voto en México?”, artículo publicado el 3 de julio de 2010 en Picando Piedra, [Documento en línea], citado el 4 de noviembre de 2010, disponible en: <http://www.pateandopiedras.com/?p=24751>

⁶² Cfr. Ysusi Guillermo, “Abstencionismo dispara el costo del voto”, artículo publicado el 18 de junio 2009 en CNNexpansión.com, [Documento en línea], citado el 4 de noviembre de 2010, disponible en: <http://www.cnnexpansion.com/expansion/2009/06/17/abstencionismo-dispara-el-costo-del-voto>

1.6. TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS DEL VOTO OBLIGATORIO.

El voto obligatorio con sanción como se ha demostrado en otros países latinoamericanos que lo han implementado, con el propósito de tener una mayor participación ciudadana, toda vez, que el abstencionismo ha generado que se obligue a los a ciudadanos a tomar este tipo de medidas necesarias para incrementar su participación ciudadana, siendo modificadas sus Constituciones y sus leyes reglamentarias para dar origen y obligatoriedad al voto, creando sanciones en caso de incumplimiento.

Estas medidas son necesarias para llevar a la ciudadanía al adecuado funcionamiento de sus instituciones, evitando con ello una inestabilidad social, originada por la falta de legitimación de los representantes, siendo el voto necesario para legitimar al candidato ganador, en este sentido, la obligatoriedad del voto se convierte en una responsabilidad cívica encaminada al bienestar de la sociedad.

De esta forma, la ciudadanía al verse obligada a emitir su voto, estará más motivada a preocuparse por los programas políticos que ofrecen los partidos políticos, así como la calidad moral de sus candidatos, generando con ello su participación electoral.

El voto obligatorio por si solo no obliga a la ciudadanía a votar, sino implica también la responsabilidad que tienen los partidos políticos en proponer programas políticos adecuados a las demandas ciudadanas, creando compromisos políticos que deben de realizarse en el momento de ocupar el cargo de elección popular, cumpliendo así con los compromisos de campaña que motivaron a los ciudadanos a votar por ellos y que los eligieron para ser representados.

El voto obligatorio también obliga a nuestras instituciones electorales, ya que son ellas las que proporcionan la confianza a los electores para poder emitir su voto en los comicios electorales, toda vez, que el ciudadano no solo elige a sus representantes populares, sino que también elige un programa político por el que desea que se gobierne el país; actualmente nuestras instituciones electorales han perdido credibilidad por parte de los ciudadanos, por tener procesos electorales manipulados y carentes de legitimidad en su integración, toda vez, que en su composición participan siempre los partidos políticos..

En este sentido, nuestras instituciones electorales están obligadas a cumplir con los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, obligatoriedad y profesionalismo, en base a las experiencias y la de otros países latinoamericanos, para crear nuevos instrumentos de participación electoral, conjuntamente con el Poder Legislativo para crear y reformar leyes ya existentes en nuestra Constitución y leyes secundarias electorales de nuestro país, tendientes a incrementar la participación ciudadana así como la vigilancia del buen comportamiento de los partidos políticos, dentro y fuera de los procesos electorales.

Luego entonces, podemos decir, que las tendencias que tiene *el voto obligatorio con sanción es obligar a los ciudadanos a votar masivamente, a los partidos políticos y a las instituciones electorales a comprometerse con esa responsabilidad cívica que les corresponde, creando con ello, el fortalecimiento de nuestro sistema político democrático.*

Así mismo, podemos mencionar, que las perspectivas que tiene el voto obligatorio con sanción es *el de incrementar la participación ciudadana, con el fin de mantener legitimidad al elegir a los representantes populares y que éstos abonen a la gobernabilidad, con un trabajo legislativo que convenza, pero sobre todo, que sea eficiente y que atienda las demandas de la ciudadanía.*

CAPITULO II
LEGISLACION JURIDICA APLICABLE EN LOS PROCESOS
ELECTORALES EN MEXICO

CAPITULO II

LEGISLACIÓN JURÍDICA APLICABLE EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN MÉXICO

En México el marco jurídico aplicable a los procesos electorales que regulan su organización, desarrollo y vigilancia y las atribuciones de los órganos que la ejercen, se encuentran establecidos por su jerarquía en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás leyes secundarias en materia electoral de carácter federal y local. De tal manera que en este estudio nos delimitaremos analizar la actividad del Instituto Federal Electoral

Ahora bien, el marco jurídico vigente aplicable en el ámbito federal en los procesos electorales por su jerarquía son los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral,
- Código Penal Federal.



⁶³ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, "Derecho Electoral", Material Didáctico Centro de Capacitación Judicial Electoral, Diapositiva No. 8, [Documento en línea], citado el 12 de noviembre de 2010, disponible en: <http://www.teeyuc.org.mx/Exposicion%20DCHOELECTORAL.ppt#8>

En México como país democrático, los procesos electorales que ordena nuestra Constitución Federal y que realizan las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos son mecanismos fundamentales que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo y del titular del Poder Ejecutivo, los miembros de los Ayuntamientos y Jefes Delegacionales.

*Lo anterior se encuentra inmerso en un **sistema electoral** el cual debe ser entendido como el conjunto de medios a través de los cuales el voto de los mexicanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política.*

La razón es que en los procesos electorales se le permite a la ciudadanía la libertad para emitir su voto para construir autoridades representativas eficaces y funcionales, toda vez que con ello se legitima el sistema político y el gobierno; cabe señalar, que el adecuado funcionamiento de los procesos electorales depende de la calidad y actualidad de las normas jurídicas electorales aplicables y a la capacidad de las autoridades electorales para garantizar su efectivo cumplimiento, asegurando la imparcialidad, la transparencia y la legalidad de los comicios electorales, así como el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos.

En México los procesos electorales ordinarios, tanto federales como locales, inician en el mes y año que corresponda y de acuerdo a la elección de que se trate, en todo caso concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los Consejos de los Institutos, o con las resoluciones que en su caso, pronuncien los Tribunales Electorales según su Competencia legal.

2.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Concepto de **Constitución** para el jurista francés André Hauriou, puede entenderse como el conjunto de reglas más importantes que rigen la organización y funcionamiento del Estado.⁶⁴

⁶⁴ Contreras Bustamante Dr. Raúl, et al, "Teoría de la Constitución", Ed. Porrúa, México, 2003, p. 53

De lo anterior podemos decir, que en México, nuestra **ley suprema** es la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en mi opinión, se traduce en el conjunto de ordenamientos jurídicos establecidos en un documento escrito, especialmente se señalan los derechos y obligaciones de todos los mexicanos con el fin de garantizar la convivencia de nuestra sociedad, así como también se estructura la manera de como se organiza y como debe funcionar nuestro gobierno y el Estado. Los aspectos detallados de los principios constitucionales se describen en otras leyes o códigos que se denominan leyes secundarias o reglamentarias, por eso se dice que de ella dimanar todas las demás leyes.

México cuenta con una estructura en términos de un Estado moderno de un pueblo, un territorio, un gobierno, una soberanía y un orden jurídico.

El **artículo 39** establece que la Soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, todo poder público dimana de éste y se instituye para su beneficio.

El **artículo 40** establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse como una **república representativa, democrática, federal**, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Ahora bien, el **artículo 41 Constitucional**, es el artículo más importante tratándose de materia electoral, ya que es la base jurídica para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en México, por lo que este artículo constitucional será analizado de manera detallada.

El Artículo 41, primer párrafo,⁶⁵ establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión en los casos de competencia de éstos y por los de los Estados en lo que toca a sus regimenes interiores, en los términos

⁶⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, IFE, México, 2008, pp. 59 a 63

respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, extendiéndose esto al Estatuto de Gobierno de acuerdo con el **artículo 122** constitucional, sin que en ningún caso podrá contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

El pueblo mexicano esta constituido por todos los mexicanos nacidos en territorio nacional y en el extranjero y son mexicanos por naturalización, en los términos que determina la ley, estableciéndose que son ciudadanos los mexicanos que cumplan con los requisitos que establece la Constitución en su **artículo 34**, a saber que hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Entre las **prerrogativas** de los ciudadanos se establece la de votar en las elecciones populares, la de poder ser votados para todos los cargos de elección popular y la de asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país (**artículo 35, fracciones I, II y III**), luego entonces son **obligaciones** de los mexicanos inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, votar en las elecciones populares, desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados y desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, así como las funciones electorales.(**artículo 36** fracciones I, III, IV y V), no obstante, se menciona como territorio mexicano el establecido en el **artículo 42** para efectos de la elección de los gobernantes.

El **segundo párrafo** de la **fracción I del artículo 36**, establece que la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por lo tanto, responsabilidad del Estado y de los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

El **artículo 49**, menciona que el Supremo Poder de la Federación, se divide para su ejercicio, en **Legislativo, Ejecutivo y Judicial**, y que en este orden ideas, los

artículos **50, 51, 52, 56, 63, 80, 81 y 83**,⁶⁶ nos señalan la integración de las Cámaras de Diputados y la de Senadores, así como la Presidencia de la República, que son renovados por medio de elección popular directa y de representación proporcional. Por eso se dice que en México se lleva a cabo un sistema electoral mixto, porque mientras unos cargos se eligen por el principio de mayoría relativa, otros se eligen por el principio de representación proporcional.

De acuerdo con el **artículo 115**, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, administrándose cada municipio por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

El **artículo 116 fracción IV**, nos señala los aspectos que deben de garantizar en materia electoral la Constitución y las leyes de los Estados:

- El establecimiento de un sistema de medios de impugnación,
- Financiamiento público de los partidos políticos en forma equitativa,
- Realización de las elecciones de los ayuntamientos mediante el sufragio libre, secreto y directo ,
- Tipificación de los delitos y determinación de falta en materia electoral,
- Criterios para fijar los topes en las erogaciones de los partidos en sus campañas electorales,
- Fijar plazos para el desahogo de todas las instancias impugnativas.

La elección de los gobernadores de los Estados y de las legislaturas locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

⁶⁶ Ibidem, pp. 77 a 113

En relación al Distrito Federal, el **artículo 122**, apartado C, Base Primera, fracción IV, y con relación al **artículo 116, fracción IV**,⁶⁷ los diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años, el Jefe de Gobierno, que tiene a su cargo el Ejecutivo, será elegido cada seis años, y los titulares de los órganos político-administrativos serán elegidos en la forma que determine la ley, y será también por votación directa.

El **artículo 41, en su fracción I**, establece que los **partidos políticos** son entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Por otra parte, la **fracción V del artículo 41 Constitucional**, nos señala que: “La **organización de las elecciones federales** es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado **Instituto Federal Electoral**, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.”

El **segundo párrafo de la fracción V del mismo artículo**, señala la **estructura y atribuciones** del Instituto Federal Electoral (IFE), que a la letra dice lo siguiente: “El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, la ley

⁶⁷ Ibidem, pp. 162 a 175

determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre estos.

En esta misma fracción en el **párrafo noveno** del artículo 41, nos señala que el **Instituto Federal Electoral** tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, el padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

La **fracción VI del artículo 41 Constitucional**, establece que: “Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un **sistema de medios de impugnación** en los términos que señale esta Constitución y la Ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, estableciendo al **Tribunal Electoral** como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder de la Federación, que tiene la facultad para conocer de las impugnaciones de actos y resoluciones de acuerdo con lo establecido en el **artículo 99** de esta Constitución.”⁶⁸

Cabe mencionar, que el Instituto Federal Electoral solo es competente en la aplicación de sanciones administrativas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente en la aplicación de sanciones de carácter jurisdiccional.

⁶⁸ Ibidem, pp. 124 a 125

La **fracción II, párrafo primero y segundo del artículo 99**, nos señala que la Sala Superior resolverá en forma definitiva e inatacable las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente que será resuelta en única instancia.

No cabe duda que nuestra Constitución Política, con la actual reglamentación jurídico-electoral promueve elecciones cada vez más prepositivas con árbitros dotados de mayores atribuciones y facultades para vigilar y castigar los excesos de los Partidos Políticos, sus candidatos y de la ciudadanía en general. Los mexicanos tenemos en consecuencia una realidad electoral que ha sido transformada desde la Constitución de acuerdo a nuestras demandas.

Sin embargo, hace falta iniciar un intenso debate entre las principales fuerzas políticas y los ciudadanos que culmine en la aprobación de una reforma constitucional que implique amplios consensos ***para instaurar en México el Voto Obligatorio con sanción que derive en la necesidad de establecer una obligación mas rigurosa al momento de votar***, toda vez que una de las constantes durante las ultimas elecciones tanto federales como las de carácter local, es y ha sido el gran abstencionismo que priva durante la Jornada Electoral, lo cual, se constituye en la falta de respaldo ciudadano tanto a candidatos como a sus respectivos proyectos de gobierno, lo que parece producir una inadecuada forma de gobernar, ya que no se ha podido vencer la delincuencia ni erradicar la gran desigualdad y pobreza extrema.

En este contexto, prevalece un gran desánimo de la gente porque vive una realidad que sin lugar a dudas es el preludio de una anarquía gubernamental, en consecuencia, la incertidumbre va en aumento y eso desgasta a cualquier gobierno, ya que son los responsables directos de la buena o mala forma de gobernar.

2.2. EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), surge como ley reglamentaria del artículo 41 Constitucional, el cual da vida al Instituto Federal Electoral (IFE), que es el organismo máximo electoral en materia federal.

El ámbito de aplicación del Cofipe en relación a los procesos electorales se encuentra reglamentado en los siguientes artículos:

El Artículo 1, nos señala que las disposiciones del presente código son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en el territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, también reglamenta los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas; y la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo.⁶⁹

El **artículo 4**, establece que los ciudadanos tienen el **derecho y la obligación de votar** en las elecciones, siendo un derecho el de los ciudadanos de participar en la vida política-electoral del país, eligiendo por medio de su voto a sus representantes para ocupar un cargo de elección popular, señalando también las **características del voto**, que deben ser: *universal, libre, secreto, personal e intransferible*, sin embargo, al momento de decidir ejercer el voto se nos olvida que también es obligatorio y que pese a que la sanción establecida en el **artículo 38** de nuestra carta magna, no se aplica, constituyéndose en letra muerta, por ello es necesario endurecer tal obligación añadiéndole una sanción razonable para aquel ciudadano que decida no acudir y ejercer su voto sin causa justificada, por otra

⁶⁹ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, IFE, México, 2008, p. 7

parte, es necesario incentivar a los ciudadanos que si votan, como sucede en algunos otros países.

Ahora bien, el **artículo 6 del Cofipe** nos señala *los requisitos* que deben tener los ciudadanos para que puedan ejercer su voto: *el ciudadano deberá estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para votar*, además de los que fija el **artículo 34 de la Constitución**: *el ciudadano deberá de haber cumplido 18 años y tendrá un modo honesto de vivir*.

Las **elecciones ordinarias** en México están reguladas por el **artículo 19 del Cofipe**, que a la letra dice: ⁷⁰

1. Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir:

- a. Diputados federales, cada tres años;
- b. Senadores, cada seis años; y
- c. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.

2. El día en que deban celebrarse las elecciones federales ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio nacional.

Por otra parte, los **partidos políticos** están regulados por el **artículo 22 del Cofipe**,⁷¹ pues nos menciona que la organización o agrupación política que pretenda constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberá obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral. Los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución Federal y el Cofipe.

⁷⁰ Ibid, p. 19

⁷¹ Ibid, pp. 23 a 36

El **artículo 24 del Cofipe** nos señala los **requisitos** para obtener el registro que deben tener los partidos políticos nacionales ante el Instituto Federal Electoral: contar con una declaración de principios, un programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; además de contar con tres mil afiliados en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos afiliados, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

De igual manera, los **derechos** que tienen los partidos políticos nacionales una vez constituidos se encuentran señalados en el **artículo 36 del Cofipe** y sus **obligaciones** se encuentran enmarcadas en el **artículo 38** del mismo Código.

Los partidos políticos tendrán derecho a contar con un **financiamiento público** para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, con el propósito de sufragar los gastos de precampaña y campaña, dicho financiamiento se encuentra contenido en el **inciso c) del párrafo primero del artículo 36 del Cofipe**.

Los partidos políticos también tienen derecho a formar **coaliciones** tanto para las elecciones federales como para las locales, asimismo, podrá formar **frentes** con fines no electorales o **fusionarse** con otros partidos de acuerdo al **inciso e) del párrafo primero del artículo 36** del Cofipe.

Ahora bien, el Cofipe dio origen al **Instituto Federal Electoral (IFE)**, como un organismo autónomo e independiente encargado de los procesos electorales federales de nuestro país, *por lo que su definición, sus fines y su estructura se encuentran reglamentados en los artículos 104, 105 y 106* de dicho ordenamiento legal.

En este orden de ideas, el Instituto Federal Electoral (IFE) cuenta con **Órganos Centrales** para el desempeño de sus funciones, que son: *El Consejo General; La Presidencia del Consejo General; La Junta General Ejecutiva; La Secretaría Ejecutiva; y La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.* **(Artículo 108 del Cofipe)**

Asimismo, dentro de una jornada electoral, las **mesas directivas de casilla** por mandato constitucional, son los órganos electorales integrados por ciudadanos, que están facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales, y su definición se encuentra contenida en el **artículo 154 del Cofipe.**

Las mesas directivas de casilla se encuentran **integradas** por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes, de acuerdo con el **artículo 155** del Cofipe. Los **requisitos y atribuciones** de las mesas directivas de casillas se establecen en los **artículos 156 y 157** del mismo código.⁷² Además se integran a las casillas un representante por cada uno de los partidos o coaliciones y los observadores electorales.

Para la realización de las elecciones debemos contar con **listas nominales de electores** de acuerdo con el **artículo 191** del Cofipe, que nos señala que son: *las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.*

Ahora bien, **el artículo 209** del presente Código, define al **Proceso Electoral** como: “el conjunto de actos ordenados por la Constitución y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los

⁷² Ibid, pp. 131 a 165

ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

El artículo 210, nos indica que los procesos electorales ordinarios inician en octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

El mismo artículo señala las **etapas del proceso electoral** que a continuación detallo:

- I. **Preparación de la elección**, se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre durante la primera semana del mes de octubre del año previo al en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- II. **Jornada Electoral**, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de la casilla.
- III. **Resultados y declaraciones de validez de las elecciones**, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o las resoluciones, que en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.
- IV. **Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos**, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno

y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

Es necesario señalar que la reglamentación de los cómputos de la entidad federativa de la elección de Senadores por los principios de votación de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional y de la declaración de validez de la elección de Senadores por el principio de mayoría relativa, significa que todos los partidos políticos conocen de antemano los métodos y la reglamentación existente para la respectivas declaraciones de validez de las elecciones; de esta manera se conserva el Estado de derecho en materia electoral.

2.3 LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Las reformas constitucionales del 22 de agosto de 1996, dio origen a la Ley General de Medios de Impugnación, en ella se establecieron sus normas y la forma de interpretarlas conforme a los principios gramatical, sistemático y funcional, a falta de ella, quedó establecido que se deben aplicar los principios generales del derecho (artículo 2), ello nos permite interpretar este sistema impugnativo sin perder la esencia de la juridicidad electoral.

Con el sistema de medios de impugnación se “garantiza que los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten a los principios de constitucionalidad y legalidad, pero sobre todo para otorgar definitividad a los diferentes actos y etapas de los procesos electorales.

Así tenemos el **recursos de revisión**, que pueden interponer los partidos políticos en cualquier tiempo, contra actos y resoluciones de los órganos del Instituto Federal Electoral, que resolverá su Consejo General Superior Jerárquico que

emitió el acto o resolución que se impugna, se trata de un recurso eminentemente administrativo.

Por otra parte, se encuentran los medios de impugnación jurisdiccionales, a saber:

1. **El Recurso de Apelación**, se interpone en todo tiempo en contra de las resoluciones que recaigan al Recurso de Revisión o contra actos o resoluciones de cualquier órgano del Instituto Federal Electoral que no sean impugnables a través del Recurso de Revisión.
2. **El Juicio de Inconformidad**, procede exclusivamente en la etapa de resultados y declaración de validez durante los procesos electorales para impugnar los resultados y las determinaciones de las autoridades electorales que violen normas constitucionales o legales, relativas a las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados.
3. **El Recurso de Reconsideración**, procede para impugnar las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales en los Juicios de Inconformidad y resuelve la Sala Superior del Tribunal Electoral.
4. **El Juicio para Protección de los derechos político-electorales del ciudadano**, procede cuando el ciudadano haga valer violaciones a sus derechos de votar y ser votado, de asociarse individual y libremente para tomar parte pacíficamente en los asuntos políticos del país, y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, que resolverán tanto la Sala Superior, como las Salas Regionales en sus respectivas circunscripciones.
5. **El Juicio de Revisión Constitucional**, garantiza que la constitucionalidad de los actos o resoluciones de las autoridades

locales en los procesos electorales de las entidades federativas, procede para impugnar actos y resoluciones de las autoridades competentes para organizar y calificar los comicios locales, siendo competente para resolverlo la Sala Superior del Tribunal Electoral.

- 6. El Juicio para dirimir los conflictos y diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores**, procede para impugnar actos o resoluciones que violen las garantías laborales de los trabajadores o funcionarios electorales, es competente para resolver la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Como se puede percibir a groso modo, todos los medios de impugnación cuentan con reglas comunes, pero al mismo tiempo existen particularidades como los plazos y términos, las partes, la legitimación y personería, requisitos, procedencia e improcedencia, sobreseimiento, pruebas, trámite, sustanciación, resoluciones y sentencias, notificaciones, acumulación, medios de apremio y correcciones disciplinarias mismos que deben ser motivo de otro estudio, sin embargo, es importante destacar que la interposición de los medios de impugnación, no producen efectos suspensivos sobre el acto o resolución que se impugna.⁷³

2. 4. CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Concepto de Derecho Penal Electoral.

El maestro Castellanos Tena expresa que el derecho penal electoral se puede definir como: “el conjunto de normas que determinan los delitos y tutelan en el

⁷³ Cfr. Galindo Becerra Lic. Eduardo, “Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral”, “Estudio Teórico Práctico del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, actualizado con la Jurisprudencia, 2ª, Edición, México 1999, pp. 41 a 63

ámbito punitivo, el adecuado desarrollo de los procesos electorales estableciendo las penas en medidas de seguridad aplicables”.⁷⁴

Concepto de delito: la palabra delito deriva del latín *delinquere* que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

El Código Penal para el Distrito Federal, lo contempla en su artículo 7, “*Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.*”

Concepto de Delito Electoral.

Si bien es cierto que los maestros Rafael de Pina y de Pina Vara, sostienen que: “**Delito electoral**, es el acto definido y sancionado por la legislación electoral”

También es cierto que los delitos electorales ahora forman parte de la legislación penal de tal manera que en mi opinión, delito electoral sea el acto definido y sancionado por la legislación penal en sus diversos ámbitos de competencia.

El bien jurídicamente tutelado, **es el sufragio**: se traduce en blindar en todas sus etapas el proceso electoral, pero sobre todo, el de realizar y/o ejercer libremente el derecho de votar.

Ahora bien, el Código Penal Federal establece los delitos electorales y las sanciones que con motivo de su comisión se hacen acreedores los probables responsables, tal situación se encuentra regulada en un Capítulo Único que se denomina Delitos Electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos:

El **artículo 401** (Reformado, D. O. 22 de noviembre de 1996) señala que para efectos de este Capítulo, se entiende por:

⁷⁴ Castellano Tena Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Ed. Porrúa, México, p. 128, citado en el Programa de Formación para el Servicio Electoral Profesional, Módulo 10 Delitos Electorales, IEEM, México 2000, p. 4

I.- **Servidores Públicos**, las personas que se encuentren dentro de los supuestos establecidos por el **artículo 212 de este Código**. Es **servidor público** toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales.

Se entenderá también como Servidores Públicos a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Estatal y Municipal:

II.- **Funcionarios electorales**, quienes en los términos de la legislación federal electoral integren los órganos que cumplen funciones electorales;

III.- **Funcionarios partidistas**, los dirigentes de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas, y sus representantes ante los órganos electorales, en los términos de la legislación federal electoral;

IV.- **Candidatos**, los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente;

V.- **Documentos públicos electorales**, las actas de la jornada electoral, las relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales, y las de los cómputos de circunscripción plurinominal y, en general todos los documentos y actas expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos del Instituto Federal Electoral; y

VI.- **Materiales electorales**, los elementos físicos, tales como urnas, cancelos o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de

credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral.

Por su parte el **artículo 402**, señala que “Por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente Capítulo se podrá imponer además de la pena señalada, la inhabilitación de uno a cinco años, y en su caso, la destitución del cargo.

Las conductas penales electorales y su respectiva sanción dirigida **con carácter general** se establecen en el siguiente artículo:

Artículo 403.- Se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

- I. Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley;
- II. Vote más de una vez en una misma elección;
- III. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto;
- IV. Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;
- V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, credenciales para votar de los ciudadanos;
- VI. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral;
- VII. El día de la jornada electoral viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;
- VIII. Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;

- IX. El día de la jornada electoral lleve a cabo el transporte de votantes, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto;
- X. Introduzca en o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o se apodere, destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales, o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes;
- XI. Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado partido político o candidato;
- XII. Impida en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla; o
- XIII. Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios mas occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos.

Más adelante se agrega también las conductas de los **Ministros de Culto Religioso** que atentan con el sano desarrollo de los procesos electorales y que se tipifica y se sanciona de la siguiente manera:

Artículo 404.- Se impondrán hasta 500 días multa a los **ministros de culto religioso** que, en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzcan expresamente al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención del ejercicio del derecho al voto.

Los funcionarios electorales en sus actividades pueden ser susceptibles de cometer algún delito electoral por eso se prevé que sus conductas cuando se

alejen de la ley se sancionen, tal como se señala en el siguiente artículo de la normatividad en comento:

Artículo 405.- Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, **al funcionario electoral que:**

- I. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores;
- II. Se abstenga de cumplir, sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral;
- III. Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada;
- IV. Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales;
- V. No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada;
- VI. En ejercicio de sus funciones ejerza presión sobre los electores y los induzca objetivamente a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;
- VII. Al que instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación;
- VIII. Sin causa prevista por la ley expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o coarte los derechos que la ley les concede;
- IX. (derogada, D. O. 22 de noviembre de 1996)
- X. Permita o tolere que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; o
- XI. Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.

Por otra parte, las conductas sancionables que pueden **cometer los funcionarios partidistas** se regulan en el siguiente **artículo 406**, mismo que señala que: “Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de uno a seis años, al funcionario partidista o al candidato que:

- I. Ejercer presión sobre los electores y los induzca a la abstención o a votar por un candidato o partido determinado en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;
- II. Realice propaganda electoral mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral;
- III. Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales;
- IV. Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin amenace o ejerza violencia física sobre los funcionarios electorales;
- V. Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados;
- VI. Impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla; o
- VII. Obtenga y utilice a sabiendas y en su calidad de candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral.

Ahora bien, en el **artículo 407** se señalan las conductas y sanciones que se impone al servidor público que violente con su conducta los procesos electorales de la forma siguiente: “Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:

- I. Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;

- II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato;
- III. Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o
- IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.

En ese contexto, se señala y se sanciona la ausencia de diputados y senadores que no concurren a ocupar su cargo en un plazo determinado por la ley, a saber:

El **artículo 408** establece que: “Se impondrá sanción de suspensión de sus derechos políticos hasta por seis años a quienes, habiendo sido electos diputados o senadores no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo del **artículo 63** de la Constitución.

Cabe destacar que los candidatos electos que no concurren a desempeñar su cargo dentro de los 30 días siguientes se entenderá por ese solo hecho que no aceptan su encargo y si su suplente no concurre en un plazo igual se considerará vacante el puesto, habría que analizar la situación del diputado Godoy Toscano, ya que me parece que violentó este plazo, situación que fue avalada por el propio Congreso de la Unión.

Por otra parte, se señala una conducta de carácter general que es sancionada y que tiene que ver con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro Federal de

Electores y la credencial de elector que se encuentran regulados en los siguientes artículos del Código Penal Federal:

Artículo 409.- Se impondrán de veinte a cien días multa y prisión de tres meses a cinco años, a quien:

- I. Proporcione documentos o información falsa al Registro Nacional de Ciudadanos para obtener el documento que acredite la ciudadanía; y
- II. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido del documento que acredita la ciudadanía, que en los términos de la ley de la materia, expida el Registro Nacional de Ciudadanos.

Artículo 410.- La pena a que se refiere el artículo anterior se podrá incrementar en una cuarta parte si las conductas son cometidas por personal del órgano que tenga a su cargo el servicio del Registro Nacional de Ciudadanos conforme a la ley de la materia, o si fuere de nacionalidad extranjera.

Artículo 411.- Se impondrá de setenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para Votar.

Se sanciona también las conductas de funcionarios partidistas que aprovechen fondos, bienes y servicios públicos, a los cuales en términos del **artículo 412** se establece: “Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.”

En general, en términos del **Artículo 413.-** Los responsables de los delitos contenidos en el presente capítulo por haber acordado o preparado su realización

en los términos de **la fracción I del artículo 13** de este Código no podrán gozar del beneficio de la libertad provisional.

En esencia se puede considerar que este código es un claro ejemplo para las demás legislaciones penales en materia de delitos electorales, para todos y cada uno de los Estados que integran la Republica Mexicana incluyendo el Distrito Federal.

- **Fiscalía Especializada Para La Atención de Delitos Electorales (FEPADE)**

No omito mencionar, que el espacio de competencia de la **Fiscalía Especializada Para La Atención de Delitos Electorales (FEPADE)**, solamente conoce en razón de su fuero de delitos electorales federales, en virtud, de que atacan, dificultan o imposibilitan una atribución o facultad reservada a la federación, que es la función de organizar elecciones federales. Asimismo, los delitos materia de Registro Nacional de Ciudadanos quedan en el ámbito de competencia exclusiva de la Fiscalía Especializada Para La Atención de Delitos Electorales (FEPADE), y para el caso de los delitos electorales del fuero común es competencia de las Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, incluyendo el Distrito Federal, excepto que por conexidad con delitos electorales federales la Fiscalía Especializada Para La Atención de Delitos Electorales (FEPADE), los atraiga para hacerlos de su conocimiento.

Es menester mencionar que de conformidad con el **artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía Especializada Para La Atención de Delitos Electorales (FEPADE)** conoce de los delitos electorales federales, bajo reglas específicas que se preparen o cometan en el extranjero y que produzcan o que se pretenda que tenga efectos en el territorio de la República

(inciso b) en relación con el artículo 21 del Código Penal Federal;⁷⁵ entre otros.

Finalmente en el presente estudio se da cuenta de cómo se encuentra estructurado nuestro sistema electoral constitucional y reglamentario vigente, sobre todo y en particular, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en México; en este análisis se proporciona y está inmersa en su lectura de una manera general, más o menos vaga, las principales modificaciones Constitucionales y legales derivadas de las reformas electorales que se han presentado a lo largo de nuestra historia electoral.

Sin embargo, es necesario revisar y analizar diversos tópicos electorales, que tienen que ver todavía con la última reforma electoral del 2007-2008 respecto de los temas de: Agrupaciones Políticas Nacionales, Partidos Políticos, designación de Consejeros del Consejo General del IFE, Acceso a radio y televisión, financiamiento público y privado, fiscalización, Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, Contraloría General, actos anticipados de precampaña, actos anticipados de campaña electoral, actos preparatorios de la Jornada Electoral, Jornada Electoral, Cómputos Distritales y Régimen Sancionador Electoral, que sería necesario revisar y comprender su complejidad para observar si son y pueden ser confiables para las próximas elecciones presidenciales del 2012; pasaran o no la prueba de fuego ante una sociedad que encuentra a instituciones democráticas, partidos políticos y candidatos totalmente desacreditados.

Hemos observado que no votar en las elecciones en general, va a terminar por hundir nuestro sistema político vigente. Hay razones para pensar en un sentido liberal democrático que votar es un derecho más que una obligación, sin embargo, se ha observado que con esta actitud en muchos países desarrollados en donde el *voto no es obligatorio*, vota menos de la mitad de los ciudadanos, un claro ejemplo

⁷⁵ Cfr. Tribunal Electoral del Distrito Federal, Puntualizaciones sobre delitos electorales en la Legislación Federal y en la del Distrito Federal, TEDF, México 2000, p. 61

de ello es Estados Unidos de Norteamérica, otro ejemplo, aunque no somos desarrollados, es el caso mexicano, que aproximadamente vota la mitad de los ciudadanos, la otra mitad se abstiene; caso contrario, en países en donde está impuesto el **voto obligatorio con sanción** vota de un 80 a un 90% de los ciudadanos, en este caso Brasil es un ejemplo palpable en donde en las últimas elecciones presidenciales del 2010, votó un 93.3% de los ciudadanos, lo que se traduce en mayor participación ciudadana que es lo que genera el voto obligatorio con sanción.

Al proponerse el **voto obligatorio con sanción**, México recurre a superar los efectos tan deplorables y desastrosos de la libertad de votar, es una realidad que como país estamos obligados a construir. No obstante, la sociedad se ha alejado de las elecciones motivada por la gran desconfianza, desinterés o rechazo que tienen los electores respecto del Instituto Federal Electoral (IFE), del Tribunal Federal del Poder Judicial de la Federación, de los Partidos Políticos y de las demás fuerzas políticas y sociales, ello se agudiza por la marcada ausencia de una cultura político democrática y por la gran desigualdad y marginación económica de una gran parte de la población y que en la mayoría de esos casos, deciden no votar en las elecciones; pero cómo pedir que cumpla alguien por el cual no votamos, ni si quiera los elegimos, sería válido ese argumento?

Un nuevo marco jurídico electoral haría que el **voto obligatorio con sanción** fortalezca nuestro sistema de democracia representativa, ya que con ella se estaría armonizando una toma de decisiones de carácter compartido entre el Gobierno y los gobernados, en el que se estaría aceptando o desaprobando un proyecto de gobierno, lo cual me parece es un propósito legítimo, muy importante y válido para nuestra incipiente democracia.

Como se puede observar, en términos generales se cuenta con una estructura electoral Constitucional extraordinaria, en ella, no cabe la menor duda, se puede implementar, adecuar y adaptar constitucionalmente el mecanismo de **“El Voto**

Obligatorio con la característica de la Sanción”, el cual creemos no contraviene dicha carta fundamental, además que con su eventual aplicación se contribuye a mejorar y aumentar la participación ciudadana para que exprese su confianza con los candidatos electos en las elecciones en general en México, sobre todo para construir órganos representativos funcionales y eficaces en el quehacer gubernamental.

Al ser el voto un derecho y una obligación, en México se puede presentar un debate en donde no existan respuestas convertidas en verdades absolutas. La teoría política muestra puntos de vista en ambos sentidos. En nuestro país existe el voto obligatorio por lo que es necesario proponer y discutir si las razones que se esgrimen con la sanción pueda ser de naturaleza fundamental y urgente que amerite su modificación para las elecciones presidenciales del año 2012, ya que podríamos considerar que una gran afluencia de votación y una alta participación nos conduciría a una mayor legitimidad de las elecciones en el país, erosionando la falta de credibilidad y transparencia de las elecciones.

Otro mecanismo muy importante que fortalecería una cultura política democrática de los ciudadanos, es ir preparando a los **jóvenes de entre 16 y 18 años**, con una marcada actitud de votar, para ello, se debe analizar la posible y eventual aplicación del voto facultativo para estos jóvenes, que fortalezca nuestro sistema de representación política.

De acuerdo a lo anterior, me permito sustentar que el **voto obligatorio con sanción** mejoraría la razón y la calidad del voto; así como también se optimizaría la aptitud de los Partidos Políticos y del Congreso, ya que una votación masiva sería una gran motivación para que los partidos trabajen más con los ciudadanos para atraer su voto.

CAPITULO III
EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN EN AMÉRICA LATINA

CAPITULO III

EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCION EN AMERICA LATINA

En este capítulo se analizará y comparará la calidad de nuestra democracia con la democracia en América Latina, enfocado desde luego, al **Voto Obligatorio con Sanción**, pues tenemos la seguridad de que nuestra democracia ha avanzado lo suficiente para ser comparable con las de los demás países latinoamericanos, en ese contexto, es necesario mantener y conservar lo que funciona en nuestro país: nuestros valores, nuestros principios, nuestra cultura y nuestras leyes, particularmente las que tienen que ver con elecciones justas, transparentes y equitativas, amén de la transparencia, la rendición de cuentas y la interlocución de los ciudadanos con los partidos políticos y con el gobierno, sobre todo en la toma de decisiones de carácter fundamental, particularmente para encaminar su evolución.

En nuestro país, el Instituto Federal Electoral (IFE) ha perdido credibilidad porque no se ha logrado una transformación administrativa, ni transparente, ni imparcial, dado que esta institución se encuentra cada vez más alejada de la sociedad, particularmente como ya hemos dicho, se debe acercar más a los jóvenes quienes deben detentar en ánimo de una cultura democrática el voto facultativo o disminuir la edad de votar a los 16 años y lo que ello implica en materia electoral, sin embargo, es necesaria una mayor penetración del IFE en su conjunto en la sociedad.

Es importante destacar, **que son los ciudadanos el elemento más importante para el futuro de la democracia y de los organismos electorales, no solo para México sino para toda América Latina, especialmente en donde las elecciones sustentan la connotación de ser legales, pero si los ciudadanos no las validan o las respaldan no son legítimas.**

Vale la pena reiterar que la presente investigación es un análisis comparativo del voto obligatorio con sanción, para ello es necesario citar los artículos constitucionales correspondientes de los países que comprenden esta investigación y un ejemplo de cada uno de ellos, es decir, cómo ha funcionado el voto obligatorio con sanción, cuáles han sido sus efectos, sus avances y sus posibles retrocesos, particularmente durante las últimas elecciones anteriores al presente trabajo.

Es importante señalar que en este capítulo se analizará la aplicación de las sanciones que cada país impone a los ciudadanos por el incumplimiento de la obligación de votar, a manera de ejemplo: sanciones de tipo económico (multas), sanciones respecto a trámites administrativos y en algunos casos, medidas extremas como la privación de la libertad (arrestos).

En la mayoría de los países latinoamericanos el **Voto Obligatorio con Sanción** se encuentra regulado constitucionalmente, lo que implica un respaldo de la decisión soberana del pueblo. Asimismo, en América Latina la institución del voto obligatorio con sanción se creó como un mecanismo en el proceso de democratización del sufragio, dicha obligación de votar se estableció con el fin de garantizar y ampliar la participación electoral, toda vez, que a mayor participación ciudadana se lograría una mayor legitimidad de la representación de los partidos políticos en los cargos de elección popular, de esta manera el ciudadano no solo ejerce su deber de votar sino que contribuye en la toma de decisiones al buen funcionamiento del Estado democrático y por ende respalda su gobernabilidad, es decir, la función del voto obligatorio con sanción contribuye a legitimar a quienes ocupan los cargos de dirección política en el Estado.

Con este propósito se analizarán algunos países latinoamericanos que han establecido el Voto Obligatorio con Sanción como un mecanismo generador de participación ciudadana, así como su Constitución o ley que regula este mecanismo electoral, del que por supuesto no debe haber marcha atrás, ya que es

indispensable para que las sociedades latinoamericanas puedan enfrentar y fortalecer su realidad democrática, política y económica que avanza a pasos agigantados en un contexto de globalización.

Este análisis conforma el planteamiento de la estructura funcional de cinco países como modelos del voto obligatorio con sanción, en los que nos permitimos entender y conocer sistemas coincidentes de América Latina, nos referimos a: Argentina, Brasil, Chile, Bolivia y Ecuador.

Este grupo de países representan al voto obligatorio con sanción, toda vez que en estos, es donde mayor impacto ha tenido; a estas Naciones las podemos considerar como a las que se les ha otorgado la estabilidad necesaria para su desarrollo democrático.

3.1. EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCION EN ARGENTINA.

Argentina es un Estado soberano, organizado como República Representativa y Federal, cuenta con un sistema de Gobierno Presidencial en el que El Presidente es el Jefe de Estado y Jefe de Gobierno.

Ahora bien, el voto en Argentina es obligatorio, ésto se derivó a razón de que los ciudadanos no podían participar en las elecciones de su país, toda vez que el poder político estaba relacionado con la religión y con las élites, por lo que anteriormente solo se presentaban a votar los miembros de los partidos políticos o aquéllos que eran “convocados” por los partidos, fueran o no miembros. Al hacerse universal el sufragio con la Ley Sáenz Peña, para evitar que sólo un grupo de personas participaran, se hizo el voto obligatorio, comprometiendo a toda la sociedad a participar en los procesos electorales. Dicha obligatoriedad está por lo tanto íntimamente relacionada con la universalidad del sufragio.

En este contexto, es importante señalar que las democracias modernas ofrecen al ciudadano a participar en las elecciones y en la toma de decisiones para la organización de su país, creando representantes populares elegidos legítimamente y generando con ello la gobernabilidad que se desea, por lo que para Argentina constituyó que el voto sea considerado no solo un derecho sino un “**deber**”, ya que entre más ciudadanos voten en los comicios electorales, mayor legitimidad tendrá el gobierno electo, asimismo, esta obligatoriedad beneficia también a los partidos políticos, toda vez que tendrían que usar menos recursos financieros para convencer a los ciudadanos para la emisión de su voto.

En este sentido, Argentina implementó en 1912 la Ley 8.871 (más conocida como la Ley Sáenz Peña)⁷⁶, estableciendo el voto obligatorio con sanción para todos los ciudadanos y que se encuentra enmarcado en el **artículo 37** de su Constitución Nacional, en el que menciona que el **sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio**; de esta manera, Argentina estuvo entre los primeros países que introdujeron el voto obligatorio, junto con Bélgica (1892) y Australia (1924).⁷⁷

Por otra parte, en Argentina están obligados a votar todos los ciudadanos de ambos sexos nativos, por opción y naturalizados, desde los 18 años de edad cumplidos hasta el mismo día del comicio electoral y que se encuentren incluidos en el padrón electoral.

Están exceptuados del voto obligatorio las personas mayores de 70 años, los ciudadanos que se encuentren a más de 500 Kilómetros del lugar donde deban emitir su sufragio, debiendo solicitar a esos efectos el comprobante correspondiente ante autoridad policial, y quienes se encuentren imposibilitados en razón de enfermedad, los que deberán justificar la misma con certificado

⁷⁶ Ley Sáenz Peña sancionada por el [Congreso de la Nación Argentina](#) el [10 de febrero](#) de [1912](#), que estableció el voto secreto y obligatorio a través de la confección de un padrón electoral, se consideran electores a todos los ciudadanos, nativos y naturalizados, que consten en el padrón electoral, desde los 18 años de edad hasta los 70. A partir de esa edad el voto es opcional. Debe su nombre al hecho de haber sido sancionada durante la [presidencia](#) de [Roque Sáenz Peña](#), miembro del [ala modernista](#) del gobernante [Partido Autonomista Nacional](#) e impulsor de la ley. [Documento en línea], citado el 6 de diciembre de 2010, disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Ley_S%C3%A1enz_Pe%C3%B1a

⁷⁷ Cfr. [Argentina Elections 2011-Elecciones Argentina 2011](#), “La obligación de elegir”, [Documento en línea], citado el 6 de diciembre de 2010, disponible en: http://argentinaelections.com/2008/01/la_obligacion_de_elegir.php

médico oficial expedido por dependencias nacionales, provinciales y/o municipales. **(Artículo 12 del Código Electoral Nacional de Argentina)**⁷⁸

En relación a las **Sanciones** que se aplican a los ciudadanos argentinos por no votar en los comicios electorales, se encuentran reguladas en **el Título VI, de la Violación de la Ley Electoral: Penas y Régimen Procesal, del Capítulo I, De las faltas electorales del Código Electoral Nacional de Argentina en sus artículos 125, 126 y 127**, que a la letra dicen lo siguiente:

Artículo 125.- No emisión del voto. Se impondrá multa de cincuenta a quinientos pesos argentinos al elector que dejare de emitir su voto y no se justificare ante cualquier juez electoral de distrito dentro de los sesenta días de la respectiva elección. Cuando se acreditare la no emisión por alguna de las causales que prevé el artículo 12 del Código Electoral, se asentará constancia en su documento cívico.

El infractor no podrá ser designado para desempeñar funciones o empleos públicos durante tres años a partir de la elección. El juez electoral de distrito, si no fuere el del domicilio del infractor a la fecha prevista en el artículo 25, comunicará la justificación o pago de la multa al juez electoral donde se encontraba inscrito el elector.

Artículo 126.- Pago de la multa. El pago de la multa se acreditará mediante estampilla fiscal que se adherirá al documento cívico en el lugar destinado a las constancias de emisión del voto y será inutilizada por el juez electoral, el secretario o el juez de paz.

El infractor que no la pague no podrá realizar gestiones o trámites durante un año ante los organismos estatales nacionales, provinciales o municipales. Este plazo comenzará a correr a partir del vencimiento de sesenta días establecido en el primer párrafo del artículo 125 del Código Electoral.

⁷⁸ Código Electoral Nacional de Argentina, [Documento en línea], citado el 8 de diciembre de 2010, disponible en: <http://elecciones.rastrealo.com.ar/codigo-electoral-nacional.html>

Artículo 127. - Constancia en el documento cívico; Comunicación. Los jefes de los organismos nacionales, provinciales o municipales harán constar, con un sello especial, el motivo de la omisión del sufragio en las libretas de sus subordinados y en el lugar destinado a la emisión cuando haya sido originado por actos de servicio o disposición legal, siendo suficiente dicha constancia para tenerlo como no infractor.

Todos los empleados presentarán a sus superiores inmediatos el documento cívico, el día siguiente a la elección, para permitir la fiscalización del cumplimiento de su deber de votar.

Si no lo hicieren serán sancionados con suspensión de hasta seis meses y en caso de reincidencia podrá llegar a la cesantía. Los jefes a su vez darán cuenta a sus superiores, por escrito y de inmediato, de las omisiones en que sus subalternos hubieren incurrido. La omisión o inexactitud en tales comunicaciones también se sancionará con suspensión de hasta seis meses.

De las constancias que pondrán en el documento cívico darán cuenta al juzgado electoral correspondiente dentro de los diez días de realizada una elección nacional.

Estas comunicaciones tendrán que establecer el nombre del empleado, último domicilio que figure en dicho documento, clase, distrito electoral, sección, circuito y número de mesa en que debía votar y causa por la cual no lo hizo.

A pesar de ser el voto obligatorio con sanción, en las últimas elecciones nacionales en Argentina mostraron la participación más baja desde 1983, como se muestra en la siguiente tabla:

Porcentaje de votantes en las elecciones presidenciales de Argentina ⁷⁹

Año	Votos emitidos	Electores habilitados	Porcentaje de votos
1983	14.927.572	17.929.951	83,3%
1989	17.021.951	20.022.072	85,0%
1995	17.939.156	22.158.612	81,0%
1999	18.953.456	24.109.306	78,6%
2003	19.930.111	25.479.486	78,2%
2007	19.452.594	27.090.236	71,8%

Entre otras razones podemos notar que la baja participación surge por la grave crisis económica que sufrió este país entre el 2001-2002 con el tristemente célebre “¡Que se vayan todos!” que afectó fuertemente la credibilidad de las ya debilitadas instituciones republicanas. A ésto se suma la persistente percepción por parte de la sociedad de la corrupción en el mundo de la política y su consiguiente desencanto con él. En los últimos estudios del “Barómetro Global de la Corrupción” de Transparencia Internacional la población en la Argentina y en gran parte de la región Latino Americana sigue considerando a los partidos políticos como la institución más corrupta. ⁸⁰

No hay que olvidar que Argentina va surgiendo de una crisis provocada por el modelo político, económico y social instalado en los 90 que casi llevó a este país a su extinción, sin embargo sus movimientos sociales han fortalecido la escena pública incorporándose a corrientes diversas, algunas de las cuales se orientan decididamente a intervenir en el Sistema Político. ⁸¹ Por lo que es importante mencionar que en Argentina los Presidentes electos en Segunda Vuelta Electoral han presentado un desempeño sobresaliente en el control de la inflación en este país. ⁸²

⁷⁹ Cfr. Argentina Elections 2011-Elecciones Argentina 2011, “La obligación de elegir”, [Documento en línea], citado el 8 de diciembre de 2010, disponible en: http://argentinaelections.com/2008/01/la_obligacion_de_elegir.php

⁸⁰ Ibidem.

⁸¹ Cfr. Véase Dagnino Evelina, et ali, “La Disputa por la Construcción Democrática en América Latina”, “El Proyecto Autoritario”, Fondo de Cultura Económica, Primera Edición, México, 2006, pp. 330-331.

⁸² Valdés Zurita Leonardo, “Sistemas electorales en América Latina”, en “La construcción de las Instituciones para la democracia en América Latina”, IFE, México, 1999, pp. 69 y 70.

Por otra parte, las multas establecidas en Argentina por no acudir a votar, es importante señalar que Argentina no tiene vigente su moneda, ya que para el pago de la multa que se establece en **su Código Electoral en el artículo 125**, en donde el infractor debe pagar una cifra de cincuenta a quinientos pesos argentinos, cabe recordar que esta reforma se aprobó en 1983 hasta junio de 1985, período en que el Código fue reformado, por lo que se ha constituido en la actualidad en una cantidad irrisoria y que al ciudadano realmente no le afecta en su bolsillo, en este sentido Argentina no ha actualizado sus leyes para hacerlas más efectivas con su realidad democrática, política y económica y lograr con ello, el propósito que se buscó al realizar esta reforma de aplicación de sanciones correspondientes al incumplimiento del sufragio, ello ha abonado al debilitamiento de su democracia.

En cuanto a los ciudadanos que no emitieron su voto en las elecciones, Argentina toma una actitud pasiva ya que deja que los ciudadanos por si mismos acudan a pagar su multa a la que fueron acreedores por no votar, en este sentido Argentina no cuenta con mecanismos estrictos para buscar aquellos ciudadanos que no votaron y exigirles el pago de la multa.

Como se puede observar, en Argentina se sanciona al ciudadano que decide no votar sin causa justificada, pero tampoco incluye ningún tipo de incentivos en el caso de su cumplimiento; lo que en mi opinión debería existir un incentivo otorgado por el Estado para todo aquel ciudadano que cumpla con su deber cívico de votar, es decir, así como existe una sanción, también debe existir un incentivo, que derive en el beneficio de algún trámite administrativo, o la inclusión a programas sociales que determine la propia autoridad electoral.

Ya he mencionado que en México el voto obligatorio con sanción ya existe y su sanción se encuentra establecida en el artículo 38 Fracción I, de nuestra Constitución Política, cabe reiterar que no se aplica y que en comparación con Argentina donde si se aplican sanciones en los términos que se han expuesto,

este país tuvo una participación electoral del 71.8% en sus últimas elecciones presidenciales de 2007 (que incluso fue la elección más baja desde 1983, en la que tuvo un 83.3% de participación ciudadana), en comparación México tuvo en las elecciones presidenciales de 2006 una participación ciudadana del 58.55%, en donde el incumplimiento de votar como ya ha quedado asentado no es sancionado, por ello es importante señalar que este trabajo pretende motivar a los actores políticos y sociales en el conocimiento de la estructura, la organización y las funciones que representa el mecanismo del voto obligatorio con sanción para que incentive la participación ciudadana, sobre todo para aplicar sendas sanciones a los ciudadanos mexicanos que decidan no votar por diversas causas o motivos en las elecciones en general; con la finalidad de lograr mayor participación electoral y con ello se legitimen las elecciones en México, que es la propuesta del presente trabajo, y que no solo sería el de sancionarlo sino también de incentivar la participación ciudadana, de tal manera que no solo se considere al voto como un deber, sino como el derecho de transmitir la importancia que tiene el ciudadano en la toma de decisiones de carácter fundamental del país, ya que como hemos analizado, entre mayor participación ciudadana se genere, mayor respaldo y legitimidad tendrá el gobierno electo, creando con ello estabilidad política y gobernabilidad democrática que es lo que anhelamos la mayoría de los pueblos latinoamericanos.

3.2. EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCION EN BRASIL.

Brasil es un Estado Democrático de Derecho, organizado como República Federal, cuenta con un sistema de Gobierno Presidencial en el que el Presidente es el Jefe de Estado y Jefe de Gobierno. La presidencia de Brasil se crea tras la instauración de la República que reemplaza al Imperio y entre septiembre de 1961 y enero de 1963, tuvo un régimen parlamentario, siendo el jefe de Gobierno el primer ministro y no el presidente.⁸³

⁸³ Presidente de Brasil, [documento en línea], citado el 10 de diciembre de 2010, disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Presidente_de_Brasil.

Al inicio de su gobierno Brasil estuvo bajo el dominio de Portugal, por lo que las elecciones en aquella época eran determinadas legalmente por el rey. Al principio, el voto era libre y todo el pueblo votaba, sin embargo, pasó a ser derecho exclusivo de la iglesia y de los que tenían mayor poder adquisitivo.

Anteriormente, el derecho al ejercicio del voto fue excluyente en diferentes periodos históricos de Brasil, habiendo una estrecha relación entre el Estado y la Iglesia, toda vez que para elegirse como diputado tenía que profesar la fe católica; por lo que los candidatos buscaban el apoyo de la iglesia por su poder de legitimación y por su influencia en las elecciones;⁸⁴ esta relación entre la política y la religión concluyó con la entrada en vigor de la Constitución de 1891, que determinó la separación entre la Iglesia y el estado.

De esta manera, se creó la Ley 4.737 del 15 de julio de 1965, que establece el Código Electoral, quien a su vez, dio vida a la Justicia Electoral⁸⁵ que es la responsable del desarrollo de las elecciones federales, provinciales y municipales de Brasil, dicho código introdujo **el voto secreto, el voto femenino y el sistema de representación proporcional en dos turnos simultáneos y por primera vez se hace referencia a los partidos políticos**, también este código ya preveía el uso de la máquina de votar (**voto electrónico**), lo que sólo vino a realizarse en la década de los 90. Cabe mencionar que en este código en su primer artículo contiene disposiciones para garantizar la organización y el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, principalmente de votar y ser votado.⁸⁶

Aunado a lo anterior, Brasil con su independencia estuvo obligado a perfeccionar su legislación electoral a pesar de la fuerte dictadura que padeció tras el golpe de Estado de 1964, instalándose un gobierno militar que eliminó el pluralismo político

⁸⁴ Rocha Fenelon, "La intermediación del voto" "Actores políticos y sociales en la formación de preferencias electorales en las campañas brasileñas", Apuntes Electorales No. 25, IEEM, México, 2006, p. 97.

⁸⁵ La Justicia Electoral está formada por el Tribunal Superior Electoral (TSE); por un tribunal regional electoral (TRE) en cada estado, en el Distrito Federal y en los territorios; por los jueces electorales; y por las juntas electorales. Esos órganos tienen su composición y calificación establecidas por el Código Electoral, [documento en línea], citado el 10 de diciembre de 2010, disponible en: http://www.tse.gov.br/internet/espanhol/historia_eleicoes/je.htm

⁸⁶Cfr. Ley Electoral de Brasil, [documento en línea], citado el 12 de diciembre de 2010, disponible en: <http://www.efec.edu.do/Inicio/DetallesdeestaObra/tabid/331/smId/804/ArticleID/2/refTab/312/Default.aspx>

y que en la década de los 80 desapareció, teniendo las primeras elecciones presidenciales directas en 1989 después de casi treinta años.

No omito destacar, que en ese contexto “la Constitución fue formulada y promulgada por una Asamblea Nacional Constituyente en 1988, fecha que formó su régimen político; mantuvo el gobierno presidencial y que este fuera elegido por el pueblo en votación directa y secreta; armonizó a los poderes constituidos, amplió los derechos sociales y las atribuciones del poder público, cambió la división administrativa del país, estableciéndose un orden económico basado en la función social de la propiedad y la libre empresa, limitada por la intervención del Estado.

Cabe mencionar que desde de 1994, como resultado de una enmienda constitucional que redujo el mandato del presidente y gobernadores a cuatro años, todas las elecciones nacionales, estatales y parlamentarias no coincidieron plenamente en la misma fecha.

Es importante señalar que las elecciones del Presidente y los Gobernadores de cada Estado se realizan a **Dos Vueltas**; si en la primera vuelta el candidato no ha obtenido la mitad de los votos más uno, se realiza una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, no obstante que en este país surgió la necesidad de otorgarle el voto facultativo a los jóvenes mayores de 16 y menores de 18 años.”⁸⁷

En el 2002, las elecciones presidenciales marcaron la historia política de Brasil, en la que se obtuvo una mayor votación del país, en donde el candidato del Partido del Trabajo, Lula Da Silva triunfó con el 61.3% de votos válidos, iniciando por primera vez en Brasil un gobierno electo por un partido de izquierda.⁸⁸

⁸⁷ Barrita Mendoza Saúl, Tesis de licenciatura “La Segunda Vuelta Electoral, Un nuevo sistema para legitimar la elección presidencial en México”, Facultad de Derecho, UNAM, México, 2010, pp. 162 y 163.

⁸⁸ , Cfr. De Souza Telles Helcimara, “Las Elecciones brasileñas y la dimensión representativa en los gobiernos de Lula da Silva”, Apuntes Electorales No. 28, IEEM, México, 2007, pp. 54 y 70.

Ya en el 2006, Brasil experimentó la consolidación de un proceso de redemocratización comenzado en los ochenta; desde entonces se han realizado seis elecciones para presidente, y en todos los casos, los candidatos electos han asumido el cargo sin ninguna impugnación formal por parte de los derrotados.

En su avance democrático, Brasil implementó el **voto obligatorio con sanción** debido a que existían muchos conflictos en torno a la legitimidad de sus gobernantes, toda vez que la obligación de votar se estableció con el fin de garantizar la **participación total del electorado** en la emisión de su voto con el propósito de que ganará el candidato con mayor votación, generando con ello su legitimidad, tanto para realizar una buena representación política como el de gobernar al país; y su obligatoriedad se encuentra establecida en el **artículo 14** de su Constitución Política, que establece lo siguiente: *“la soberanía popular se ejerce por sufragio universal, por voto secreto, directo e igual para todos y por la ley. La inscripción electoral y el voto son obligatorios para los mayores de 18 años”*.

En esos términos en Brasil están **obligados a votar** todos los ciudadanos de ambos sexos nacidos en la República Federativa del Brasil, o naturalizados, mayores de 18 años y menores de 70 años, que se encuentren inscritos en el padrón electoral. (**Artículo 6 del Código Electoral de Brasil**)

Están exceptuados del voto obligatorio los enfermos, los que se encuentran fuera del país y los funcionarios y militares en servicio, deben de justificarse ante el juez electoral en el distrito de votación correspondiente y es facultativo, aunque están inscritos en el padrón electoral, los mayores de 70 años, los mayores de 16 años y menores de 18 años y los analfabetas, y no serán penalizados si no ejercen su derecho al sufragio. (**Artículo 14 de la Constitución de Brasil**)

Como se puede observar en el párrafo anterior, los jóvenes mayores de 16 años y menores de 18 años que se encuentran inscritos en el Padrón Electoral no son

sancionados por no acudir a votar, sin embargo se les otorga ese derecho que redundará en una cultura política democrática, que debería servir de ejemplo para otras democracias en América Latina.

En lo que respecta a las **Sanciones** que se aplican a los ciudadanos brasileños por no cumplir con la obligación de votar y que se encuentran reguladas en los **artículos 7 y 8 del Código Electoral de Brasil**, podemos mencionar las siguientes:

Artículo 7.- “El elector que dejare de votar y no justifique ante el juez electoral antes de 30 días después de finalizada la elección, incurrirá en **multa de tres a diez por ciento** sobre el salario mínimo de la región, impuesta por juez electoral quien tomará en cuenta la condición económica de los votantes”. El salario mínimo vigente en Brasil es de R\$510.00 Reales, el tres por ciento de la multa correspondería a R\$15.30 Reales y el diez por ciento a R\$51.00 Reales.

No obstante, si el infractor no prueba que votó en las últimas elecciones, o que haya pagado su multa o que justifique debidamente que no pudo votar ante el juez electoral, no podrá el votante inscribirse a cargos públicos; o invertir por sí mismo o de capacitar; o el de percibir salarios o remuneraciones de la función o empleo públicos, así como del gobierno, institutos o de empresas de cualquier naturaleza; o el de solicitar crédito a las autoridades locales, sociedades anónimas, federales o estatales de cajas de ahorros, o a las instituciones o de seguridad social, así como cualquier entidad de crédito perteneciente al gobierno; o el de obtener un pasaporte o documento de identidad; o renovar el registro del establecimiento de la educación oficial o de Gobierno; o practicar cualquier acto de servicio que requiere aprobación de la gestión militar o de impuesto sobre la renta.

Además de realizado el registro electoral del proceso electrónico de datos, se *cancelará la inscripción del elector que no votó por tres elecciones consecutivas, o*

por no pagar la multa o por no justificarla dentro de los seis meses a partir de la fecha de las últimas elecciones que deberían haber aparecido.

Artículo 8.- “Los brasileños que se registren hasta los 19 años o los ciudadanos naturalizados por no darse de alta sino hasta un año después de que adquirió su nacionalidad en Brasil, también incurrirán en la multa de tres a diez por ciento del salario mínimo de la región, impuesta por el juez y cargada al de registro electoral a través de sello federal”.

Como se puede apreciar, la aplicación de las leyes brasileñas son muy estrictas pero efectivas, si se trata de la consolidación de la participación ciudadana, es decir, tanto para los ciudadanos nacidos en Brasil como para los ciudadanos naturalizados, ya que ambos adquieren los mismos derechos para votar en las elecciones de Brasil, y es que ejercer el derecho a votar es una obligación y no cumplirla, el ciudadano se hace acreedor a una multa que impone el Juez electoral, pero aquí lo más grave es que si el infractor no paga la multa se verá restringido en todos sus derechos como ciudadano, como con la imposibilidad de inscribirse en concursos públicos o el de poder tramitar su pasaporte, a menos que justifique la ausencia de votar o pague a tiempo la multa, además de que se cancelará su inscripción en el Registro Electoral en caso de que no haya votado por tres elecciones consecutivas.

Es muy importante señalar que la participación electoral que tuvo Brasil durante las elecciones presidenciales de 2010, fue de 111 millones de ciudadanos brasileños aproximadamente, en la que votó el **93.30%** de ciudadanos brasileños, lo que representó 99,463,917 millones de votos positivos en segunda vuelta electoral, otorgándole el triunfo a la candidata Dilma Rousseff - PT obteniendo en 1º vuelta: 47,651,434 millones de votos, lo que representó el 46.91% y en segunda vuelta electoral o balotaje 55,752,529 millones de votos, representando el 56.05% de votos para la candidata ganadora; cabe mencionar que el **voto electrónico**

agilizó el proceso para dichas elecciones, tanto a la hora de votar como en el escrutinio.⁸⁹

Como podemos notar, Brasil es uno de los países latinoamericanos que ha estado en la vanguardia de la democracia, tanto por su sistema electoral y aplicando el voto obligatorio con sanción como tecnológicamente aplicando el voto electrónico y fortaleciéndose política y económicamente en el contexto internacional, buscando ser el país más democrático posible en América Latina, con el fin de lograr que todos sus ciudadanos sean partícipes coadyuvantes de la legitimidad de sus instituciones representativas, del gobierno y de su sistema político en general, ello ha sido garantía de la consolidación de su democracia, generando una sociedad comprometida para participar en los asuntos de interés público propios de una cultura democrática cimentada en la base de sus instituciones y de su desarrollo.

En lo que respecta a este país donde se han elegido en Segunda Vuelta a los presidentes, éstos han presentado un desempeño sobresaliente, como es el caso de Lula Da Silva, sobre todo en materia económica, pese a que su partido ha obtenido bancadas pequeñas en su congreso, han logrado asegurar un sistema político, democrático, eficiente y eficaz, porque ha respondido de manera integral a los objetivos que se han planteado, a saber, de fortalecimiento de su sistema electoral y su sistema de partidos, garantizando con ello la legitimidad de los presidentes electos, con lo cual en mi opinión, creo que ligeramente se ha producido un pluralismo partidista flexible y equilibrado, estableciéndose el dialogo y la negociación armónica como un mecanismo para la práctica política que ha hecho posible una mayor y mejor gobernabilidad y estabilidad política, es lo que ha reflejado en estos últimos años este país.

⁸⁹ Wikipedia, La enciclopedia libre, "Elecciones Generales de Brasil 2010", [Documento en línea], citado el 31 de octubre de 2010, disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_generales_de_Brasil_de_2010

No omito mencionar, que el Ex-presidente Lula Da Silva dejó el poder con una popularidad de 87% de aprobación a su gobierno, lo que es considerado como el mayor record de popularidad en América Latina.

Ahora bien se ha observado que es una constante la ausencia de incentivos para los ciudadanos que emiten su voto en las elecciones en general, como sucede en algunos otros países y Brasil no es la excepción, sin embargo, podemos decir que las multas que se aplican me parecen demasiado severas, pero también creo que ello ha abonado a una mayor participación ciudadana en las elecciones brasileñas, considerándose como las más altas de participación ciudadana que ha tenido un país en América Latina, como ya mencioné, el **93.30%** de participación ciudadana en la elección de la presidenta Dilma Rousseff. No obstante, “en Brasil gracias a la capacidad incluyente del Partido de los Trabajadores (PT) y la naturaleza innovadora de su proyecto político, la izquierda ha logrado desarrollar un gran poder cultural, social y político, pues **su proyecto ha permitido romper con las tradiciones autoritarias del pasado.**”⁹⁰

3.3. EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCION EN CHILE.

Chile es un Estado Unitario, organizado como República Democrática, cuenta con un sistema de Gobierno Presidencial en el que el Presidente es el Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, él cual es elegido por el principio de mayoría absoluta en primera o segunda vuelta y por ende es el órgano principal representativo de la mayoría de los ciudadanos.

Las elecciones presidenciales en Chile estaban llenas de vicios electorales típicos del período parlamentario, como el cohecho, el voto de difuntos, la suplantación de electores y la falsificación de escrutinios, y de que el número de votantes no superó el 5% de la población, ya que el voto era indirecto y proporcional, es decir,

⁹⁰ Véase Dagnino Evelina, et. ali, “La Disputa por la Construcción Democrática en América Latina”, “El proyecto Autoritario”, Fondo de Cultura Económica, 1ra. Edición, México, 2006, p. 33

se elegían electores que a su vez elegían al presidente; toda vez que el poder político estaba relacionado con las élites y con los comerciantes, por lo que se realizaron reformas políticas y electorales aprobadas entre 1871 y 1891, que limitaron el control del poder ejecutivo sobre el proceso electoral, impidieron el fraude en gran escala por parte del oficialismo, ampliaron el número de personas que podían votar y consagraron la autonomía de los municipios, así como la prohibición de la reelección presidencial, se estableció el voto secreto y la eliminación del requisito de renta, también surgió la creación de un registro permanente de electores y se estableció un sistema de escrutinio independiente en 1888 y 1890.

En 1891 se creó la Ley de Comuna Autónoma, esta ley independizó a los municipios del poder central, lo que impidió la manipulación de los resultados electorales por parte del poder ejecutivo, pero fomentó el caciquismo local y la falsificación de los registros electorales y de los escrutinios por parte de los partidos políticos que controlaban los municipios.⁹¹

La elección presidencial de 1920 representó un punto destacado en la evolución política de Chile de aquella época, en el que por primera vez surgieron los sectores medios y populares como actores políticos determinantes.

Durante este período se aprobó la Constitución de 1925, dando fin al régimen parlamentario por uno presidencialista, es decir, votación directa, proporcionando como ganador a quien obtuviera sobre el 50% más uno de los votos, en caso contrario, el Congreso decidía entre las dos primeras mayorías. Esta Constitución también señaló el principio de representación proporcional, asegurando la participación parlamentaria de minorías políticas.

Posteriormente en el **año de 1949**, se reformó su constitución y se amplió el derecho al voto, ya que al **introducir el voto femenino** durante las elecciones

⁹¹ Cfr. Pérez Eyzaguirre Ignacio, Historia de las elecciones en Chile, [documento en línea], citado el 13 de diciembre de 2010, disponible en: <http://www.educarchile.cl/Portal.Base/Web/VerContenido.aspx?ID=102131>

presidenciales y parlamentarias, quedó **instaurado el voto como universal, igualitario y secreto**, además de que el voto femenino aumentó los niveles de participación electoral.

Entre el periodo de 1958 y 1970, se creó en Chile la cédula única y numerada, para evitar terminantemente con el cohecho, el fraude electoral y el acarreo de votantes, al mismo tiempo se estableció el **derecho de votar a ciegos y analfabetos, la obligatoriedad de la inscripción electoral** sin cuya certificación no podían realizarse trámites como pagar contribuciones, postular a empleos, etc., pero sobre todo, se estableció la **edad de 18 años como requisito para votar**.⁹²

En 1973 año en el que Chile da fin a una férrea dictadura al realizarse un plebiscito en 1988, en el que la ciudadanía expresó por medio de éste, su deseo por reestablecer el Sistema Democrático de ese país.⁹³

Es importante mencionar que en este periodo se creó la Constitución de 1980 estando en el poder Augusto Pinochet y que actualmente se encuentra vigente, con ella se dio vida a la ley sobre el Tribunal Calificador de Elecciones, a la apertura de los registros electorales y a ley de partidos políticos. Por primera vez después de 15 años los chilenos nuevamente participaban en un proceso electoral donde el **voto era universal, personal, obligatorio, secreto, directo e informado**, lo que provocó que los chilenos se inscribieran en el registro de electores de forma masiva.

Vale la pena tomar en consideración las circunstancias particulares de este país, “su historia entraña una alta polarización política que ha acompañado a la transición democrática, ha estado también acompañada por la conformación de dos grandes y sólidas coaliciones partidarias; una de ellas siempre ha ganado la

⁹² Díaz O. Vitalia, “Sistema Electoral en Chile”, Escuela de Periodismo Universidad de Santiago de Chile, [documento en línea], citado el 13 de diciembre de 2010, disponible en: <http://www.slideshare.net/Vitalia/sistema-electoral-en-chile-76355>

⁹³ Cfr. Zovatto Daniel, “Democracia y formación ciudadana”, 1ra. Edición, IEDF, México, 2002, p. 88

Primera Vuelta Electoral con Mayoría absoluta, casi como condición para que la propia transición continué su curso”⁹⁴

En ese contexto, Chile implementó en su Constitución el **voto obligatorio con sanción** mostrando que la obligatoriedad del voto hace a la esencia de la democracia, toda vez que es el único que permite mantener y aumentar el nivel de participación electoral,⁹⁵ siendo para este país: un ciudadano igual a un voto, generando que sus elecciones para elegir a sus representantes sean por medio de votación directa, amplia e informada, lo que ha producido mayor participación ciudadana, representando para Chile mayor estabilidad tanto en lo político como en lo económico, dicha obligatoriedad se estableció en el **artículo 15** de su Constitución Política, que a la letra establecía lo siguiente: “las votaciones populares, el **sufragio será personal, igualitario y secreto**, además de **obligatorio**”.

De tal manera que en Chile estuvieron **obligados a votar** todos los ciudadanos de ambos sexos nacidos en su territorio y naturalizados, que hubieren cumplido 18 años de edad, al día de la elección y que se estuvieran inscritos en el Registro de Electores. (**Artículo 60 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios**).

De acuerdo a la legislación vigente, el proceso de inscripción en los registros electorales es voluntario, pero luego de haberse inscrito, el elector estuvo obligado a sufragar a perpetuidad.⁹⁶

Estaban exceptuados del voto obligatorio los ciudadanos que se encontraban a más de 200 kilómetros de distancia del local de votación, o los que no pudieran votar por motivos de salud, ausencia del país, o por otro impedimento grave

⁹⁴ Cfr. Díaz O. Vitalia, “Sistema Electoral en Chile”, Escuela de Periodismo Universidad de Santiago de Chile, [documento en línea], citado el 13 de diciembre de 2010, disponible en: <http://www.slideshare.net/Vitalia/sistema-electoral-en-chile-76355>

⁹⁵ Cfr. Valdés Zurita Leonardo, “Sistemas electorales en América Latina”, en “La construcción de las Instituciones para la democracia en América Latina”, IFE, México, 1999, pp. 69 y 70.

⁹⁶ Cfr. Wikipedia, La enciclopedia libre, “Elección presidencial de Chile 2009-2010”, [documento en línea], citado el 12 de diciembre de 2010, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecci%C3%B3n_presidencial_de_Chile_\(2009\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecci%C3%B3n_presidencial_de_Chile_(2009))

debidamente comprobado ante el juez competente. También eran exceptuadas las personas que durante la realización de una elección o plebiscito desempeñaban funciones que le encomendara la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, quienes se eximirían de la sanción remitiendo al juez competente un certificado que acreditara esa circunstancia.

Asimismo, el derecho a votar queda suspendido por interdicción en caso de demencia, por hallarse acusada por delito que merezca pena aflictiva o por delito por terrorismo y por sanción del Tribunal Constitucional (en conformidad al artículo 19 de su Constitución Política).⁹⁷

En cuanto a las **Sanciones** que se aplicaban a los ciudadanos chilenos por no votar en los comicios electorales, se encontraban reguladas **en los artículos 139, 153 y 153-A, del Título VII, De las Sanciones y Procedimientos Judiciales, del Párrafo Primero, De las Faltas y de los Delitos de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios**, que a la letra dice lo siguiente:⁹⁸

Artículo 139.- “El ciudadano **que no votare** será penado con multa a beneficio municipal de media a tres unidades tributarias mensuales. El costo de la multa lo determinará el juez local.”

Por lo que una unidad tributaria mensual (UTM) equivale a \$37.605 pesos chilenos vigente al mes de diciembre de 2010.⁹⁹

⁹⁷ Cfr. Wikipedia, La enciclopedia libre, “Elección presidencial de Chile 2009-2010”, [documento en línea], citado el 26 de enero de 2011, disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Elecci%C3%B3n_presidencial_de_Chile_de_2009-2010

⁹⁸ Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, [documento en línea], citado el 12 de diciembre de 2010, disponible en: <http://intranet.munistgo.cl/integridad/web2/file/tei/leyes/18700.pdf>

⁹⁹ De acuerdo con el artículo 8 del Decreto Ley 830 publicado en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1974, se definió la **Unidad Tributaria** como la cantidad de dinero cuyo monto, determinado por ley y permanentemente actualizado, sirve como medida o punto de referencia tributaria. Por unidad tributaria anual, se entiende aquella vigente en el último mes del año comercial respectivo multiplicada por doce o por el número de meses que comprenda el citado año comercial. La unidad tributaria mensual o anual se expresará siempre en pesos, despreciándose las cifras inferiores a cincuenta centavos y elevándose las iguales o mayores a esta suma al entero superior. [documento en línea], citado el 14 de diciembre de 2010, disponible en: <http://www.utm.cl/> y <http://www.sii.cl/pagina/valores/utm/utm2010.htm>

Esto quiere decir que la multa que se pagará será de \$18.80 pesos chilenos (media UTM) a \$112.82 pesos chilenos (3 Unidades Tributarias Mensuales).

Artículo 153.- “Terminado el proceso de calificación de una elección o plebiscito, el Director del Servicio Electoral denunciará ante los jueces de policía local de la comuna correspondiente a la respectiva inscripción electoral, a los ciudadanos que no hubieren sufragado.

La denuncia indicará el Registro y número de inscripción, los nombres y apellidos, domicilio y cédula nacional de identidad del infractor, y será acompañada del cuaderno de firmas en que conste el hecho de no haber votado.”

Artículo 153-A.- El plazo de prescripción para las faltas, infracciones o delitos establecidos en esta ley, será de un año contado desde la fecha de la elección correspondiente.

En relación a la aplicación de las sanciones, según el ministro del Interior, José Miguel Insulza sostiene que "el voto en Chile no es obligatorio en cuanto a que los ciudadanos no son sancionados por no votar. Ningún municipio, que yo sepa, cumple con la tarea de cobrar las supuestas multas a los ciudadanos que no van a votar, no sé si alguien puede mostrar un ciudadano que haya sido multado por no ir a votar" además destacó que lo importante es la inscripción automática porque en Chile existen 2.5 millones de personas que no están inscritas en los registros electorales.¹⁰⁰

En este sentido debemos mencionar que los electores a los que se refiere el Ministro José Miguel Insulza, es a los jóvenes chilenos ya que no se inscriben en el registro electoral para no ser multados por no votar, además de la desconfianza y el descrédito que les generan los partidos políticos de su país. Como se puede observar la legislación actual de Chile permite la existencia de dos tipos de

¹⁰⁰ Cfr. “Es grave que 2.5 Millones No Voten”, [documento en línea], citado el 23 de diciembre de 2010, disponible en: http://www.chile.com/secciones/ver_seccion.php?id=55378

ciudadanos, aquellos que están inscritos y que están obligados a votar y aquellos que no lo están y que no pueden ejercer su derecho al voto.

Es importante señalar que actualmente la Ley No. 20.337 “derivó en una reforma constitucional modificando el artículo 15 con el objeto de consagrar el sufragio como un derecho de los ciudadanos y no una obligación, así como también la inscripción automática en los registros electorales, incorporándose tales disposiciones a la Constitución Política de fecha 27 de marzo de 2009, para quedar en la siguiente forma:

"Artículo 15. En las votaciones populares, el sufragio será personal, igualitario, secreto y voluntario.".¹⁰¹

Cabe aclarar que este análisis se realizó en tanto estuvo vigente el voto obligatorio con sanción en Chile y la forma en cómo estructuraba ese mecanismo para promover la participación ciudadana en sus procesos electorales.

“Aunque el 27 de marzo de 2009 fue aprobada la reforma del voto voluntario, por la comisión de constitución del Senado, sobre el proyecto de ley que establece la inscripción automática de los votantes y que permitió la votación voluntaria de éstos, la entrada en vigencia de dicha normativa no fue aplicable en las elecciones presidenciales de 2009, debido a que aun faltaba su aprobación por el pleno de la Cámara de Diputados, y su posterior aprobación en el Senado.”¹⁰²

De tal manera que en los siguientes procesos electorales se implementará el voto voluntario y sus implicaciones a la democracia.

¹⁰¹ Véase, Actualidad Jurídica, Base de Datos del Diario Oficial, [documento en línea], citado el 26 de enero de 2011, disponible en: <http://www.anfitrion.cl/actualidad/20ulle/20337.html>

¹⁰² Cfr. Wikipedia, La enciclopedia libre, “Elección presidencial de Chile 2009-2010”, [documento en línea], citado el 26 de enero de 2011, disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Elecci%C3%B3n_presidencial_de_Chile_de_2009-2010

Por lo tanto, la participación electoral que tuvo Chile con el mecanismo del voto obligatorio con sanción durante las últimas elecciones presidenciales de 2009, se muestra en la siguiente tabla: ¹⁰³

REPUBLICA DE CHILE Elección Presidencial 2ª Vuelta 2009 Total Varones y Mujeres							
Válidamente Emitidos	%	Nulos	%	Blancos	%	Total Emitidos	%
6.958.972	96.61%	189.490	2,63%	54.909	0,76%	7.203.371	100

Esto quiere decir que la participación electoral que tuvo Chile en las elecciones presidenciales del 2009, fue de 7.203.371 millones de votos, en la que votó el **96.61%** de ciudadanos chilenos, lo que representó 6.958.972 millones de votos positivos en segunda vuelta electoral, otorgándole el triunfo al candidato Sebastián Piñera Echenique; él cual obtuvo en **Primera Vuelta**: 3.074.164 millones de votos, representando el 44.06% y en **Segunda Vuelta Electoral o Balotaje** 3.591.182 millones de votos, lo que representó el 51.61% para ese candidato ganador y generando una participación ciudadana del **96.61%** en dichas elecciones; lo cual me parece no es un merito pequeño ya que debe servir de ejemplo para otras democracias en América Latina.

Sin embargo como se ha podido observar, en Chile no se cobran las multas a los infractores por no votar que están establecidas en su legislación, no obstante este país ha tenido una participación electoral bastante alta, ello ha sido la razón y el objetivo de la imposición de la **obligatoriedad de votar y de la inscripción electoral**.

Actualmente Chile busca incorporar a los jóvenes que no están inscritos en el registro electoral, ya que como hemos mencionado dichos jóvenes no se inscriben

¹⁰³ Elecciones – Gobierno de Chile – Ministerio del Interior – Resultado Histórico Electoral, [documento en línea], citado el 23 de diciembre de 2010, disponible en: http://www.elecciones.gov.cl/SitioHistorico/index2009_p2v.htm

para evitar ser multados por no votar en los procesos electorales, lo que hace tener preocupados a los legisladores chilenos a tal grado que al día de hoy se debate la idea por reformar al voto obligatorio por el voto voluntario, actualmente el Senado Chileno cuenta con una propuesta de reforma constitucional que busca establecer la inscripción automática, el voto voluntario y el sufragio de los chilenos en el exterior, con el fin de obtener una mayor participación electoral, eliminando con ello las sanciones al incumplimiento del voto obligatorio, pero algunos legisladores no están de acuerdo con el voto voluntario lo que significaría para ellos una irremediable disminución en la participación electoral, así como el encarecimiento en la campañas y la posibilidad de incrementar el desinterés de los jóvenes por los asuntos políticos de ese país, haciendo un sistema político menos democrático, toda vez que el voto obligatorio como ya hemos analizado fue creado para alentar la emisión del voto y con ello, aumentar la participación ciudadana y electoral en el país.¹⁰⁴

No omito destacar que esa reforma que se pretende afectaría seriamente esa democracia, ya que como se ha analizado Chile implementó el voto obligatorio en razón de que todos los ciudadanos chilenos obtuvieran la oportunidad de votar y participar en todos los asuntos políticos de su país, toda vez que históricamente Chile ha sufrido múltiples vicios en sus procesos electorales, lo que ha generado falta de legitimidad de sus representantes y una inestabilidad política, toda vez que al implementar el voto obligatorio, ese país buscó ser más democrático, lo que ha producido como ya hemos mencionado, mayor participación ciudadana, lo que redundaría para Chile mayor estabilidad tanto en lo político como en lo económico.

Por otra parte, también se puede observar que en Chile tampoco se incentiva a los ciudadanos que emiten su voto en las elecciones.

¹⁰⁴ Chile somos todos, DICOEX, Ministerio de Relaciones Exteriores, "Senado aprueba inscripción automática y voto voluntario", [documento en línea], citado el 25 de diciembre de 2010, disponible en: <http://www.chilesomostodos.gov.cl/derecho-a-voto/474-senado-aprueba-inscripciotomca-y-voto-voluntario.html>

Sin embargo, los países que tienen implementado el voto obligatorio con sanción y **que sí se aplica** tienen mayor participación ciudadana y son considerados países más democráticos como es el caso de Brasil, toda vez que el Estado les permite participar en la toma de decisiones de carácter fundamental.

Por otro lado, en Chile se considera que el voto voluntario por sí mismo no genera democracia, pese a que la obligatoriedad de ejercer el deber de votar, como ya hemos observado, no todos la cumplen, toda vez que no se cobran las multas correspondientes, estableciéndose de facto el voto voluntario, no obstante, de establecerse el voto voluntario, coincido con sus analistas políticos, en el sentido de que aumentaría la abstención en los procesos electorales.

Cabe destacar que con el voto obligatorio con sanción, me parece, se crea mayor gobernabilidad porque la mayoría de sus ciudadanos eligen y respaldan a los representantes populares situación que fortalece su legitimidad, y a la vez parece originar una mayor e importante estabilidad económica, política, social y democrática en los países en donde se aplica y Chile no era la excepción.

3.4. EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCION EN BOLIVIA.

Bolivia en términos de su Constitución es un Estado Plurinacional, organizado como República Democrática, Participativa, Representativa y Comunitaria, cuenta con un sistema de Gobierno Presidencial en el que el Presidente es el Jefe de Estado y Jefe de Gobierno.

Bolivia implementó el voto obligatorio toda vez que anteriormente en la época de 1825 a 1880, las elecciones eran muy poco frecuentes, debido a la inestabilidad política que sufría en esos primeros años el país; en esa época Bolivia era gobernada por militares que asumieron el poder por la fuerza. Pese a la Guerra del Pacífico en 1883 se crearon instituciones y normas más estables en la vida

política del país, aunque la participación continuó siendo muy restringida porque se aplicaba el denominado **voto calificado**, es decir, que sólo podían participar en elecciones aquellas personas que cumplían ciertas condiciones como el de tener una renta fija, ser varón, haber sido instruido y pertenecer a un determinado grupo social, por eso en las elecciones no podían votar las mujeres, los indígenas, los analfabetos ni las personas que no percibían un ingreso económico fijo.¹⁰⁵

Posteriormente con la Revolución de 1952, Bolivia da por terminado el voto calificado para dar vida al **voto universal, igual, directo y secreto**, en el que todos los ciudadanos sin importar su condición económica, género o educación podían participar en los procesos electorales del país, característica de la democracia liberal y representativa, que da como resultado un incremento de número de electores así como mayor participación electoral.

En 1982 después de haber sufrido nuevamente las dictaduras militares en Bolivia, se da inicio a una nueva etapa en donde hay una renovación de las instituciones democráticas, que dieron origen a nuevos mecanismos de democracia directa y participativa como el Referéndum, la Asamblea Constituyente y la Iniciativa Legislativa Ciudadana.

*En la actualidad, la democracia boliviana está fortalecida, gracias a la existencia del **voto obligatorio** que ha generado una alta participación ciudadana en los últimos procesos electorales, también influye la existencia de un padrón de electores actualizado y depurado.*

En Bolivia el padrón electoral creció sustancialmente durante 30 años de comicios en el país, pese a que en el 2004 se realizó una depuración exhaustiva y que hubo una reducción considerable del padrón electoral, asimismo, el padrón de 2005 estuvo más ajustado a la realidad demográfica del país por lo que representó un

¹⁰⁵ Cfr. Corte Nacional Electoral, Área de Educación Ciudadana, Documento de Información Pública No. 3. [documento en línea], citado el 27 de diciembre de 2010, disponible en: www.cne.org.bo/centro_doc/separatas/separata_referendum3.pdf

avance en las condiciones de ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos.¹⁰⁶

Y es hasta el año 2009 que se implementa el padrón biométrico que comprende huellas dactilares, fotografía digital y firma, además de los datos referidos a la identidad de la persona, para que de esta manera se obtenga un registro con datos más completos que permiten una mejor y más segura identificación de cada votante, también se incluye a ciudadanos residentes en el exterior, el empadronamiento en el interior fue realizado con una muy alta participación y eficiencia, llegando a una cifra de más de cinco millones de electores registrados.

Es necesario mencionar que todos los bolivianos mayores de 18 años tienen la obligación de inscribirse en el Padrón Electoral Biométrico conforme a la Ley N° 4021¹⁰⁷ y los ciudadanos que no se registran en dicho Padrón no podrán votar en las elecciones, por lo que debemos recordar que la **Constitución Política de Bolivia** establece que el **voto es obligatorio** de acuerdo a su **artículo 26** que a la letra dice: “todos los ciudadanos bolivianos tienen el derecho a participar en el sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y **obligatorio**, escrutado públicamente”.

En Bolivia están obligados a votar todos los ciudadanos de ambos sexos nacidos en su territorio y naturalizados, que hayan cumplido 18 años de edad al día de la elección y que se encuentren inscritos en el Registro de Electores de conformidad con el **artículo 10° del Código Electoral de Bolivia**.¹⁰⁸

Y están exceptuados del voto obligatorio los ciudadanos que no pudieron votar por caso fortuito o fuerza mayor, los mayores de 70 años, los que se ausentaron del

¹⁰⁶ Cfr. “La democracia está fuerte por la alta participación electoral”, [documento en línea], citado el 28 de diciembre de 2010, disponible en: <http://www.opinion.com.bo/08/08/2010/la-democracia-esta-fuerte-por-la-alta-participacion-electoral/>

¹⁰⁷ Cfr. **La Ley N° 4021** del Régimen Electoral Transitorio señala en su artículo 19º: “Para las elecciones del 6 de diciembre de 2009, 4 de abril de 2010, los demás procesos electorales y las consultas populares, se dispone la conformación de un nuevo padrón electoral, mediante la inscripción y registro de todos los ciudadanos bolivianos habilitados para sufragar”, “¿Qué es el Padrón Electoral Biométrico?”, [documento en línea], citado el 28 de diciembre de 2010, disponible en: <http://www.fmbolivia.com/noticia14981-que-es-el-padron-electoral-biometrico.html>

¹⁰⁸ Código Electoral de Bolivia, Ley No. 3153, [documento en línea], citado el 29 de diciembre de 2010, disponible en: <http://www.lexadin.nl/wlg/legis/nofr/oeur/lxwebol.htm>

país acreditando el hecho por cualquier medio probatorio. (**Artículo 153º del Código Electoral de Bolivia**)

Por lo tanto las **Sanciones** que se aplican a los ciudadanos bolivianos **por no votar** se encuentran reguladas en el **Capítulo Quinto, de las Sanciones por Abstención del Código Electoral de Bolivia en sus artículos 152º, 154º, 195º, 237º, y 238º** respectivamente.

Artículo 152º.- (EXIGENCIA DEL CERTIFICADO DE SUFRAGIO). El certificado de sufragio es el único documento que acredita haber cumplido con la obligación del voto. Sin el certificado de sufragio o el comprobante de haber pagado la multa, los ciudadanos, dentro de los noventa días siguientes a la elección, no podrán: acceder a cargos públicos; percibir sueldos o salarios en empleos públicos, así como de empresas o instituciones que tengan relación con el Estado; efectuar trámites bancarios y obtener pasaporte.

Artículo 154º.- (PLAZO DE JUSTIFICACION). Los ciudadanos que no hubieran podido sufragar por causal justificada deberán presentarse ante la Corte Departamental Electoral en un término no mayor a treinta días después de la elección con las pruebas que acrediten su impedimento, a objeto de que se les extienda la certificación correspondiente. Vencido éste término, no se admitirá justificativo alguno.

Artículo 195º.- (FALTAS). Serán sancionados con multa por ser fijada por la Corte Nacional Electoral los ciudadanos que incurran en las siguientes faltas:

- a) No inscribirse en el Padrón Nacional Electoral.
- b) Incitar o realizar manifestaciones, reuniones o propaganda política en las proximidades de la mesa de sufragio o en los plazos en que expresamente lo prohíbe este Código.

- c) Expendir o consumir bebidas alcohólicas en los plazos prohibidos por el presente Código.
- d) Portar armas, el día de la elección.
- e) Inscribirse proporcionando datos falsos o incompletos.
- f) **No votar en el día de la elección.**

Artículo 237º.- (FIJACION DE MULTAS). La Corte Nacional Electoral fijará el monto de las multas dispuestas por el presente Código cada vez que se realicen elecciones, mediante resolución de Sala Plena dictada con la debida anticipación y publicada antes de los comicios.

Artículo 238º.- (DEPOSITOS DE MULTAS). Las multas provenientes de la aplicación de este Código deberán ser depositadas en la cuenta especial de la Corte Departamental Electoral correspondiente, destinadas al Tesoro General de la Nación. En caso de incumplimiento de pago, la aplicación de multas se convertirá en arresto. La Corte Nacional Electoral determinará el compensatorio por un día de detención.

Asimismo, los infractores electorales que no se inscribieron en el padrón biométrico serán sancionados con **150 bolivianos**, al igual quienes no sufraguen el día de la elección, así como los jurados electorales que no asistan a las juntas de jurados convocados por los jueces, y quienes no se presenten a sus mesas el día de elecciones, serán acreedores a una multa **de 300 bolivianos y 3 días de arresto.**¹⁰⁹

Veamos ahora la participación electoral ciudadana que tuvo Bolivia con el mecanismo del voto obligatorio con sanción durante las últimas elecciones presidenciales de 2009, como se muestra en la siguiente tabla:¹¹⁰

¹⁰⁹ Cfr. Bolivia Decide, "Ciudadano que no vote pagará una multa Bs. 150", [documento en línea], citado el 29 de diciembre de 2010, disponible en: <http://boliviadecide.blogspot.com/2009/12/ciudadano-que-no-vote-pagara-una-multa.html>

¹¹⁰ Wikipedia, La Enciclopedia Libre, "Elecciones Presidenciales de Bolivia", Acta de Compuo Nacional Generales 2009, Comisión Nacional Electoral, documento en PDF, citado el 29 de diciembre de 2010, [documento en línea], disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_de_Bolivia_de_2009

RESULTADOS GENERALES

DETALLE	TOTAL	PORCENTAJE
Ciudadanos inscritos	5.139.554	
Votos emitidos	4.859.440	100,00%
Votos válidos	4.582.786	94,31%
Votos nulos	120.364	2,48%
Votos en blanco	156.290	3,22%

Esto quiere decir, que de acuerdo al resultado nacional de votación de las Elecciones Generales 2009, la alianza política denominada Alianza para la Refundación de Bolivia (MAS-IPSP) obtuvo el **64.22%** de los votos válidos, es decir, la mayoría absoluta de 2.943.209 millones de votos válidos, por lo que resultaron electos como Presidente Juan Evo Morales Ayma y como Vicepresidente Álvaro Marcelo García Linera, en donde Bolivia obtuvo una participación electoral de 4.859.440 millones de votos, en la que votó el **94,31%** de ciudadanos bolivianos, representando 4.582.786 millones de votos positivos para dicha elección.

Actualmente, Bolivia tiene una de las tasas de participación electoral más altas del mundo, las elecciones del 2009 llevadas a cabo con el Padrón Biométrico, muestran crecimientos en la cantidad absoluta de votantes y en el porcentaje de participación, ya que son las elecciones con más ciudadanos inscritos, con más votos emitidos y con menor abstención en todo el periodo democrático actual de Bolivia.

Según el analista político Roger Cortez, afirmó que la revisión de 30 años de historia de procesos electorales en Bolivia lleva a la conclusión de que los bolivianos, con su voto, evitaron que en el país se produjera una guerra. Para los que especulaban y decían que hubo un fraude, tres meses después del 2009 los resultados de elección de gobernadores y munícipes demostraron que se había subestimado la decisión del pueblo boliviano que asumió el camino de las elecciones como una vía distinta a las guerras. Y cómo esta decisión, que surge

de lo más íntimo de la sociedad impidió que los graves problemas atravesados estos años se hubieran convertido en guerra declarada.¹¹¹

No obstante lo anterior, Bolivia tampoco cuenta con incentivos para los ciudadanos que votan en los procesos electorales de su país, pese a este sentido y en base al voto obligatorio, podemos concluir que Bolivia tiene sanciones muy severas para los ciudadanos que dejan de votar, pero al igual que en Brasil resultan efectivas dichas sanciones, porque derivan en una participación electoral demasiado alta, toda vez que el voto no es solo una herramienta para legitimar a sus representantes populares, sino que además ha evitado crisis políticas y hasta la guerra como lo mencionó el analista político Roger Cortez para el caso de Bolivia, por tanto, en mi opinión Bolivia al igual que México y los demás países que hemos analizado necesitan tener incentivos para los ciudadanos que cumplan con la emisión de su voto y sanciones más severas y actualizadas para el caso de su incumplimiento, toda vez que como hemos observado que cuando no se aplican o no se actualizan, generan un alto índice de abstencionismo ciudadano, eso ha provocado una fuerte inestabilidad en algunos países incluyendo México, tanto en materia electoral, en inseguridad, en lo económico, en lo político y lo social, toda vez que el voto obligatorio con sanción sería en gran medida una de las soluciones para crear una mejor estabilidad y gobernabilidad en cada país, siendo la participación ciudadana un derecho y una obligación que se debe ejercer en todos los asuntos de interés público a través de los mecanismos que la democracia representativa demanda y que es el propósito del presente trabajo.

3.5. EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCION EN ECUADOR.

Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada, cuenta con un

¹¹¹ Cfr. La democracia está fuerte por la alta participación electoral, [documento en línea], citado el 2 de enero de 2011, disponible en: <http://www.opinion.com.bo/08/08/2010/la-democracia-esta-fuerte-por-la-alta-participacion-electoral/>

sistema de Gobierno Presidencial en el que el Presidente es el Jefe de Estado y Jefe de Gobierno.

En un inicio en el Ecuador, existía un predominio del regionalismo con la consolidación del latifundio, sectores artesanos y comerciantes; en esas regiones se divergían las relaciones entre sí a partir de las batallas de la independencia.

La independencia fue para el Ecuador un gran cambio político, pero sin embargo todavía existía el racismo y se excluía a la mujer en la política ya que predominaba el poder político e ideológico de la Iglesia que siempre intervenía en el Estado.

Asimismo, el derecho al voto estaba reservado para quienes hubieran cumplido veintidós años de edad y dispusieran de una propiedad valuable en trescientos pesos de aquella época; a pesar de que Ecuador dependió mucho de las Asambleas para reestablecer el orden democrático y aún así siguió persistiendo la inestabilidad política que había sido resultado del canibalismo por el poder, por lo que fueron necesarias las intervenciones de ideólogos radicales para desentonar los intereses de las oligarquías, que sin embargo retomaron nuevamente el poder político de Ecuador.¹¹²

Para ello, en 1929 el Ecuador reconoció el derecho de la **mujer al voto y se convirtió en el primer país de América Latina en hacerlo**, por lo que se incorporó ese derecho a su constitución y se mantuvo obligatorio para los hombres y facultativo para las mujeres hasta 1967, año en que se estableció la obligatoriedad del voto femenino.¹¹³

Pese a un intento de golpe de estado, Ecuador quedó en manos de un triunvirato militar quienes ofrecieron reestablecer las libertades democráticas mediante un referéndum en donde fue aprobada una nueva Constitución en enero de 1978. Ya

¹¹² Cfr. Historia Republicana del Ecuador , [documento en línea], citado el 4 de enero de 2011, disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos12/mhistec/mhistec.shtml>

¹¹³ Cfr. El voto femenino en Ecuador, [documento en línea], citado el 4 de enero de 2011, disponible en: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/el-voto-femenino-en-ecuador-53818-53818.html>

para el año 2000, la situación era insostenible por los altos niveles de inflación, toda vez que Ecuador ha tenido diversos presidentes con dudosa legitimidad, en la que dichos presidentes recurrieron inútilmente a la opinión ciudadana para tratar de resolver sus respectivas crisis políticas,¹¹⁴ por lo que en un intento para controlar la economía, el gobierno de Ecuador adoptó la dolarización el 9 de enero del 2000, en la cual el país renunciaba a su política económica y adoptaba el dólar estadounidense como moneda oficial para todo tipo de transacciones.¹¹⁵

En abril de 2009, la Comisión Legislativa y de Fiscalización del Ecuador aprobó una Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, ante la necesidad de promover respuestas y alternativas que beneficien a la ciudadanía en cuanto a la representación política, teniendo como objetivo generar corresponsabilidad política entre el Ejecutivo y el Legislativo; eliminar la partidización de la justicia, de tribunales y organismos de control; incentivar la participación ciudadana; democratizar el sistema electoral y construir un sistema de partidos dado que las organizaciones políticas son fundamentales para la democracia.¹¹⁶

Por otra parte, la inestabilidad ha sido el talón de Aquiles de Ecuador por lo que este país ha buscado legitimar su gobierno por medio de la emisión del voto de sus ciudadanos, ello se encuentra establecido en el **artículo 62** de su Constitución Política que a la letra dice lo siguiente: “las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente; **el voto será obligatorio** para las personas mayores de dieciocho años y las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada”.

Al mismo tiempo Ecuador busca equipararse a los pioneros del voto electrónico en Suramérica como lo es Brasil y Venezuela; el **Consejo Nacional Electoral de Ecuador** evalúa entre tres alternativas para automatizar los procesos comiciales a

¹¹⁴ Cfr. Zovatto Daniel, “Democracia y formación ciudadana”, 1ra. Edición, IEDF, México 2002, p. 91

¹¹⁵ Cfr. Historia del Ecuador, [documento en línea], citado el 4 de enero de 2011, disponible en: <http://www.esacademic.com/dic.nsf/eswiki/576576>

¹¹⁶ Cfr. Red de Partidos Políticos, “Reforma Electoral ¿Vida o muerte de las organizaciones políticas?”, publicado el 21 de julio de 2009, [documento en línea], citado el 4 de enero de 2011, disponible en: <http://www.ndipartidos.org/resources/reforma-electoral-%C2%BFvida-o-muerte-de-las-organizaciones-pol%C3%ADticas>

partir de 2013, aunque pareciera que apenas son los primeros pasos para modernizar el sufragio, la realidad es que en 2004 esta Nación probó un plan piloto con 160 máquinas facilitadas por el gobierno brasileño, cuyo resultado exitoso sirvió de base para que desde 2006 se trabaje para implementar el voto electrónico. El poder electoral ecuatoriano sostiene que el **voto electrónico** dará al país fiabilidad y rapidez de resultados, además de un padrón electoral depurado.¹¹⁷

En Ecuador están obligados a votar todos los ciudadanos de ambos sexos nacidos en su territorio y naturalizados, que hayan cumplido 18 años de edad al día de la elección y las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada y que se encuentren inscritos en el Registro de Electores de conformidad con el **artículo 62 de la Constitución Política de Ecuador**.¹¹⁸

Están exceptuados del voto obligatorio los ciudadanos que no pudieron votar por mandato legal; por motivo de salud o por impedimento físico comprobado con el certificado de un facultativo médico de salud privada emitido bajo juramento, o del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; quienes hayan sufrido calamidad doméstica grave ocurrida en el día de las elecciones o hasta ocho días antes y quienes se ausenten o lleguen al país el día de las elecciones, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 292 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia**.¹¹⁹

Así el voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional

¹¹⁷ Cfr. Votodigital, "Ecuador se sube a la ola del voto electrónico", publicado el 21 de agosto de 2010, [documento en línea], citado el 4 de enero de 2011, disponible en:

<http://votodigital.wordpress.com/2010/08/21/ecuador-se-sube-a-la-ola-del-voto-electronico>

¹¹⁸ Constitución de Ecuador, [documento en línea], citado el 4 de enero de 2011, disponible en: <http://palulo.ec/blog/descargar-constitucion-politica-de-la-republica-del-ecuador-2008/>

¹¹⁹ Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, [documento en línea], citado el 5 de enero de 2011, disponible en: http://www.eclac.cl/oig/doc/Ecu_Codigo_Democracia_2009.pdf

en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas de acuerdo con lo establecido en el **artículo 11 de la misma Ley Orgánica Electoral**.

En cuanto a las **Sanciones** que se aplican a los ciudadanos ecuatorianos **por no votar** se encuentran reguladas en el **Capítulo Tercero, de las Infracciones, del Procedimiento y Sanciones, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en sus artículos 292 y 299, respectivamente:**

Artículo 292.- Las personas que teniendo la obligación de votar no hubieren sufragado en un proceso electoral serán multadas con el equivalente al **diez por ciento de una remuneración mensual básica unificada**.

Es decir, una remuneración mensual básica unificada equivale a \$ 264.00 Dólares por mes,¹²⁰ siendo el diez por ciento el pago de la sanción, entonces el infractor estaría pagando \$26.40 Dólares por no votar.

Además quien no concurre a integrar las juntas receptoras del voto, estando obligado, será multado con el equivalente al quince por ciento de una remuneración mensual básica unificada.

Artículo 299.- Las sanciones pecuniarias previstas en esta ley, se depositarán en la Cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral, **de no hacerlo se cobrarán por la vía coactiva**.

Si tuvieren derecho al financiamiento estatal, las multas no pagadas se debitarán del mismo o no se acreditará valor alguno de fondo estatal a las organizaciones políticas cuando ellas o sus candidatos estén en mora del pago de multas o hayan sufrido sanciones por recibir aportaciones de origen ilícito.

¹²⁰ Wikipedia, la enciclopedia libre, "Salario mínimo", [documento en línea], citado el 5 de enero de 2011, disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Salario_m%C3%ADnimo#Ecuador

Veamos ahora la participación electoral que tuvo Ecuador con el mecanismo del voto obligatorio con sanción durante las últimas elecciones presidenciales de 2009, como se muestra en la siguiente tabla: ¹²¹

	Votos	Porcentaje
TOTAL VOTOS	7.925.095	100%
VOTOS NULOS	533.264	6,7%
VOTOS BLANCOS	495.882	6,25%
VOTOS VALIDOS	6.895.949	87%

Esto quiere decir, que de acuerdo al resultado nacional de votación de las Elecciones Generales 2009, la alianza política denominada Movimiento Alianza PAIS obtuvo el 51.99% de los votos válidos, es decir, la mayoría absoluta de 3.586.439 millones de sufragios válidos en **primera vuelta**, por lo que resultaron electos como Presidente Rafael Correa Delgado y como Vicepresidente Lenín Moreno Garcés, en donde Ecuador obtuvo una participación electoral de 7.925.095 millones de votos, en la que votó el **87%** de ciudadanos ecuatorianos, representando 6.895.949 millones de votos positivos para dicha elección.

Sin embargo, Ecuador tampoco tiene incentivos para los ciudadanos que votan en sus elecciones, además de que tampoco menciona en su ley la forma coactiva en la que obliga al ciudadano a pagar la sanción correspondiente al incumplimiento de votar, pero pese a este sentido y en base al voto obligatorio, las sanciones que aplica Ecuador pueden ser excesivas ya que actualmente este país se encuentra en alarmantes índices de pobreza y con una deuda externa impagable, por lo que pagar el diez por ciento de una remuneración mensual básica unificada es un pago excesivo para los ciudadanos ecuatorianos.

Ecuador ha buscado con el voto obligatorio aumentar su participación electoral y al mismo tiempo ser un país democrático aunque como hemos observado

¹²¹ Ecuador: Electoral Results, [documento en línea], citado el 5 de enero de 2011, disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/Elecdata/Ecuador/pres09.html>

actualmente sigue teniendo crisis económicas que provocan una inestabilidad política y social en el país, pero con el voto obligatorio e informado y perfeccionando la implementación del voto electrónico, Ecuador ha encontrado con ello, que sea más efectiva la participación ciudadana, tanto para los ciudadanos como para las organizaciones políticas-sociales, con el fin de alcanzar un Estado Constitucional de derechos y justicia-social, democrático, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, como reza en la Constitución de la República aprobada por el pueblo ecuatoriano en el año 2008, que es la Constitución que los rige actualmente.¹²²

También Ecuador es uno de los países que tiene mayor participación electoral a comparación con México.

3.6. EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCION EN VENEZUELA.

Venezuela es un Estado soberano, democrático y social de derecho y de justicia, organizado como República Representativa y Federal, cuenta con un sistema de Gobierno Presidencial en el que El Presidente es el Jefe de Estado y Jefe de Gobierno.

En 1936, Venezuela luego de las dictaduras castrista (Cipriano Castro) y gomecista (Juan Vicente Gómez), creó el Congreso Nacional de la República de Venezuela quien aprobó la Ley de Censo Electoral y de Elecciones, el 11 de septiembre de ese año. En ese entonces, el Consejo Superior Electoral era un Tribunal de Apelaciones de las decisiones emanadas de las Juntas Estatales y supervisaba el proceso de elecciones.¹²³

¹²² Cfr. Mundo Electoral, "Tribunal Contencioso Electoral: enriquecedora experiencia para la democracia ecuatoriana - Tania Arias Manzano", publicado el 8 de mayo de 2010, [documento en línea], citado el 5 de enero de 2011, disponible en: <http://www.mundoelectoral.com/html/index.php?id=474>

¹²³ Cfr. Consejo Nacional Electoral Gobierno de Venezuela, [Documento en línea], citado el 10 de febrero de 2011, disponible en: http://www.cne.gov.ve/web/la_institucion/antecedentes.php

En 1947, la Constitución de este año consagró el voto directo para la elección del Presidente de la República. Por primera vez, se extendió el **derecho al voto a las mujeres, los analfabetas y los mayores de 18 años, instaurando con ello el voto universal.**

En 1948 se inicia un golpe de estado que perdura hasta el año de 1958 y se reinstaura el Consejo Supremo Electoral integrado por el Comité de Organización Política Electoral Independiente, en este periodo se decreta un estatuto electoral en donde el voto se le **otorga a mayores de 21 años** y se permite el funcionamiento de algunos partidos políticos, con el fin de propiciar el nombramiento de un nuevo constituyente.

Pese al fraude electoral de 1952 y la fuerte dictadura que se originó en esa época, se promulgó la Constitución de 1961, señalando que **“el voto es obligatorio, secreto y libre**, además de la representación de las minorías. Son electores todos los **mayores de 18 años** con las excepciones de Ley - interdicción civil, inhabilitación política -, y que en las elecciones de los Concejos Municipales podrán participar los extranjeros con más de diez años de residencia en el país”. (Artículo 110 Constitución de Venezuela de 1961) ¹²⁴ **Las multas que se aplicaban eran de 10 a 25 días salario mínimo o arresto proporcional.**¹²⁵

La Constitución de 1961 estuvo vigente por casi cuarenta años, hasta que fue sustituida por una Nueva, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente elegida en 1999; desde ese momento entró en vigencia la hoy denominada **Constitución de La República Bolivariana de Venezuela. En materia de derechos políticos continuaron los principios imperantes desde la**

¹²⁴ Cfr. Tribunal Supremo de Justicia del Gobierno de Venezuela, [Documento en línea], citado el 10 de febrero de 2011, disponible en: <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1961.pdf> y <http://venezuelareal.zoomblog.com/archivo/2006/11/23/historia-Del-Voto-li-1948--1963-Apriet.html>

¹²⁵ Cfr. Fernández Baeza Mario, “El Voto Obligatorio en América Latina”, [Documento en línea], citado el 11 de febrero de 2011, disponible en: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_publica/Tratado/Voto%20Obligatorio.htm

Constitución de 1947 de sufragio universal, incluido el voto femenino, directo, secreto y obligatorio, sin discriminación por analfabetismo.¹²⁶

“En 1970 se da un salto cualitativo en el fortalecimiento del Consejo Supremo Electoral cuando, a través de la Ley Orgánica del Sufragio, se le da carácter permanente al registro electoral, y se le atribuye la fiscalización del proceso de identificación”,¹²⁷ por lo que las elecciones celebradas en 1983 significaron un hecho muy importante para el sistema electoral venezolano, en lo que se refiere al Registro Electoral Permanente, al Sistema de Votación y al Sistema de Escrutinio quedando demostrada una gran solidez y consolidación de la experiencia electoral venezolana.

Desde diciembre de 1958 hasta diciembre de 1983, la democracia se había solidificado en Venezuela y en los seis procesos electorales el presidente saliente había entregado el poder a un sucesor dentro de la más estricta legalidad.¹²⁸

El 13 de noviembre de 1997, se promulgó La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP), en la que se implementó el voto electrónico o voto automatizado que ha resultado seguro y transparente. La llamada máquina capta huellas fue utilizada por primera vez en Venezuela durante el Referéndum Revocatorio en agosto de 2004, que permite autenticar que las huellas dactilares de los votantes asistentes correspondan a la de los electores inscritos en el Registro Electoral Permanente. Sistema que responde al principio: Una persona, un voto.¹²⁹

En 1999 en el Gobierno de Hugo Chávez se aprobó la primera y única Constitución venezolana por el pueblo mediante el voto en un referéndum, el 15

¹²⁶ Cfr. Gobierno Bolivariano de Venezuela, [Documento en línea], citado el 11 de febrero de 2011, disponible en: <http://www.rena.edu.ve/cuartaEtapa/historia/tema9c.html>

¹²⁷ Cfr. Correa María, “El Sufragio en Venezuela y el Poder Electoral”, [Documento en línea], citado el 12 de febrero de 2011, disponible en: <http://www.fundacite-merida.gob.ve/portalcc/gestionpublica/sufragioypoderelectoral.pdf>

¹²⁸ Cfr. Venezuela Real, “Historia del Voto III (1963-1983): El camino hacia la participación”, [Documento en línea], citado el 12 de febrero de 2011, disponible en:

<http://www.fundacite-merida.gob.ve/portalcc/gestionpublica/sufragioypoderelectoral.pdf>

¹²⁹ Cfr. Monografías.com, “Evolución histórica del sufragio en Venezuela”, [Documento en línea], citado el 12 de febrero de 2011, disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos43/sufragio-venezuela/sufragio-venezuela2.shtml>

de diciembre de 1999,¹³⁰ y recibió el respaldo del 71.78% de los votos escrutados, que tenía como fin aprobar o no el texto del proyecto de constitución redactado para una nueva Constitución.¹³¹ En ese mismo año **se eliminó el voto obligatorio en Venezuela**, agravando la crisis de representación que condujo a la elección del teniente coronel Hugo Chávez como Presidente de Venezuela cuatro años después.¹³²

En el 2009, la Asamblea Nacional de Venezuela aprobó la Ley Orgánica de Procesos Electorales es una ley de la Constitución de Venezuela que rige el proceso electoral de dicho país. Establece que **“el voto no es obligatorio aunque si es un deber cívico”**. El no votar no tiene sanción, siendo **el sufragio un derecho, que se ejerce mediante votaciones libres, universales, directas y secretas**, garantizando el principio de la personalización del sufragio y de la representación proporcional, establecido en el **artículo 63 de la Constitución vigente**.

Es importante mencionar que esta ley fue criticada por la oposición al gobierno de Hugo Chávez, que lo acusaron a él y a su partido el PSUV, de mayoría en la asamblea para favorecerse en las elecciones, toda vez que esta ley permite que el partido que obtenga más votos quede sobre representado, con mayor porcentaje de escaños que de votos.¹³³ La ley electoral fue aprobada por una Asamblea Nacional que cuenta con mayoría calificada del chavismo, adeptos a Hugo Chávez, por lo que la oposición no se presentó en las elecciones aduciendo falta de garantías.

¹³⁰ Cfr. Zovatto, et. at, Democracia y formación ciudadana, “Las instituciones de la democracia directa”, IEDF, México, 2002, p. 89

¹³¹ Cfr. Wikipedia, la enciclopedia libre, “Constitución de Venezuela de 1999”, [Documento en línea], citado el 12 de febrero de 2011, disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_Venezuela

¹³² Cfr. Huneus Carlos, “Una reforma muy postergada”, documento publicado el martes 9 de noviembre de 2010, [Documento en línea], citado el 12 de febrero de 2011, disponible en: <http://diario.latercera.com/2010/11/09/01/contenido/opinion/11-44131-9-una-reforma-muy-postergada.shtml>

¹³³ Cfr. Reuters, “Las interrogantes del proceso electoral de Venezuela”, América Economía 25, Política y Sociedad, [Documento en línea], citado el 12 de febrero de 2011, disponible en: <http://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/las-interrogantes-del-proceso-electoral-de-venezuela>

Desde que se aprobó la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en 1999, dejó de ser una obligación votar en los procesos electorales y pasó a ser un derecho, el cual se ejerce mediante votaciones libres, universales, directas y secretas, por lo que nadie puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de ese derecho. De tal manera que en los siguientes procesos electorales los venezolanos emitieron su voto voluntario y sus implicaciones a la democracia.

Ahora bien, en Venezuela pueden votar en los procesos electorales todos los ciudadanos de ambos sexos nacidos en su territorio y naturalizados que hayan cumplido 18 años de edad, debidamente inscritos en el Registro Electoral. **(Artículo 64 de la Constitución de Venezuela vigente)**. Están exceptuadas del voto voluntario las personas que se encuentran sujetas a interdicción civil o inhabilitación política, o que su cédula de identidad haya sido declarada inhabilitada, insubsistente o nula por el órgano competente en materia de identificación.

Por lo tanto, la participación electoral que obtuvo Venezuela con el mecanismo del voto voluntario durante las últimas elecciones presidenciales de 2006, se muestran en la siguiente tabla:

**República Bolivariana de Venezuela
Elección Presidencial 2006**

Total Votantes Escrutados	11,790,397	74.69%
Total Abstención	3,994,380	25.3%
Total Votos Escrutados	11,790,397	
Total Votos Válidos	11.630.152	98,64%
Total Votos Nulos	160.245	1,35%
Total Actas	33.038	
Total Actas Escrutadas:	32.737	99,08%
Total de votantes registrados	15.784.777	

Esto quiere decir que la participación electoral que tuvo Venezuela en las elecciones presidenciales del 2006, fue de 11.790.397 millones de votos, en la que votó el **74.69%** de ciudadanos venezolanos, lo que representó 11.630.152 millones de votos positivos, donde resultó reelecto por mayoría de votos el candidato Hugo Rafael Chávez Frías y actual presidente representando al Movimiento Quinta República (MVR); él cual obtuvo 7.309.080 millones de votos válidos, representando el 62.84% de votos para ese candidato ganador y generando una participación ciudadana del **74.69%** en dichas elecciones.¹³⁴

“Un caso interesante es el de Venezuela en donde el voto fue obligatorio hasta la reforma constitucional en 1999. Los índices de participación anteriores a la reforma eran superiores al 81%. Luego, cayeron abruptamente más de 20 puntos, hasta llegar al 56.5%. En 2006 volvieron al 74.69% de participación electoral, seguramente por la fuerte polarización entre chavistas y antichavistas”.¹³⁵

Venezuela en la mayoría de su historia política ha sufrido de múltiples golpes de estado, de autoritarismos, de fraudes electorales, crisis económica y social, además de la falta de legitimidad en sus representantes populares, por lo que con la promulgación de la Constitución de 1961 y **con el voto obligatorio** Venezuela obtuvo un período de aproximadamente 25 años de estabilidad política (1958–1983), en donde la democracia se había solidificado y en los seis procesos electorales en los que el presidente saliente había entregado el poder a un sucesor había sido dentro de la más estricta legalidad.

En este sentido podemos mencionar que en Venezuela con **el voto obligatorio con sanción** ha obtenido una alta participación ciudadana en sus procesos electorales, en los periodos antes mencionados, así como una mayor representación y legitimidad en sus representantes populares, por lo que Venezuela en ese período fue llamado “La democracia de consensos 1958-1983,

¹³⁴ Consejo Nacional Electoral de Venezuela, “Elección Presidencial - 3 de diciembre 2006”, [Documento en línea], citado el 12 de febrero de 2011, disponible en: http://www.cne.gob.ve/divulgacionPresidencial/resultado_nacional.php

¹³⁵ Pasarello Luna Hugo, “La Obligación de Elegir”, [Documento en línea], con fecha de febrero de 2008, citado el 12 de febrero de 2011, disponible en: <http://opinionsur.org.ar/joven/La-obligacion-de-elegir>

en la que logró superar una crisis económica y se aprobó la constitución de 1961 que estuvo vigente 40 años.¹³⁶

Es importante mencionar que en los países en donde existe mayor participación electoral es donde se encuentra implementado el **voto obligatorio con sanción** siendo para la democracias modernas la respuesta ineludible de asegurar la participación estable y permanente de masas y romper el carácter restringido o semi-competitivo de las elecciones, por lo que no dudo que el voto obligatorio con sanción sea una respuesta eficaz y eficiente que necesita México para aumentar sus niveles de participación electoral, con el fin de legitimar a sus representantes populares, creando una mayor estabilidad política, económica y social en el país.

A modo de Conclusión podemos decir que los países de América Latina que tienen implementado el **voto obligatorio con sanciones fuertes es mayor la participación electoral; y a medida que disminuyen los incentivos negativos (sanciones), disminuye también la participación electoral, la que llega a sus niveles más bajos ahí donde se consagra el voto voluntario** como lo muestra la siguiente tabla:¹³⁷

Países con Voto Obligatorio			Países con voto voluntario
Sanción Fuerte %	Sanción Débil %	Sin Sanción %	%
92.2	74.4	65.4	63.4

En base al cuadro anterior mencionaremos a los países de América Latina que tienen implementado **el voto obligatorio con sanciones fuertes y débiles** se pueden determinar los siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Perú, Uruguay, quienes tienen una elevada participación electoral entre un **87% a un 96%**, a excepción de México con 58% y de Paraguay 65% que tuvieron una baja

¹³⁶ Pobreza y Calidad de Vida en Venezuela (1983-1993), [Documento en línea], citado el 12 de febrero de 2011, disponible en: [http://www.ij.derecho.ucr.ac.cr/archivos/documentacion/inv%20otras%20entidades/CLAD/CLAD%20X/documentos/brice no.pdf](http://www.ij.derecho.ucr.ac.cr/archivos/documentacion/inv%20otras%20entidades/CLAD/CLAD%20X/documentos/brice%20no.pdf)

¹³⁷ Cfr. Garreton Manuel Antonio, "No. 84. Inscripción Automática y Obligatoriedad del Voto, publicado en mayo de 2005, [documento en línea], citado el 5 de enero de 2011, disponible en: www.manuelantoniogarreton.cl/

participación electoral donde existe una sanción pero no se aplica. Observar cuadro detallado (**cuadro 1: países de América Latina con voto obligatorio con sanciones fuertes y débiles**).

CUADRO 1: PAÍSES DE AMÉRICA LATINA CON VOTO OBLIGATORIO CON SANCIONES FUERTES Y DÉBILES:

Pais	Voto Obligatorio	Fundamento Legal	Inscripción Obligatoria al Registro Electoral	Voto Electrónico	Segunda Vuelta Electoral	Voto facultativo jóvenes + 16 años y - 18 años	Sanción x no votar	Elecciones Presidenciales	Participación Electoral %	Presidentes actuales	Comentarios
Argentina	Si	Artículo 37 de la Constitución	Si	Si	Si	No	Multa de 500 pesos y no podrá ser designado para desempeñar funciones o empleos públicos durante tres años a partir de la elección.	2007	71.8%	Cristina Elisabet Fernández de Kirchner	SANCIÓN DÉBIL
Bolivia	Si	Artículo 26 de la Constitución	Si	Proyecto de ley	Si	Proyecto de ley	Multa de 150 bolivianos, en caso de incumplimiento del pago se convertirá en arresto.	2009	94.31%	Evo Morales	SANCIÓN FUERTE
Brasil	Si	Artículo 14 de la Constitución	Si	Si	Si	Si	Multa de 3 a 10 por ciento sobre el salario mínimo de la región, no puede inscribirse a cargos públicos; ni hacer trámites administrativos	2010	93.30%	Dilma Rousseff Silva	SANCIÓN FUERTE
Chile	Si	Artículo 15 de la Constitución	Proyecto de ley	Proyecto de ley	Si	Proyecto de ley	Multa de \$112.82 pesos chilenos	2009	96.61%	Sebastián Piñera Echenique	SANCIÓN FUERTE
Ecuador	Si	Artículo 62 de la Constitución	Proyecto de ley	Proyecto de ley	Si	Si	Multa de \$26.40 Dólares	2009	87.00%	Rafael Vicente Correa Delgado	SANCIÓN FUERTE
México	Si	Artículo 36 de la Constitución	No	Proyecto de ley	No	No	Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden hasta por un año;	2006	58.55%	Felipe Calderón Hinojosa	LAS SANCIONES NO SE APLICAN
Paraguay	Si	Artículo 118 de la Constitución	Si	En algunas partes del país	No	No	Multa equivalente de medio a un jornal mínimo para actividades diversas no especificadas	2008	65.64%	Fernando Armindo Lugo Méndez	LAS SANCIONES NO SE APLICAN
Perú	Si	Artículo 31 de la Constitución	Si	Proyecto de ley	Si	Solo pueden votar los jóvenes +16 años por haber contraído matrimonio u obtenido título oficial, artículos 42 y 46 del Código Civil.	Multa de 18 a 72 soles	2006	91.48%	Alan Gabriel Ludwig García Pérez	SANCIÓN FUERTE. Actualmente se discute Propuesta de Ley para eliminar la sanción por no votar
Uruguay	Si	Artículo 77 de la Constitución	No	Proyecto de ley	Si	Proyecto de ley	Multa equivalente al monto de una Unidad Reajutable (\$ 430) por la primera vez y de tres Unidades Reajustables por cada una de las siguientes.	2009	89.18%	José Alberto Mujica Cordano	SANCIÓN FUERTE. En caso de incumplimiento de la multa se les prohíbe viajar al exterior, extender escrituras públicas, para los estudiantes se impide rendir exámenes durante dos períodos consecutivos

Ahora bien, los países con **voto obligatorio sin sanción** podemos referirnos a Cosa Rica, El Salvador, Panamá, República Dominicana, quienes en sus procesos electorales han obtenido una participación electoral entre el **64% al 74%** a excepción de Guatemala y Honduras que han tenido un bajo porcentaje de participación electoral aproximadamente de un 48%. Observar cuadro detallado (**cuadro 2: países de América Latina con voto obligatorio sin sanción**).

CUADRO 2: PAISES DE AMERICA LATINA CON VOTO OBLIGATORIO SIN SANCIONES:

País	Voto obligatorio	Fundamento Legal	Inscripción Obligatoria al Registro Electoral	Voto Electrónico	Segunda Vuelta Electoral	Voto facultativo jóvenes + 16 años y - 18 años	Sanción x no votar	Elecciones Presidenciales	Participación Electoral %	Presidentes actuales
Cosa Rica	Si	Artículo 93 de la Constitución	Si	Proyecto de ley	Si	No	No hay	2010	69.10%	Laura Chinchilla Miranda
El Salvador	Si	Artículo 73 de la Constitución	No	No	Si	No	No hay	2009	64.00%	Mauricio Funes Cartagena
Guatemala	Si	Artículo 136 de la Constitución	Si	Proyecto de ley	Si	No	No hay	2007	48.34%	Ing. Alvaro Colom Caballeros
Honduras	Si	Artículo 44 de la Constitución	Si	Proyecto de ley	No	Proyecto de ley	No hay	2009	49.20%	Porfirio Lobo Sosa
Panamá	Si	Artículo 135 de la Constitución	Si	Proyecto de ley	Proyecto de ley	Proyecto de ley	No hay	2009	74.00%	Ricardo Alberto Martinelli Berrocal
República Dominicana	Si	Artículo 208 de la Constitución	Si	Proyecto de ley	Si	No	No hay	2008	70.03%	Dr. Leonel Fernández Reina

Los países que tienen implementado **el voto voluntario** en América Latina son: Colombia pese a que incentiva a los ciudadanos a votar tiene una baja participación electoral del 44%, Cuba 95%, Nicaragua 67% y Venezuela 74%. Observar cuadro detallado (**cuadro 3: países de América Latina con voto voluntario**)

CUADRO 3: PAÍSES DE AMÉRICA LATINA CON VOTO VOLUNTARIO:

Pais	Voto voluntario	Fundamento Legal	Inscripción Obligatoria al Registro Electoral	Voto Electrónico	Segunda Vuelta Electoral	Voto facultativo jóvenes + 16 años y - 18 años	Elecciones Presidenciales	Participación Electoral %	Presidentes actuales	Comentarios	Incentivos
Colombia	Si	Artículo 95 de la Constitución	No	Si	Si	Proyecto de ley	2010	44.40%	Juan Manuel Santos	En Colombia existe el voto programático que consiste en obligar a los candidatos a cargos de elección popular a cumplir sus propuestas de campañas por medio de la Ley. art 259 const./	Beca educativas a nivel superior, subsidios de vivienda, menores tiempo en servicio militar, descuentos en pasaporte, libreta militar, el pasado judicial y la cédula de ciudadanía; derecho a ser preferido en empleos de carrera administrativa que realice el Estado; derecho a medio día de descanso remunerado. A pesar de los estímulos, analistas colombianos mencionan que el sistema no funciona bien, ya que en la elección presidencial de 2010 la abstención fue de 55.6%.
Cuba	Si	Artículo 132 de la Constitución	No	No	Tercera vuelta electoral de delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular (gobiernos locales) en tres circunscripciones del país.	Obligación de votar + 16 años, defensa de la patria, edad penal, acceder a cargos públicos elegibles en el nivel municipal como la Presidencia	2010 elecciones parciales delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular	1ra Vuelta 95.86%; 2a.Vuelta 89.67% elecciones parciales	Raúl Modesto Castro Ruz	Raúl Modesto Castro Ruz el 24 de febrero de 2008 es elegido Presidente de Cuba por los Diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular. En Cuba como no hay lista de partidos, se vota directamente por el candidato que se desee.	
Nicaragua	Si	Artículo 51 de la Constitución	Si	Proyecto de ley	Si	Si	2006	67.00%	Daniel Ortega		
Venezuela	Si	Artículo 63 de la Constitución	No	Si	No	Proyecto de ley	2006	74.70%	Hugo Rafael Chávez Frías	Anteriormente tenía implementado el voto obligatorio con sanción art. 110 Const. De 1961	

Es importante mencionar en este comparativo, y de igual importancia, a los **países europeos que tienen implementado el voto obligatorio con sanciones fuertes**, para generar una mayor participación ciudadana en los procesos electorales de cada país a saber: **Australia, Bélgica, Chipre, y Luxemburgo** tienen una participación aproximada de un **89% a un 93%**. **Grecia e Italia**, tienen implementado el **voto obligatorio sin sanción** con una participación electoral entre un **70% y 75%**. Mientras que en **Austria** que tiene implementado el voto *obligatorio solo en elecciones presidenciales y sin sanción*, tiene una baja participación electoral del **49%**. En mi opinión es importante mencionar a **Francia** y a **Estados Unidos de América** a pesar de que tienen implementado el **voto**

voluntario es necesario conocer su participación electoral que genera dicho voto en las elecciones de su país siendo entre un **61% y 83%** respectivamente; (para mayores detalles observar **cuadro 4: países europeos con voto obligatorio con sanción y voto voluntario**).

CUADRO 4: PAÍSES EUROPEOS CON VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN Y VOTO VOLUNTARIO:

País	Voto Obligatorio	Inscripción Obligatoria al Registro Electoral	Voto Electrónico	Segunda Vuelta Electoral	Voto facultativo jóvenes + 16 años y - 18 años	Sanción x no votar	Elecciones Presidenciales	Participación Electoral %	Presidentes actuales	Comentarios
Austria	(solamente en elecciones presidenciales)	No	Si	Si	Jóvenes + 16 años votan y pueden postularse como senadores al parlamento nacional.	No hay	2010	49,2%	Heinz Fischer	
Australia	Si	Si	Proyecto de Ley	Si	No	Multa de \$20 dólares, si no se justifica o no paga la multa en 21 días, la Corte la condena a pagar \$70 dólares	2010	93.82%	Julia Eileen Gillard, Primer Ministra	Quentin Alice Louise Bryce es el gobernador general de Australia es la figura es la más alta de Australia (después de la Reina), preside el Consejo Ejecutivo de Australia y es el comandante en jefe de las fuerzas de defensa. Australia es un Sistema Primer Ministerial
Bélgica	Si	Si	Si	Si	No	Multas de 25 a 50 euros, y en caso de reincidir la cuantía ascenderá de 50 a 125 euros, pueden ser eliminados del censo si fallan en cuatro votaciones	2009	90.39%	Yves Camille Désiré Leterme	Rey de los belgas es el jefe de estado y Primer ministro de Bélgica es jefe gobierno en a sistema del multi-partido.
Chipre	Si	No	No	Si	Si	Multa de 200 libras y es el Comisario de Elección el encargado de decidir si se abre una investigación a los ciudadanos que no cumplan con este deber.	2008	89.62 %	Dimitris Christofias	
Estados Unidos de América	Voluntario	No	Si	No	No	No hay	2009	61.7%	Barack Hussein Obama	La elección del Presidente es por medio de votación indirecta, el ganador se determina por los votos de los electores del Colegio Electoral de Estados Unidos. En el sistema de sufragio indirecto los votantes no eligen directamente al candidato sino a electores, que a su vez tienen la misión de elegir al candidato.
Francia	Voluntario	No	Proyecto de Ley	Si	No	No hay	2007	83.80%	Nicolás Sarkozy	
Grecia	Si	No	No	Si	No	No hay	2009	70.90%	Karolos Papoulias	
Italia	Si	No	Si	Si	Si	No hay	2006	75.00%	Giorgio Napolitano	Silvio Berlusconi es el presidente del Consejo de Ministros y el Jefe de Gobierno.
Luxemburgo	Si	Si	No	No	No	Multa de entre 100 y 250 euros, multas de hasta mil euros en caso de reincidencia	2009	90.00%	Gran Duque Enrique	El gobierno de Luxemburgo es una monarquía constitucional y parlamentaria, siendo el único Gran Ducado soberano en la actualidad. El primer ministro es Jean-Claude Juncker

Asimismo, para poder tener una clara visión de los países estudiados en el presente capítulo, (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador), podemos observar las sanciones y la participación electoral que tiene cada uno de ellos atendiendo al voto obligatorio con sanción y que muestro a continuación:

País	Inscripción Obligatoria al Registro Electoral	Voto Electrónico	Segunda Vuelta Electoral	Voto facultativo de jóvenes + 16 años y - 18 años	Sanciones	Elecciones Presidenciales	Participación Electoral %
Argentina	Si	Proyecto de ley	Si	No	Multa de 500 pesos argentinos	2007	71,8%
Bolivia	Si	Proyecto de ley	Si	Proyecto de ley	Multa de 150 bolivianos y arresto	2009	94.31%
Brasil	Si	Si	Si	Si	Multa de 3 a 10% sobre el salario mínimo	2010	93.30%
Chile	Proyecto de ley	Proyecto de ley	Si	Proyecto de ley	Multa de \$112.82 pesos chilenos	2009	96.61%
Ecuador	Proyecto de ley	Proyecto de ley	Si	Si	Multa de \$26.40 Dólares	2009	87.00%
México	No	Proyecto de ley	No	No	Suspensión de Derechos ciudadanos x un año; no se aplica	2006	58.55%

Como podemos observar en la tabla arriba citada, Brasil y Bolivia son los países que aplican sanciones más severas y con el mecanismo del voto obligatorio con sanción tienen una participación electoral mayor del 90%; Chile ha tenido varios conflictos con los jóvenes por que no votan e incluso no se inscriben en el padrón electoral para no ser sancionados, actualmente este país promovió una iniciativa en la que reformó el voto obligatorio a voto voluntario y la inscripción automática obligatoria a partir de la mayoría de edad, con el fin de atraer el voto de los

jóvenes, pero a pesar de que los jóvenes no votan se ha tenido una participación del **96.61%** generado por el voto obligatorio que se encontraba vigente en este país.

Argentina aunque no tiene actualizadas sus sanciones y que no le afecta al ciudadano que no cumple en votar, ha tenido una participación electoral del 70% en sus últimas elecciones; Ecuador es el país que más crisis políticas ha tenido y que implementó el voto obligatorio con el fin de dar mayor estabilidad a su gobierno y a pesar de no contar con una inscripción obligatoria y con la implementación del voto electrónico ha tendido una participación electoral del 80%, caso contrario con México, aunque cuenta con el voto obligatorio, **sus sanciones no se aplican** y pese a que se encuentran reguladas en su Constitución, tuvo una baja participación del **58.55%** durante sus últimas elecciones presidenciales del 2006.

Para la mayoría de los países latinoamericanos la implementación del voto obligatorio con sanción ha sido la búsqueda constante para otorgar y garantizar legitimidad a los procesos electorales a través de una mayor participación ciudadana, toda vez que como ya he mencionado, a mayor participación ciudadana, mayor legitimidad tendrá todo el sistema electoral, por otro lado el voto voluntario no ha funcionado pese a que los partidos políticos y las autoridades electorales han promovido, en un intento fallido, la participación ciudadana para que lo ciudadanos voten, además que los partidos políticos y las autoridades electorales han abonado a la pérdida de credibilidad y desconfianza en ellos, pues su conducta de unos y otros no ha sido la más adecuada para fomentar la confianza en los procesos electorales, lo que ha conducido a la pérdida del interés del electorado.

Sin duda el voto obligatorio con sanción se estableció en la mayoría de los países de América Latina como el único instrumento para aumentar el nivel de participación electoral en donde la democracia y el estado de derecho sólo tienen sentido cuando se ve reflejada la voluntad del pueblo, siendo el derecho a votar y

a ser votado lo que constituye el fundamento y la cualidad indispensable de la ciudadanía, porque cada voto cuenta y lo que decida la mayoría de la ciudadanía será respetado por el pueblo.

En este sentido, el voto obligatorio con sanción es un generador incluyente de la sociedad en la toma de decisiones de un país y complementado con el uso de las nuevas tecnologías de votación, que sería el voto electrónico, generaría la participación masiva del electorado, con el fin de generar procesos más ágiles que permitan a la ciudadanía votar y tener un conteo de votos más rápido en los procesos electorales de cada país. Según “informe sobre la democracia en América Latina del PNUD sostiene que solo con más y mejor democracia, las sociedades latinoamericanas podrán ser más igualitarias y desarrolladas”.¹³⁸

Por otra parte, es necesario que la democratización se haga efectiva en México, porque según estudio realizado por Freedom House en Washington, organización dedicada a promover la libertad alrededor del mundo, menciona que **México** fue degradado de país "libre" a "**parcialmente libre**", por la "incapacidad del gobierno de detener la ola de violencia de grupos narcotraficantes en varios estados" y la consecuente indefensión de los periodistas, funcionarios y ciudadanos comunes. No obstante, Freedom House se mostró esperanzado porque en América Latina "los ejemplos de gobiernos democráticos como Chile y Brasil han probado ser más atractivos que el 'socialismo del siglo XXI' de Hugo Chávez".¹³⁹

Según el politólogo argentino Guillermo O'Donnell, menciona que “un Estado que es incapaz de mantener su legalidad genera una democracia con ciudadanía de baja intensidad”; este fenómeno de “democracia de baja intensidad” fue recientemente calificado por otros analistas de “democracia incivil”, estados oficialmente democráticos, donde los derechos políticos son relativamente bien establecidos, pero donde los agentes del Estado siguen abusando y reprimiendo

¹³⁸ Cfr. Salas Rivas Martha, “Calidad de la democracia en América Latina: El caso de México”, Apuntes Electorales No. 26, IEEM, México, 2007, p. 100

¹³⁹ Cfr. AFP, “Libertades retroceden en México y Venezuela, según índice de Freedom House”, publicado el 13 de enero de 2011, [documento en línea], citado el 14 de enero de 2011, disponible en: <http://www.google.com/hostednews/afp/article/ALeqM5hcauR2i2fHQgaXu89Iz0AEGXg3jQ?docId=CNG.2c31ccf9b7f7c7ca77091677070cff21.341>

los derechos civiles, sociales, económicos y culturales de la población, tales democracias inciviles quebrantan no solo la credibilidad del Estado frente a la población, sino también la posibilidad para los ciudadanos de desarrollar una cultura democrática;¹⁴⁰ situación que se ha generado en la actualidad en México.

Consecuentemente, México está siendo reducido a un país menos democrático, por lo que el presente estudio pretende implementar el voto obligatorio con sanción en nuestro país y que toma como base los sistemas electorales de Brasil, Chile, Bolivia, Argentina y Ecuador para implementarlos en nuestro sistema político, con el fin de crear las condiciones necesarias de una cultura cívica y de retorno a la democracia en la que se obtenga una mayor participación electoral, generando con ello la legitimidad tanto para realizar una buena representación política como el buen funcionamiento y desarrollo del gobierno en el país, situación que en la actualidad México carece y se debilita al ser señalado como un país en donde no hay democracia, porque cada vez es considerado menos democrático.

Para Jorge García Montaña, autor de la obra “El malestar de la democracia en México”, menciona que “la democracia política y electoral es el formato más concluido con que cuentan ahora las sociedades posmodernas para ponerse de acuerdo en los asuntos de poder público y gobierno, por lo que deduce que la participación electoral, materializada en el ejercicio directo del voto, es una característica fundamental de cualquier régimen político democrático. Sin duda, la democracia es mucho más que elecciones, toda vez que constituye un complejo proceso formado por prácticas institucionales y por culturas que permiten interrelaciones entre el individuo y la sociedad para definir un orden social.”¹⁴¹

En base al estudio comparativo de la aplicación del voto obligatorio con sanción en América Latina en donde dieciocho países tienen voto obligatorio, algunos con

¹⁴⁰ Cfr. O'Donnell Guillermo, “Estado, Democratización y Ciudadanía”, Revista Nueva Sociedad No. 128, Noviembre-diciembre 1993, pp. 62-101

¹⁴¹ Cfr. García Montaña Jorge, “El malestar de la democracia en México”, Plaza y Valdés Editores, Primera Edición, México, 2004, p. 24

altas sanciones respecto de su incumplimiento. De lo que se trataría, entonces, es de crear las condiciones de una cultura cívica en que, a lo largo del tiempo y del permanente ejercicio del derecho, la ciudadanía acepte el carácter irrenunciable del derecho y deber de votar y que en caso de su incumplimiento se le sancione con alguna multa administrativa o en último de los casos con el arresto.

Del análisis realizado en este capítulo, podemos concluir que es necesario establecer sanciones a los ciudadanos mexicanos que no cumplan con su responsabilidad de votar, así como otros mecanismos que complementen la propuesta del presente trabajo, a saber:

- **Multas económicas por no votar;**
- **En caso de incumplimiento del pago de la multa, que no pueda realizar trámites administrativos con el gobierno; o en último de los casos que se alterne con arresto.**
- **Implementar el voto electrónico;**
- **Implementar la Segunda Vuelta Electoral;**
- **Implementar la inscripción obligatoria al padrón electoral;**
- **Bajar la edad de los jóvenes a 16 años exclusivamente para que puedan votar.**

Y la **obligatoriedad del voto** puede ir aparejada de un **incentivo** a los ciudadanos que cumplan con votar, que puede ser monetario, o la incorporación en algún programa social o el eximirlo del pago de alguna infracción o de servicios tributarios, lo que garantizaría el ejercicio masivo de la ciudadanía en los comicios electorales.

Sin duda se puede afirmar que el voto obligatorio con sanción es más eficaz para incrementar la participación electoral que el voto voluntario, que solo produce apatía política o desinterés del electorado, generando con ello el incremento del abstencionismo, por lo que el voto obligatorio con sanción no solo es, como lo dijimos anteriormente, una herramienta para legitimar a los representantes populares sino es un mecanismo que ha evitado crisis políticas y hasta la guerra como en el caso particular de Bolivia, es decir, que el **voto obligatorio con sanción genera gobernabilidad y buen funcionamiento en las instituciones de representación política.**

En este sentido, recordemos la idea de Rousseau en su famoso Contrato Social: “Así, pues, para que el pacto social no sea una fórmula vana, contiene tácitamente este compromiso...**que quien quiera que se niegue a obedecer a la voluntad general será obligado a hacerlo por todo el cuerpo;** lo que no significa otra cosa **que se le obligará a ser libre...** condición que constituye el artificio y el juego de la máquina política, y única cosa que hace legítimos los compromisos civiles...”¹⁴²

¹⁴² Cfr. Sabine, George: Historia de la Teoría Política, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 450.

CAPITULO IV
EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN, UNA PROPUESTA EN LA
REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL EN MÉXICO.

CAPITULO IV

EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN, UNA PROPUESTA EN LA REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL EN MÉXICO.

El voto obligatorio con sanción para abatir el abstencionismo y fomentar la participación ciudadana.

El abstencionismo y la baja participación ciudadana nos obliga a fortalecer nuestro sistema electoral y de partidos políticos sobre todo para que los candidatos una vez que triunfen obtengan una verdadera representatividad y legitimidad electoral y política. Sin embargo, es necesario neutralizar la apatía, el desinterés, la desconfianza y la incertidumbre ciudadana provocada por los partidos políticos, las instituciones democráticas y el gobierno, en ese contexto estamos obligados a suscribir y proponer un nuevo mecanismo denominado **“El Voto Obligatorio con Sanción”**, para que revitalice nuestra incipiente democracia y al mismo tiempo fortalezca al sufragio como expresión democrática que respalde, incentive y legitime la designación de gobernantes, toda vez que actualmente se ha venido gobernando sobre una base de un reducido respaldo ciudadano, con el cual se asumen las funciones del gobierno.

No obstante, los partidos políticos resultan innecesarios para la vida política del pueblo, ya que en nuestros días quienes votan lo hacen por una persona o simpatía de un candidato más que por el mismo partido, sus siglas, su ideología, o su propio proyecto de gobierno. Esto se hace cotidianamente con el fin de empeorar nuestro sistema democrático y no se pone orden a la cuestión de mejorar la participación ciudadana, al ser ese el estado de las cosas el problema de los derechos y obligaciones de los ciudadanos al momento de ejercer el sufragio, seguirá siendo el punto neurálgico de la participación democrática.

La situación actual ha empeorado, la sociedad mexicana vive en una profunda ignorancia ante nuestros ojos; los partidos políticos avanzan en una lucha desenfrenada por el poder, ya no hay ideologías para tomar y conquistar el poder.

Esa forma de gobernar ha centralizado el poder, pero también se han desarrollado otros poderes, los fácticos y del crimen organizado que actúan al margen o con la complicidad del Estado.

Actualmente:

- *se trata a toda costa de desaparecer la libertad de expresión; cualquier crítica al Gobierno, a los partidos políticos o a los candidatos es sancionada;*
- *se trata, que antes, durante y después de los procesos electorales se compre el Voto y coaccionen conciencias, so pretexto de programas sociales o compromisos políticos, como si se tratara de cualquier cosa del comercio;*
- *se trata que el crimen organizado opere en todo el país al más puro estilo del liberalismo francés: dejar hacer dejar pasar;*
- *se trata que el sistema electoral y político permita que los futuros candidatos presidenciales violen constantemente todo tipo de reglamentación electoral, me refiero a los actos anticipados de precampaña y de campaña, no obstante, la autoridad electoral es incapaz de frenar esos abusos;*
- *se trata que el sistema electoral permita que los mexicanos cada vez voten menos, así lo demuestran las últimas elecciones en el país (abstencionismo).*
- *Se trata que la sociedad se pulverice y disgregue para que lo ilícito prevalezca;*
- *Se trata que los partidos políticos manejen el país a su antojo, usando peones en todas las áreas estratégicas del Gobierno;*

- *Se trata de quebrantar la democracia, el Estado de Derecho y el Principio de Supremacía Constitucional.*
- *Se trata de aplicar normas legales y reglamentarias contrarias a la Constitución, por ejemplo La Libertad de Expresión.*

*Finalmente se hace de todo para que no existan elecciones libres, auténticas ni mucho menos equitativas y transparentes, tal vez por eso, **“Hemos llegado a comprender que el sueño de la democracia nunca ha existido”**, en ese orden de ideas estamos obligados a cambiar esa realidad con mejores propuestas de mecanismos de control constitucional que permitan una defensa adecuada de la Constitución frente a cualquier acto de autoridad, así como herramientas de participación ciudadana que determine el comportamiento de los electores, de las autoridades electorales y demás actores sociales y políticos que convergen en el presente trabajo que integran nuestra propuesta.*

En particular, estamos obligados a revisar el esquema representativo debido a que esta forma de democracia fracasa en nuestro país por las siguientes razones: “No representa a muchos sectores de la sociedad; es un sistema donde los gobernantes y gobernados se encuentran más alejados entre sí; es un sistema que no ha servido para moderar el poder, el sistema de pesos y contrapesos, sino para que otros poderes los fácticos al margen o con la complicidad indebida del Estado colonicen y privaticen las instituciones, fundamentalmente es un sistema que conduce al vaciamiento de la democracia por la desvinculación entre ciudadanos y autoridades.”¹⁴³

Frente a esa realidad democrática, urge la necesidad de renovar nuestro sistema electoral con más y mejor democracia, **“más participación ciudadana**, más transparencia del poder formal, más métodos y procedimientos de deliberación en la mayor parte de los ámbitos del poder público y en la sociedad, más mecanismos de rendición de cuentas institucionales y sociales, contrarrestar con

¹⁴³ Cárdenas Jaime, Serrano Migallon Fernando, “Proceso Electoral 2006”, Editorial Porrúa, México, 2007, p. 144

medidas institucionales el poder de los poderes fácticos, democratizar instituciones como los partidos políticos y las instituciones de la democracia.”¹⁴⁴

Consolidando lo anterior, como punto central del sistema democrático deben estar los ciudadanos, con el cúmulo de derechos y deberes que la Constitución federal y la legislación reglamentaria les atribuya para hacer efectivo el principio de **soberanía popular**, aspecto en el cual adquiere especial relevancia “**El Voto Obligatorio con Sanción**” como instrumento generador de mayor participación ciudadana, como mecanismo paliativo del abstencionismo, pero sobre todo como instrumento legitimador de elecciones populares por ser un auténtico medio de participación ciudadana.

En este orden de ideas, los partidos políticos deben redefinirse democratizándose en base a un nuevo compromiso social, en donde no sigan pulverizando las propuestas de políticas públicas serias que demanda la ciudadanía urgentemente.

Mi compromiso como universitaria es trabajar por un nuevo mecanismo legal y constitucional que garantice la participación ciudadana y que esa normatividad fortalezca la postulación de candidatos pero también las candidaturas ciudadanas que anulen el absurdo tutelaje de nuestro derecho de votar y ser votado, en ese sentido, este trabajo viene a representar una herramienta de diagnóstico respecto de la participación ciudadana para que se regule vía legislativa afín de superar el fenómeno de la poca o nula representatividad y legitimidad democrática de nuestros futuros representantes y al mismo tiempo abatir el gran abstencionismo que se está presentando actualmente en México.

Con ello pretendo innovar una cultura democrática ciudadana que encuentre por la vía del voto el desarrollo y progreso del bienestar de la población. Insisto, una mayor participación ciudadana es el mejor camino para legitimar el poder público y

¹⁴⁴ Ibidem.

fortalecer la democracia que haga menos vulnerable la gobernabilidad y la estabilidad política en nuestro país.

4.1 LA NECESIDAD DEL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

Uno de los asuntos trascendentales que se deben de tomar en cuenta es la forma de incorporar a los ciudadanos a participar en la vida política del país, a este respecto hemos observado en los capítulos anteriores el por qué la gente no vota o se abstiene en votar en los procesos electorales que le corresponden y las causas que genera esta abstención; en este sentido podemos mencionar que estas causas o circunstancias son la apatía o desinterés generado por la falta de propuestas de gobierno y de los partidos políticos con la ciudadanía; la falta de transparencia en las elecciones realizadas por las instituciones electorales que le restan credibilidad a dichos organismos por ser débiles antes los partidos políticos y por el temor de ser destituidos de su cargo, amén de las graves irregularidades de los órganos electorales como el IFE; otra causa es el conformismo generalizado, a la gente le da igual votar o no hacerlo ya sea por la comodidad de dejar que otros decidan por ellos mismos; y en último de los casos por ignorancia de la gente del quehacer gubernamental; en base a estas causas o circunstancias se genera un país débil, un gobierno débil que es característico en los tres niveles de gobierno por la falta de representatividad y legitimidad de los candidatos electos, legalmente pero ilegítimos, derivando en una terrible ingobernabilidad y una inestabilidad política, económica y social, que se traduce en mayor inseguridad, más desigualdad social, mayor pobreza y miseria extrema al margen del Estado.

La sociedad requiere estar motivada para participar en la toma de decisiones importantes y trascendentales del país, por ello en el presente trabajo es recurrente la propuesta de implementar **“El Voto Obligatorio con Sanción”**,

como un mecanismo eficaz de participación ciudadana, pues está claro que a mayor participación de los ciudadanos en los procesos electorales mayor representatividad y legitimidad tendrá el candidato triunfador; toda vez que en el actual escenario político, existe un distanciamiento entre representantes y representados lo que constituye una falta de representatividad en el sistema político democrático del país.

En este sentido observamos tres tipos de perspectivas a favor del **voto obligatorio con sanción**:

- La primera desde la teoría democrática, muestra que la obligatoriedad del voto hace a la esencia de la democracia y que dejarlo a la sola voluntad del ciudadano, se genera una actitud antidemocrática.
- La segunda, es en relación a la participación ciudadana, demuestra que *el voto obligatorio con sanción es el único mecanismo que permitiría mantener y aumentar el nivel de participación electoral en nuestro país;*
- La sanción correspondería solo si el ciudadano no cumple con su deber de votar y que en último de los casos podría ser eximido de esta sanción si justifica las causas de su incumplimiento, ya sea por enfermedad, cuestiones laborales, impedimento físico, causa grave y otros que pudieran determinarse en la legislación que regule la materia.

En la actualidad el alto abstencionismo registrado en las últimas elecciones en México son motivo de gran preocupación siendo responsables las instituciones electorales, los partidos políticos, el gobierno y los ciudadanos mexicanos, es decir, que mientras el gobierno no proponga políticas más eficaces para cubrir las necesidades de los ciudadanos como: vivienda, educación, salud, seguridad pública, etc., seguirá prevaleciendo una gran desigualdad y pobreza extrema en el país; por supuesto es deber de los partidos políticos y de las autoridades

electorales promover la participación ciudadana durante los procesos electorales para mitigar el abstencionismo. Sin embargo, es necesario implementar el voto obligatorio con sanción con el fin de lograr una mayor participación electoral que supere el 58% de ciudadanos que votaron durante las elecciones presidenciales del 2006 en nuestro país. Sirvan de ejemplos países como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Perú y Uruguay, cuyas experiencias derivadas del **voto obligatorio con sanción**, han tenido una elevada participación ciudadana entre un **87% a un 96%** respectivamente. Asimismo, Australia, Bélgica, Chipre, y Luxemburgo, países que también tienen **implementado el voto obligatorio con sanción**, cuentan con una amplia participación ciudadana, ya que votan durante sus elecciones presidenciales entre **un 89% a un 93%** aproximadamente.

De lo anterior, podemos concluir sin lugar a dudas que las condiciones socio-políticas para implementar **el voto obligatorio con sanción** en México están dadas, no podemos cerrar los ojos frente a los porcentajes de votación que se obtienen en los diversos países de América Latina en base a este mecanismo, esas democracias no pueden estar equivocadas, toda vez que gracias a la obligación que tienen los ciudadanos de elegir a sus representantes parece generar mayor bienestar político-social, gobernabilidad, legitimidad democrática y estabilidad política, así como también pluralismo político, equilibrio de poderes, alternancias pacíficas y Congresos plurales.

4.1.1. EL VOTO VOLUNTARIO Y EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN.

En los países democráticos, el voto es el acto más importante y trascendental que tiene todo ciudadano para participar en la vida política de un país, “esto significa que todos los ciudadanos tienen el derecho de participar en el Estado y en el gobierno a través de las elecciones y mediante la toma de decisiones”;¹⁴⁵ por lo tanto, es necesario la implementación de un mecanismo que aumente los niveles

¹⁴⁵ Salas Rivas Martha, “Calidad de la democracia en América Latina: El caso de México”, Apuntes Electorales, Revista No. 26, IEEM; México, 2007, p. 83

de participación electoral, que contribuya a la estabilidad democrática y reorganice la vida política, económica, social y cultural del país.

El Voto Voluntario.

La voluntad del voto no ha funcionado pese a que los partidos políticos y las autoridades electorales lo han promovido, no obstante, han abonado a la pérdida de credibilidad y confianza en ellos, pues su conducta de unos y otros no ha sido la más adecuada para fomentar credibilidad, confianza, equidad y transparencia en los procesos electorales, lo que ha conducido a una grave pérdida del interés del electorado.

Ya hemos analizado que los países que tienen implementado **el voto voluntario** en América Latina como el caso de **Colombia** que a demás de incentivar a los ciudadanos a votar han tenido una baja participación electoral de aproximadamente un **44%**; asimismo, **Cuba** tiene el **95%** de participación electoral, de hecho este país tiene implementado el voto obligatorio, toda vez que los ciudadanos de este país que no votan se ven siempre afectados en todos sus derechos, resulta curioso observar que Cuba es un país en donde todos votan y no existe la democracia;¹⁴⁶ otro caso es el de **Nicaragua** en donde solo participa en las elecciones un **67%**; y en **Venezuela** solo vota un **74%** aproximadamente.

Existen otras latitudes como los casos de **Francia y Estados Unidos** que también tienen implementado el **voto voluntario** y que sin embargo han tenido una participación electoral baja, esto es entre un **58%** y un **76%** de participación ciudadana respectivamente, durante las últimas elecciones presidenciales.

¹⁴⁶ El post, Nuevos mapas de la realidad, comentario realizado el sábado 18 de diciembre de 2010, [Documento en línea], citado el 8 de marzo de 2011, disponible en: <http://elpost.cl/content/sobre-accionista-o-director>

El Voto obligatorio con Sanción.

Los países de América Latina que tienen implementado el **voto obligatorio con sanción** tienen una **muy amplia participación electoral**, esto es entre un **87% y un 96%** de participación ciudadana como son los casos de *Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Perú y Uruguay*; así como también algunos otros países europeos como *Australia, Bélgica, Chipre y Luxemburgo*, que han tenido altos niveles de participación electoral que va de un **89% a un 93%** de población votante respectivamente. No omito señalar el caso de **México** que ha tenido una muy baja participación electoral que como resultado de las elecciones del 2006, en comparación con los países que analizamos en este rubro, ya que tuvo un **58.5%** de participación ciudadana. Tal y como se demuestra a continuación en la siguiente tabla:

PAISES CON VOTO VOLUNTARIO	PARTICIPACIÓN ELECTORAL	PAISES CON VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN	PARTICIPACIÓN ELECTORAL
COLOMBIA	44%	BOLIVIA	94%
CUBA	95%	BRASIL	93%
NICARAGUA	67%	CHILE	96%
VENEZUELA	74%	ECUADOR	87%
		PERU	91%
		URUGUAY	89%
		MEXICO	58%
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	58%	AUSTRALIA	93%
FRANCIA	76%	BELGICA	90%
		CHIPRE	89%
		LUXEMBURGO	90%

*Cabe destacar que los porcentajes se refieren a elecciones presidenciales de cada país.

Este sencillo análisis comparado entre el voto voluntario y el voto obligatorio con sanción, presenta una marcada y elevada diferencia de participación electoral, toda vez que con el voto obligatorio con sanción se observa que se logra una mayor participación ciudadana en los procesos electorales, se combate el abstencionismo y se legitiman los cargos de elección popular.

En ese contexto, con el presente diagnóstico integral de nuestro sistema político y electoral vigente respecto de la participación ciudadana, se puede determinar con exactitud que **los objetivos de la presente propuesta que se plantea es aumentar considerablemente la participación ciudadana, combatir el abstencionismo y legitimar los cargos de elección popular**, ello requiere lograr un gran consenso de las fuerzas políticas para su aprobación vía la legislación y por ende se procure gobernabilidad y estabilidad política en el país, es necesario que además este mecanismo se apruebe con las características y condiciones que se muestran y sus posibles adecuaciones, teniendo en cuenta las circunstancias sociales y políticas de nuestro país, para así poder determinar los efectos políticos que se pudieran presentar con su eventual aplicación.

México está preparado para que la mayoría de los ciudadanos, no solo detenten como derecho el voto, sino como una obligación con sanción, sobre todo para que dispongan realmente de este mecanismo para ser escuchados y tomados en cuenta en las decisiones políticas fundamentales, pero principalmente para legitimar a sus gobernantes.

4.2. MARCO JURIDICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN.

En México el marco jurídico aplicable para la implementación del voto obligatorio con sanción se establece por su jerarquía en:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y
- El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

La base de la propuesta es el **Artículo 36 Fracción III** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que *establece: “que son obligaciones del ciudadano de la República votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley”;*

No obstante que es una obligación votar en las elecciones populares, los ciudadanos no lo hacen, porque esa conducta no es sancionada, esa es una de las diversas razones para instituir el Voto Obligatorio con Sanción en nuestra Constitución, teniendo como propósito estimular a los ciudadanos a participar en los procesos electorales y señalando al mismo tiempo que la falta de cumplimiento de votar implicará sanciones administrativas y políticas.

Ahora bien, la fracción I del **artículo 38** de la misma Constitución, establece que, los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. “por la falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley”

La disposición arriba en cita señala una sanción por no ir a votar, sin embargo en la práctica no se aplica, en su redacción queda clara la posibilidad de imponer sanciones al ciudadano por ese hecho siempre y cuando se señale en la ley electoral.

Sin embargo, es importante señalar otros artículos constitucionales que deben modificarse como son los artículos **55, 82, 116 y 122**, para que de una manera integral se pueda implementar el Voto Obligatorio con Sanción.

Como medida complementaria se debe fortalecer este mecanismo con la segunda vuelta electoral, el voto electrónico y el voto facultativo a los mayores de 16 años y menores de 18 años.

Para efecto de lo que se propone modificar en el artículo 36 y en relación a lo señalado en el artículo 38 FI, sería necesario reformar algunos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, siendo estos los siguientes: **4, 5, 6, 7, 180, 345, 354 y 357**, para establecer una normatividad

adecuada que no solo sancione el incumplimiento de los ciudadanos por no votar sin causa justificada en las elecciones, sino también para incentivar y premiar la participación ciudadana.

El **voto obligatorio con sanción** es sin lugar a dudas una propuesta renovada que se hace como parte de un análisis serio de revisión integral y sistemática a la Constitución Mexicana para lograr su implementación así como para perfeccionar la estructura del andamiaje electoral con otros mecanismos que se deben entregar al ciudadano para que concurra a las urnas a votar, por ejemplo el voto electrónico y el voto facultativo a los mayores de 16 años y menores de 18 años, pues lo que se pretende realizar con esta reforma es de buscar el constante perfeccionamiento en función a las necesidades diseñadas para la realización de una participación electoral plena, eficiente y eficaz en donde los ciudadanos detenten la dirección y el control de la sociedad, esencia de toda democracia representativa, toda vez que *"el voto tiene como único fin, legitimar el ejercicio del poder en un Estado democrático, siendo el voto parte del patrimonio jurídico de todo ciudadano mexicano...."*¹⁴⁷

Como lo que pretendemos es reformar el Sistema Electoral en México, hemos revisado entre otras fuentes, los pasos que Dieter Nohlen nos propone para tal fin:

Primero.- nos sugiere "hacer un buen diagnóstico integral" del Sistema Electoral vigente; el cual hemos venido realizando;

Segundo.- hay que determinar con exactitud cuáles son los objetivos de la reforma que se plantea, para después lograr el consenso de las fuerzas políticas;

Fundamentalmente los objetivos principales son erradicar el abstencionismo e implementar el Voto Obligatorio con Sanción como mecanismo que genera la participación electoral en los procesos electorales en México, que tenga como fin proporcionar legitimidad al candidato electo, procurando gobernabilidad y estabilidad política en el país.

¹⁴⁷ Cfr. Rivas Monroy Pedro, "Delitos Electorales", "Temas Electorales", Tribunal Electoral del Distrito Federal, México, 2001, p. 132

Tercero.- se deben escoger tanto los mecanismos de que se dispone para alterar un Sistema Electoral; lo cual implica el Voto Obligatorio con Sanción, la Segunda Vuelta Electoral, el voto electrónico y el voto facultativo a los mayores de 16 años y menores de 18 años.

Cuarto.- Se tiene que pensar en alternativas técnicas de reforma, teniendo en cuenta las condiciones sociopolíticas específicas del país en cuestión, para así poder determinar sus posibles consecuencias políticas.”¹⁴⁸

Es importante mencionar para la realización de esta propuesta se tomaron en cuenta las condiciones sociopolíticas por las que atraviesa el país, en la inteligencia de que para un nuevo diseño institucional no existe ningún Sistema ideal; como dijo alguna vez **Sartori**: *el mejor Sistema es aquel que mejor se adecua/adapta; por lo tanto no hay ninguna solución institucional general.*

Como afirmó **Robert A. Dahl** (1996): *“Toda solución tiene que ser confeccionada conforme a las características de cada país”*. Aun cuando existiera un Sistema ideal no hay forma de imponer una solución institucional. Pues las instituciones son el resultado de procesos de toma de decisión en los que intervienen valores en conflicto. Las instituciones son el resultado de estos conflictos, de negociación y acuerdo entre actores políticos.”¹⁴⁹

En este sentido, la democracia en México debe ser de constante renovación, actualización y adecuación de un sistema electoral que garantice transparencia en las elecciones, en donde no existan campañas negativas, discriminatorias, ofensivas, difamatorias y mucho menos manipuladas, en el que se genere certeza en el desarrollo de las elecciones y credibilidad en las instituciones electorales, toda vez que el mejor sistema político y de gobierno es aquel que tiene diseñadas las normas jurídicas que funcionan de acuerdo a las necesidades de la población.

¹⁴⁸ Dieter Nohlen, “Sistemas Electorales y Reforma electoral. Una introducción”, en José Luis Soberanes, Diego Valadés y Hugo A. Concha, La Reforma del estado. Estudios Comparados, México, UNAM, 1996, p.108.

¹⁴⁹ Dieter Nohlen, Op Cit. p.104.

Recordemos que las normas jurídicas no se realizaron para restringir la libertad, sino por el contrario, para armonizar el interés general que implica la convivencia entre ciudadanos en la sociedad, un claro ejemplo es *que existen multas e impuestos que nos obligan a financiar los servicios públicos, así como la obligación a la educación, o el de no tirar basura en la calle, porque se nos multa, etc., ya que si no existieran este tipo de normas obligatorias la gente no pagaría impuestos, no habría escuelas públicas y la ciudad parecería un basurero; en este sentido y con ese tipo de medidas a los ciudadanos no se le restringe su libertad, sino todo lo contrario, la libertad se ve reflejada armónicamente frente al interés general, sucede de la misma forma con la institución del voto obligatorio con sanción en el que se busca una solución Constitucionalmente democrática que maximice la participación electoral en la toma de decisiones de carácter fundamental.*

Por lo tanto, el **voto obligatorio con sanción** es una condición sine qua non necesaria para que la democracia exista, toda vez que al participar en los procesos electorales se legitiman los cargos de elección popular. Así como también, representa una oportunidad para que el voto del pueblo se incorpore en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; asimismo representa una solución al grave problema de participación ciudadana, involucrando al ciudadano en la toma de decisiones políticas fundamentales que atañen la voluntad general.

4.2.1. LEYES QUE DEBEN MODIFICARSE PARA ENMARCAR EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN.

Hay que tomar en cuenta que la legislación es insuficiente y su puesta en vigencia obedece a las circunstancias y momentos determinados que sucedieron en cada etapa de México, por lo que la legislación vigente en materia electoral, conformada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales, merecen ser actualizadas a fin de satisfacer las condiciones necesarias que requieren los ciudadanos mexicanos en el México de hoy.

Actualmente el **Voto Obligatorio con Sanción**, representa un mecanismo de participación masiva, sin embargo debe ser adecuado conforme a las condiciones, requisitos y características acordes con nuestra realidad política y democrática, para beneficio inmediato de la soberanía popular.

A nuestro juicio las leyes que deben modificarse para enmarcar el **Voto Obligatorio con Sanción** aplicable al ámbito federal en los procesos electorales por su jerarquía son los siguientes:

- a) **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,**
- b) **El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

En este sentido para modificarlas se debe observar tanto los pasos que Dieter Nohlen nos señala, así como atender lo siguiente:

- “Realizar reformas claras y precisas que no dejen a la interpretación de algún actor el destino de los gobernados.
- Dar certidumbre al ciudadano sobre el valor de su voto. Es fundamental que la población sepa que su voto incidió o no en el resultado de una elección, de lo contrario, el abstencionismo llegará como un retroceso inadmisibles a nuestra democracia.
- Dar certidumbre y fortaleza a nuestras instituciones que son sin duda alguna, uno de los grandes logros de la democracia mexicana.

- Generar mecanismos para dar certeza sobre los resultados al electorado, y así evitar cuestionamientos en torno a futuros procesos electorales.
- La democracia es un gran logro que no debe costar tan caro. Es un estilo de vida al que nuestras generaciones deben acostumbrarse, se debe crear un engranaje legal adecuado que se aplique en cualquier tipo de circunstancia que permita desahogar un resultado justo y legítimo.

La historia ha registrado los acontecimientos del proceso electoral del 2006, la urgencia para legitimar la elección presidencial está presente, el resultado de tener un presidente débil es que él y en su conjunto “el gobierno mexicano en los últimos años no ha sido capaz de crear condiciones apropiadas para generar crecimiento económico o para acabar con la inseguridad pública, para crear empleos, para atacar la pobreza o para dotar a los mexicanos de una educación consistente con los retos que enfrenta la población en el mercado de trabajo”,¹⁵⁰ por lo que es urgente luchar por una democracia no costosa, eficaz, legítima y con la certeza suficiente para cada miembro de la sociedad que emita su voto en una urna y que este se vea reflejado en nuestro Estado, para asegurar su funcionalidad ante los incesantes cambios económicos, políticos y sociales.”¹⁵¹

Sin embargo, es ahora, que se hace esta propuesta con la finalidad de reestructurar y sistematizar al poder público, cuyo titular único es el pueblo el cual debe ser el único beneficiado con el ejercicio de su sufragio.

4.2.1.1. PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN.

El objetivo central de esta propuesta es elevar el porcentaje de votación que se produce en las elecciones que se realizan en México durante los diversos

¹⁵⁰ Rubio Luis, ¿Para qué una reforma del Estado? Seminario Reforma del Estado. p. 1, citado el 10 de marzo de 2011, disponible en: <http://www.cidac.org/vnm/pdf/Para%20que%20una%20reforma%20del%20Estado.PDF>

¹⁵¹ Cervantes Andrade Dip. Raúl, “La Reforma del Estado, Perspectiva de la reforma electoral”, p. 3, Cámara de Diputados, [citado el 10 de marzo de 2011], disponible en: www.diputados.gob.mx

procesos electorales, situación que fortalecería el Estado democrático y legitimaría nuestro esquema representativo, toda vez que el derecho a elegir a quienes deseamos es una de las características principales de estos regímenes, por lo que resulta necesario adecuar, adaptar e insertar el **Voto Obligatorio con Sanción** en nuestra **Constitución General de la Republica** en los artículos **36, 55, 82, 116 y 122** el cual debe ser complementado con otros mecanismos que impliquen transparencia, legalidad, legitimidad y certeza en los procesos electorales, sus correlativos en las Constituciones de las entidades federativas con el mecanismo en comento en donde finalmente el ciudadano tenga la plena confianza de emitir su voto y saber que a pesar de que no ganó el candidato por el que votó, tenga la seguridad que contribuyó con su voto a legitimar los procesos electorales; por lo tanto es importante diseñar nuestra propuesta para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Artículos 36, 55, 82, 116 y 122	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República: I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes. La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley, II. Alistarse en la Guardia Nacional; III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley; IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.</p>	<p>Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República: Se modifica la fracción III y se adiciona la fracción VI, para quedar como sigue: III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley, la no concurrencia a votar implica sanciones conforme a las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. VI. El voto será facultativo para las personas mayores de 16 años de edad y menores de 18 años, los analfabetas, los sordomudos y los invidentes.</p>
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos. II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección; III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella. V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de</p>	<p>Artículo 55.- Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos: Se adiciona la Fracción VIII.</p>

<p>la elección. VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.</p>	<p>VIII. No tener suspendidos sus derechos ciudadanos por no votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley.</p>
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 82.</p> <p>Para ser Presidente se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años. II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección; III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia. IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto. V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección. VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Procurador General de la República, gobernador de algún Estado ni Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.</p>	<p>Artículo 82.</p> <p>Para ser Presidente se requiere:</p> <p>.....</p> <p>Se adiciona la Fracción VIII, a quedar como sigue:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>VIII. No tener suspendidos sus derechos ciudadanos por no votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley.</p>
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p> <p>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p> <p>I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.</p> <p>La elección de los gobernadores de los Estados y de las Legislaturas Locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.</p> <p>Los gobernadores de los Estados, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho</p> <p>Nunca podrán ser electos para el período inmediato:</p> <p>a) El gobernador sustituto constitucional, o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación; b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del período.</p> <p>Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.</p> <p>Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.</p> <p>.....</p> <p>Se modifica párrafo segundo del inciso b), a quedar como sigue:</p> <p>Nunca podrán ser electos para el período inmediato:</p> <p>a).....</p> <p>b)</p> <p>Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, No tener suspendidos sus derechos ciudadanos por no votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.</p>
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 122. Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.</p> <p>Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 122. Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.</p> <p>Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

<p>BASE SEGUNDA.- Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:</p> <p>I. Ejercerá su encargo, que durará seis años, a partir del día 5 de diciembre del año de la elección, la cual se llevará a cabo conforme a lo que establezca la legislación electoral.</p> <p>Para ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberán reunirse los requisitos que establezca el Estatuto de Gobierno, entre los que deberán estar: ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos con una residencia efectiva de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección si es originario del Distrito Federal o de cinco años ininterrumpidos para los nacidos en otra entidad; tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la elección, y no haber desempeñado anteriormente el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal con cualquier carácter. La residencia no se interrumpe por el desempeño de cargos públicos de la Federación en otro ámbito territorial.</p>	<p>Se modifica párrafo segundo de la fracción I, de la Base segunda, a quedar como sigue:</p> <p>BASE SEGUNDA.- Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:</p> <p>I.</p> <p>Para ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberán reunirse los requisitos que establezca el Estatuto de Gobierno, entre los que deberán estar: ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos con una residencia efectiva de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección si es originario del Distrito Federal o de cinco años ininterrumpidos para los nacidos en otra entidad; tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la elección, y no haber desempeñado anteriormente el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal con cualquier carácter. No tener suspendidos sus derechos ciudadanos por no votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley. La residencia no se interrumpe por el desempeño de cargos públicos de la Federación en otro ámbito territorial.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Como se puede constatar, la presente propuesta del Voto Obligatorio con Sanción no contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino por el contrario la fortalece en términos democráticos.

4.2.1.2. PROPUESTA DE REFORMA EN LA LEY REGLAMENTARIA ELECTORAL PARA IMPLEMENTAR EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN.

Del mismo modo, al **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que es la norma reglamentaria en que se apoya la Constitución General**, el cual se debe modificar en cuanto a características, condiciones, requisitos y sanciones se refiere para facilitar la viabilidad integral del voto obligatorio con sanción, precisamente al presente marco legal Constitucional y Reglamentario y la posibilidad de reformar los artículos **4, 5, 6, 7, 180, 345, 354 y 357**, para establecer la normatividad que sancione el incumplimiento de los ciudadanos por no votar sin causa justificada, pero al mismo tiempo reformar e incentivar a quien decide ir a votar en las elecciones populares en los términos que debe señalar la ley en la materia y que trataré a continuación:

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículos 4, 5, 6, 7, 180, 345, 354 y 357

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 4.</p> <p>1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.</p> <p>2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.</p> <p>3. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.</p>	<p>Artículo 4.</p> <p>Se modifica el numeral 1 y se adiciona el numeral 4 para quedar como sigue:</p> <p>1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. La no concurrencia a votar implica sanciones de acuerdo al artículo 354 de este Código. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.</p> <p>2.....</p> <p>3.....</p> <p>4. Es derecho de los ciudadanos mexicanos estar incluidos en apoyos de programas gubernamentales vigentes y/o trámites administrativos por el solo hecho de haber cumplido con su obligación de votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley.</p>
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 5.</p> <p>1. Es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y afiliarse a ellos individual y libremente.</p> <p>2. Ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.</p> <p>3. Es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de este Código.</p>	<p>Artículo 5.</p> <p>1. Es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y afiliarse a ellos individual y libremente.</p> <p>2. Ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.</p> <p>Se adiciona parte del párrafo del numeral 3, a quedar como sigue:</p> <p>3. Es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de este Código, en caso de su incumplimiento se estará a lo dispuesto del artículo 354 de este mismo Código. Los ciudadanos que hayan participado en la integración de las mesas de casillas conforme a los términos de este código, se les incentivará con apoyos de programas gubernamentales vigentes y/o trámites administrativos.</p>
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 6.</p> <p>1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los siguientes requisitos:</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 6.</p> <p>Se modifica párrafo 1, a quedar como sigue:</p> <p>1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 y 38 de la Constitución, los siguientes requisitos:</p> <p>.....</p>
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 7.</p> <p>1. Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 7.</p> <p>Se modifica numeral 1, a quedar como sigue:</p> <p>1. Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 38, 55 y 58 de la Constitución los siguientes:</p> <p>.....</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 180.</p> <p>1. Los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar con fotografía.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>7. Las oficinas del Registro Federal de Electores verificarán que los nombres de los ciudadanos que no hayan acudido a obtener su credencial para votar con fotografía, no aparezcan en las listas nominales de electores.</p>	<p>Artículo 180.</p> <p>1. Los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar con fotografía.</p> <p>.....</p> <p>Se adiciona el numeral 8, a quedar como sigue:</p> <p>8. Los ciudadanos mayores de 16 años y menores de 18 años podrán solicitar su credencial para votar con fotografía provisional ante los módulos que determine el Instituto Federal Electoral a fin de que puedan votar en las elecciones correspondientes de cada entidad federativa, estatal o municipal.</p>
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 345</p> <p>1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:</p> <p>a) la negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;</p> <p>b) Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;</p> <p>c) Proporcionar documentación o información falsa al Registro Federal de Electores; y</p> <p>d) el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código</p>	<p>Artículo 345.</p> <p>Se adiciona nuevo inciso al numeral 1, intercalándose el nuevo inciso a, quedando los actuales como incisos b, c, d y e para quedar como sigue:</p> <p>1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:</p> <p>a) No votar en las elecciones populares en los términos que estable la ley y la negativa a integrar las mesas directivas de casilla en los términos de este código.</p> <p>b) la negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;</p> <p>c) Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;</p> <p>d) Proporcionar documentación o información falsa al Registro Federal de Electores; y</p> <p>e) el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código</p>
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 354.</p> <p>1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Respetto de los partidos políticos:</p> <p>b).....</p> <p>c).....</p> <p>d) Respetto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:</p> <p>I. Con amonestación pública;</p> <p>II. Respetto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo; y</p> <p>III. Respetto de las personas morales por las conductas señaladas</p>	<p>Artículo 354.</p> <p>1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:</p> <p>a)....</p> <p>b)....</p> <p>c)....</p> <p>Se deroga la fracción I del inciso d, del numeral 1 y se adiciona un nuevo numeral, para quedar como sigue:</p> <p>d) Respetto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:</p> <p>I. (Se deroga)</p> <p>1. Los ciudadanos que no cumplan con la obligación de votar y no se justifiquen ante el Instituto Federal Electoral antes de 30 días después de finalizada la elección, se le suspenderá la prerrogativa de votar y ser votado para todos los cargos de elección popular. Está suspensión durará un año. Además se le sancionará con una multa de hasta 10 días de salario mínimo general vigente; en caso de reincidencia se sancionará hasta con 30 días de salario mínimo vigente; en caso de no pagar la multa en un lapso de 60 días correspondientes no podrá realizar</p>

<p>en la fracción anterior: con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo;</p>	<p>ningún trámite administrativo ante las instituciones bancarias o de gobierno hasta haber liberado su multa. Los ciudadanos que se nieguen a integrar las mesas directivas de casilla en los términos que señale la ley, tendrán la misma sanción económica.</p> <p>Están exceptuados del voto obligatorio los enfermos, los mayores de 70 años, los que se encuentran fuera del país, los que se hallen a más de cincuenta kilómetros de la mesa de votación correspondiente, quienes deberán justificarse ante el Instituto Federal Electoral antes de 30 días después de finalizada la elección.</p> <p>El voto será facultativo para las personas mayores de 16 años de edad y menores de 18 años, los analfabetas, los sordomudos y los invidentes.</p>
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 357.</p> <p>1. Las notificaciones se harán a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al que se dicten las resoluciones que las motiven y surtirán sus efectos el mismo día de su realización.</p> <p>2. Cuando la resolución entrañe una citación o un plazo para la práctica de una diligencia se notificará personalmente, al menos con tres días hábiles de anticipación al día y hora en que se haya de celebrar la actuación o audiencia. Las demás se harán por cédula que se fijará en los estrados del Instituto o del órgano que emita la resolución de que se trate. En todo caso, las que se dirijan a una autoridad u órgano partidario se notificarán por oficio.</p>	<p>Artículo 357.</p> <p>1. Las notificaciones se harán a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al que se dicten las resoluciones que las motiven y surtirán sus efectos el mismo día de su realización.</p> <p>Se adiciona incisos a), b), c) y d) del párrafo segundo al numeral 1, para quedar como sigue:</p> <p>Tratándose de los ciudadanos que no voten conforme a lo establecido en este código, se publicarán en los estrados del Instituto o del órgano competente para el pago o justificación de la sanción correspondiente y se estará dispuesto a lo siguiente:</p> <p>a) La sanción será aplicada de conformidad con el artículo 354 de este código y por el Consejo General del Instituto Federal Electoral a los ciudadanos por no votar en las elecciones populares que señale la ley. Los ciudadanos que se nieguen a integrar las mesas directivas de casilla en los términos que señale la ley, tendrán la misma aplicación para su sanción económica.</p> <p>b) El Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, tomará en cuenta las condiciones económicas del votante, en caso de que el infractor no pueda pagar la multa podrá cumplir la infracción con servicios comunitarios que determine la ley electoral.</p> <p>c) Las multas que fije el Consejo General del Instituto por no votar, deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto en un plazo improrrogable de 60 días después de celebrada la elección.</p> <p>d) Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto informará a las instituciones bancarias y de gobierno, para que los ciudadanos infractores no puedan realizar ningún trámite administrativo hasta haber liberado su sanción correspondiente.</p> <p>2.</p>

4.3. DE LAS VENTAJAS DERIVADAS DEL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN.

Una de las bases fundamentales de una democracia es que se realicen elecciones transparentes para elegir a representantes populares, en las que se incentive a los

ciudadanos a participar en los comicios electorales, toda vez que cada voto cuenta y el voto de cada ciudadano es el resultado de una decisión individual, por lo que “las ventajas de establecer el voto obligatorio con sanción son muchas:

- Aumentar la tasa de participación popular en las elecciones;
- Hacer ineficaz el poder de las maquinarias y la corrupción políticas;
- Lograr legitimidad pública elevada; y
- La instauración del voto de opinión con el que lograríamos tener un ciudadano muchísimo más informado, entre otras.”¹⁵²

A continuación presento detalladamente algunas de las ventajas prácticas y las ventajas jurídicas derivadas de la implementación del voto obligatorio con sanción.

4.3.1. VENTAJAS PRÁCTICAS.

- Incrementar los índices de participación electoral.
- Generar gobernabilidad y mayor estabilidad política, económica, social y cultural en el país.
- Combatir el abstencionismo electoral.
- Mejorar la calidad de la democracia y legitimar los resultados electorales.
- Generar mayor credibilidad en las instituciones electorales.
- Generar más competitividad entre los partidos políticos y sus candidatos en una elección.
- Generar mayor conciencia ciudadana, es decir, los ciudadanos buscarían la forma de estar más informados para votar en relación con el candidato de su entidad, así como de sus propuestas y de la casilla que les corresponde.

¹⁵² Cfr. Iriarte Carlos Mauricio, “El voto obligatorio o el voto-deber”, [citado el 12 de marzo de 2011], disponible en: <http://carlosmauricioiriarte.blogspot.com/2008/06/el-voto-obligatorio-o-el-voto-deber.html>

- Los partidos políticos y candidatos tendrían que cambiar su discurso y dedicarse a realizar programas de gobierno que beneficien a la ciudadanía si llegaran a quedar electos.
- Reducir los costos del voto.
- Al incluir el voto facultativo en las personas mayores de 16 años y menores de 18 años se estaría arraigando el voto en los jóvenes en las elecciones para fomentar una cultura democrática en ellos.
- Generar el acercamiento de las personas que son apáticas y desinteresadas en la política.
- Los partidos políticos no tendrían control sobre los ciudadanos para emitir su voto en las elecciones. (compra del voto)
- El trabajo en el Congreso se haría más eficiente y eficaz toda vez que habría más consensos entre los legisladores.
- Generar representatividad y legitimidad en los candidatos electos toda vez que serían elegidos por un mayor número de votantes.

4.3.2. VENTAJAS JURIDICAS.

- Fortalecer el estado de derecho toda vez que estaría regulado el voto obligatorio con sanción en la legislación mexicana.
- Legitimar la elección del Presidente de la República y de otros cargos de elección popular.
- Incluir al ciudadano para participar en la toma de decisiones fundamentales del país.
- Evitar la corrupción electoral. (compra del voto)
- Generar mayor desarrollo económico, político y social en el país, porque sus gobernantes estarán mayormente representados con el voto de los ciudadanos, creando consensos entre el Legislativo y el Ejecutivo.
- Generar mayor confianza en los ciudadanos en relación con sus representantes que ocupan un cargo de elección popular.

- Al ser sancionado el ciudadano por no votar con una multa, se recaudarían ingresos destinados a las próximas elecciones del país.
- Generar igualdad electoral entre los ciudadanos, toda vez que los menos informados son los que menos votan.
- Mejorar la representación política de la sociedad en su conjunto.
- Incentivar el interés del ciudadano en la política y el gobierno.
- Generar mayor transparencia en el desarrollo de los procesos electorales.

Como podemos observar las ventajas prácticas y las ventajas jurídicas arriba citadas son convincentes para implementar el voto obligatorio con sanción en nuestro país y que están acordes a nuestra realidad política y a las necesidades que México requiere para reestructurar su sistema electoral y lograr aumentar los niveles de participación ciudadana, creando conciencia en los ciudadanos mexicanos que la credencial para votar no solo es una credencial para realizar trámites bancarios o del gobierno, sino por el contrario, es la responsabilidad que tiene para participar en la toma de decisiones de carácter fundamental.

De acuerdo con Hans “Kelsen, el voto obligatorio no coarta la libertad del ciudadano en tanto que solo lo obliga a participar en la elección, pero no influye en la manera de votar del ciudadano, ni ejerce influencia alguna sobre su voto”,¹⁵³ situación que pone al ciudadano en igualdad de circunstancias al momento de votar.

¹⁵³ Ungar Elisabeth, “Experiencia Comparada, Lo bueno, lo malo y lo feo del voto obligatorio en Colombia”, [citado el 12 de marzo de 2011], formato en PDF, disponible en: http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:O7CNZWoKq70J:www.cepchile.cl/dms/archivo_4278_2382/eungar_LibroModernizacion.pdf+ventajas+del+voto+obligatorio&hl=es&gl=mx&pid=bl&srcid=ADGEEShiPmkq2mq0hRvtWvyVCJ-LVlixVRmQlprgGpBNJ7rFI9moAVaXvK2cLaHtBE6kOccrc4oY50dXliq4P5KwddVtb30aDUI-EPfrFEu_qJgLc4PszbCq37Vb6j3QhmFp2p6iS9e&sig=AHIEtbTMrH27gKHy41yL_isyhygm4uGfA

4.4. EL VOTO OBLIGATORIO CON SANCIÓN COMO UNA NUEVA CULTURA ELECTORAL EN MÉXICO.

El objetivo más difícil en los procesos electorales en México es el de aumentar el nivel de participación electoral sin pensar en sancionar la no participación ante millones de electores que se encuentran alejados de las urnas por diferentes razones.

Para este efecto, ya hemos analizado la importancia que tiene el voto durante los procesos electorales tanto en América Latina como en Europa y en la que hemos observado que la **Sanción** es un gran remedio para aumentar la participación ciudadana, toda vez que a mayor sanción aumentan los porcentajes de votación electoral del país donde se ha llegado a aplicar.

A pesar de que el voto obligatorio con posibilidad de sanción se imponga basado en la inteligencia, de que no se puede exigir que cumpla a quien no se ha elegido, toda vez que no existe una cultura política democrática que surja de la conciencia y el raciocinio del sufragio ciudadano, porque la que existe se aleja cada vez más de nuestra realidad histórica, social y política para beneficio e intereses de unos cuantos.

La propuesta que he diseñado para implementar el voto obligatorio con sanción es sobre todo, para aumentar los niveles de participación electoral y evitar el abstencionismo ocurrido en las elecciones presidenciales de 2006 que fue de 29,583,051 millones de ciudadanos que no votaron por ningún candidato y que representó el 41.45% de abstención.

Sin embargo ocurrieron sendas irregularidades antes, durante y después de esas elecciones y que se maximizaron cuando la autoridad electoral competente declaró a Felipe Calderón ganador con un estrecho margen del 35.89% contra un 35.33% de Andrés Manuel López Obrador, en las que el PRD calificó las

elecciones de fraudulentas y denunció irregularidades en la elección, las cifras estrechas colocaron primero al Instituto Federal Electoral y posteriormente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en medio de una crisis institucional, a la vez que dividió al país en dos áreas geográficas políticas basada en sus preferencias electorales.

Un momento crucial que puso en riesgo a las elecciones fue cuando el Presidente del IFE al acatar “un acuerdo del Consejo General y una recomendación del Comité del Conteo Rápido”,¹⁵⁴ omitió dar resultados electorales preliminares esa torpe decisión por parte del Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, fue visto como una “falla del Instituto Federal Electoral, más que como la consecuencia de una elección muy cerrada”¹⁵⁵, al no anunciar al ganador ni dar cifras de resultados de la elección, por lo que tuvo consecuencias en el detrimento de la confianza de la elección generando un conflicto social entre el electorado, las autoridades electorales y el gobierno.

Como se puede observar, contamos con autoridades electorales débiles que no cumplen con sus atribuciones, responsabilidades y que se dejan intimidar por los partidos políticos, violentando constantemente la autonomía de los organismos electorales.

Por lo que consideramos que con la **implementación del voto obligatorio con sanción** se mitigarían algunos efectos nocivos de los actores políticos, toda vez que una mayor participación electoral derivado de una nueva cultura político democrática otorgaría mayor representatividad a los candidatos ganadores, sobre todo en caso de obtener porcentajes estrechos como lo que sucedió con la elección presidencial del 2006; además *la segunda vuelta electoral* sería el mecanismo ideal para legitimar la elección presidencial complementado desde luego con el voto obligatorio con sanción, lo que procuraría gobernabilidad y

¹⁵⁴ Ugalde Luis Carlos, “Así lo viví”, Testimonio de la elección presidencial de 2006, la más competida en la historia moderna de México, Editorial Grijalbo, México, 2008 p. 194.

¹⁵⁵ Ibidem

estabilidad política, al paliar los resultados electorales con diferencias porcentuales muy reducidos entre el primero y el segundo lugar en los procesos de elecciones presidenciales en México. No debemos estar ajenos a estos resultados que se presentan en las elecciones presidenciales:

ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ¹⁵⁶			
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2006			
RESULTADOS NACIONALES			
Participación Ciudadana:		41,791,322	58.55%
Abstención:		29,583,051	41.45%
Lista Nominal:		71,374,373	

	Felipe Calderón Hinojosa - Partido Acción Nacional		
Votos:	15,000,284		
			35.89%

	Andrés Manuel López Obrador - Coalición Por el Bien de Todos ¹⁵⁷		
Votos:	14,756,350		
			35.33%

Ahora bien, en base a la tabla arriba citada, podemos observar que la participación que se obtuvo en la elección presidencial del 2006, generó un abstencionismo del 41.45% y una participación electoral del 58.55% una cifra muy baja con la que nuestro presidente de la república fue el “candidato ganador con 0.5 puntos porcentuales”¹⁵⁸ (35.89%) arriba de Andrés Manuel López Obrador (35.33%), situación que ha provocado hasta nuestros días, inestabilidad social en el país y que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no dejó conformes a los ciudadanos mexicanos con la resolución que dictó al pronunciar a Felipe Calderón como Presidente de la República Mexicana en esas condiciones.

De lo anterior se analiza que los resultados del 2 de julio de 2006, generaron una crisis electoral que marcó la pauta para que los Partidos Políticos exhibieran las

¹⁵⁶ La participación ciudadana en las elecciones federales 2006, Instituto Federal Electoral, [Documento en línea], citado el 12 de marzo de 2011, disponible en: http://www.ife.org.mx/documentos/OE/participacion2006/mapas/m_part_circ.html

¹⁵⁷ Wikipedia, la enciclopedia libre, “Elecciones federales de México de 2006”, [Documento en línea], citado el 14 de marzo de 2011, disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_federales_de_M%C3%A9xico_de_2006

¹⁵⁸ Villamil Jenaro, Shcerer Ibarra Julio, “La guerra sucia de 2006”, Editorial Grijalbo, México, 2006, p. 88

graves deficiencias normativas y sus complicaciones, aunado a los errores, irregularidades y omisiones que cometieron tanto el Instituto Federal Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y otros actores de la sociedad; principalmente, los Partidos Políticos, que en el ámbito legislativo no han permitido el diseño de leyes que resuelvan los vacíos legales que salieron a relucir en esa elección y que no permitieron transparentar los resultados electorales de manera oportuna; toda vez que los Partidos Políticos están representados mayoritariamente en el Congreso Federal son los que deciden que reglas deben modificarse y cuáles no, porque al atender sus intereses particulares, partidarios o de grupo, promueven y aprueban propuestas electorales netamente conservadoras.

Finalmente, más no por ello menos importante, es crear instrumentos constitucionales que fortalezcan los valores y conductas de una cultura política democrática que puede instituirse con el voto obligatorio con sanción con el propósito de otorgar legitimidad a nuestros representantes populares, evitando conflictos sociales que genera la falta de legitimidad del gobierno.

Con este propósito es necesario crear una nueva cultura electoral en México promoviendo el voto obligatorio con sanción, para que se incorpore como parte del sistema electoral e incluirlo también en el sistema educativo para fomentar desde la niñez una cultura cívica infantil y juvenil, con el fin de promover en todos los niveles la importancia que tiene el voto y su participación en la toma de decisiones fundamentales de un país como México, toda vez que el “Estado desempeña un papel irremplazable en la articulación y la promoción de los parámetros de un comportamiento público y privado dentro de una democracia”.¹⁵⁹

En este sentido, “toda cultura democrática, como cualquier otro tipo de cultura, se construye con la práctica y por las reglas que se imponen en la sociedad”,¹⁶⁰ por lo

¹⁵⁹ Cfr. Thede Nancy, “Los desafíos de una cultura democrática” “Democracia y formación Ciudadana”, 1ra. Edición, IEDF; México, 2002, p. 56

¹⁶⁰ Ibidem p. 68

que el mecanismo del voto obligatorio con sanción es acorde para reglamentarlo e instituirlo dentro de nuestra sociedad como el mecanismo legal que necesita México para legitimar a sus ya deterioradas instituciones electorales y darles credibilidad a sus representantes populares para que gobiernen con la confianza total del electorado, porque más allá de ser una reforma electoral el **voto obligatorio con sanción** es una respuesta que debe ser aplicada sin demora con la certeza de que solucionará los problemas que atañen a México como país democrático, pues “en la medida en que exista una participación electoral más amplia, tendrá mayor predominio en el futuro político de México”.¹⁶¹

Es importante mencionar que el **voto obligatorio con sanción** como una nueva cultura electoral en México, pretende también incrementar el pluralismo político y las posibilidades de alternancia en el poder mediante los diversos partidos y demás asociaciones políticas, con el propósito de permitir mayor equidad entre los partidos políticos y sus candidatos en las contiendas electorales que se realizan en México, es decir al ser el voto obligatorio con sanción, los partidos políticos buscarán la manera de conquistar el voto de los ciudadanos a través de mejores propuestas de gobierno que satisfagan las demandas de los ciudadanos, así como evitar el “clientelismo de los partidos con los ciudadanos, que se da a través de un intercambio de favores o cosas”¹⁶² a cambio de votar por sus candidatos el día de la elección (compra del voto); de esta manera los candidatos ganadores tendrán el respaldo del mayor número de votantes otorgándoles legitimidad y respaldo ciudadano.

Con este propósito debemos impulsar esta nueva cultura electoral que es la de instituir el voto obligatorio con sanción en nuestra Constitución Política y leyes electorales para que obligue a todos y a cada uno de los ciudadanos a comprender que el estar informados es tarea de todos y el de participar en los

¹⁶¹ Cfr. Tejera Gaona Héctor, “Cultura y participación ciudadana”, “Ensayos: El reto de la democracia en el ombligo de la luna; Cultura y participación ciudadana; Participación política: instrumento de democracia y convivencia”, IEDF; México, 200, p. 57

¹⁶² Cfr. Partida Lara Othón, “La participación ciudadana en el Distrito Federal; un análisis desde sus normas e instituciones”, IEDF; México, 2003, p. 25

todos los asuntos fundamentales del país son derechos y obligaciones que tiene cada uno de los ciudadanos mexicanos para construir un México más democrático.

Por lo tanto, es necesario evolucionar en el Sistema Electoral Mexicano, con medidas necesarias y acordes con nuestra realidad democrática, medidas que deben ser respaldadas con normas jurídicas que garanticen el ejercicio de la soberanía popular para obtener resultados que sean tangibles a nuestra vida cotidiana y a las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas de los Mexicanos.

Es por eso mi reiterada propuesta para implementar el voto obligatorio con sanción como una nueva cultura electoral en México, esperando con ello contribuir para que en nuestro país se genere una nueva cultura electoral de mayor participación ciudadana, libre de vicios, de acuerdo a las necesidades y pretensiones de los ciudadanos mexicanos.

CONCLUSIONES.

La presente investigación ha tenido por objeto el análisis del *Voto Obligatorio con Sanción* a fin de establecer su validez y eventual aplicación en nuestro país. Para efectos de lo que se ha destacado y desde un punto de vista metodológico esta investigación se dividió en **cuatro Capítulos principales** que apuntaron a configurar los elementos del entorno de nuestro objeto de investigación, se estimaron de especial relevancia las siguientes áreas de análisis:

En el **Capítulo I**, se realizó un análisis y reflexiones en torno al desarrollo histórico del voto obligatorio en México, los conceptos básicos de democracia, participación ciudadana, elecciones, el voto y sus variantes, definición y concepto, el voto obligatorio con sanción así como su clasificación, descripción y características, como un proceso de transición democrática y como atributo de eficacia en la gobernabilidad, que ha permitido a los individuos gozar del derecho de elegir a sus gobernantes, es importante mencionar que en el México antiguo el voto era muy restringido, toda vez que solo se establecía para grupos de personas específicas, sin embargo, los mecanismos y procedimientos para designar a nuestros gobernantes han sido distintos en cada etapa de nuestra historia.

En el **Capítulo II** de esta Investigación tuvo por objeto analizar el marco jurídico de los procesos electorales, que han tenido como propósito contribuir al desarrollo de la vida democrática del país, el de verificar la reglamentación de cada partido político y el de garantizar el ejercicio de los derechos políticos electorales de cada ciudadano inscrito en el padrón electoral, estos derechos y obligaciones se encuentran regulados en nuestra Constitución Política, así como en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en el Código Penal Federal.

En el **Capítulo III**, se efectuó un estudio de Derecho Constitucional Comparado en relación al Voto Obligatorio con Sanción con países de América Latina, analizándolo desde el punto de vista jurídico, ya que países como Argentina, Brasil, Chile, Bolivia y Ecuador implementaron la obligatoriedad del voto y diversos tipos de sanción que actualmente aplican para aumentar la participación ciudadana y al mismo tiempo se comparó de manera breve a los países europeos que también tienen instaurado el voto obligatorio con sanción, este estudio fue necesario para conocer las características del voto obligatorio con sanción en países latinoamericanos y europeos, dicho análisis se realizó para conocer sobre todo, las características requisitos y condiciones necesarias para su establecimiento en nuestra Constitución Política y los beneficios que puede estimular este tipo de voto obligatorio que sanciona en nuestro Sistema Electoral Mexicano.

En el **Capítulo IV** se elaboró prácticamente la propuesta para implementar **el Voto Obligatorio con sanción en México**, así como su marco jurídico que lo regule, promueva y vigile su desarrollo; en este nuevo diseño institucional se trata de especificar con claridad su aplicación, derivada de información oportuna, para que el ciudadano se involucre más en los procesos electorales, teniendo como objetivo la emisión masiva de su voto en los comicios electorales, propuesta que ayudará a los órganos electorales y legislativos a reorganizar nuestro sistema electoral, toda vez que es una necesidad el promover y aumentar la participación ciudadana.

La presente propuesta se fundamenta en la modificación a los artículos **36, 55, 82, 116 y 122** de nuestra *Constitución General de la República* y al *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* en sus artículos **4, 5, 6, 7, 180, 345, 354 y 357** respectivamente, en la primera para instaurar el voto obligatorio con sanción y en el segundo, para establecer los pormenores que implica el voto obligatorio con sanción; en las que por supuesto, se puedan comprobar las ventajas prácticas y jurídicas que promueve la idea de que el **voto sea obligatorio** con la característica de la sanción, sea favorecedor el poder aplicarlo

en las elecciones presidenciales, elevando los niveles de participación electoral, erradicando el abstencionismo y al mismo tiempo procurando legitimidad a los candidatos electos durante los procesos electorales y con ello promover una nueva cultura electoral con la cual se fortalezca la democracia en nuestro país.

En estos capítulos de análisis se observaron en todo momento la perspectiva de implementar el Voto Obligatorio con Sanción como un nuevo mecanismo para aumentar la participación ciudadana y combatir el alto índice de abstencionismo que es un fenómeno político negativo que perjudica la democracia imperante en nuestro país.

México atraviesa por una etapa de crisis institucional, legal y de polarización política, provocado por los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, lo cual ha tenido como conclusión, la falta de credibilidad en los procesos electorales, la falta de representatividad y legitimidad de los candidatos ganadores, y más aun partidos políticos y autoridades electorales desacreditados por la falta de resultados creíbles, verificables, fidedignos y confiables de las contiendas electorales y por consecuencia un alto porcentaje de abstencionismo, que frena y estanca a la democracia, polarizando el desarrollo económico, político y social que requiere el país.

La crisis electoral a que me refiero es aquella que se ha caracterizado por el invariable cuestionamiento a la autoridad en cuanto a su capacidad para resolver la legalidad y la legitimidad de las elecciones, lo que hace oportuno en primera instancia para avanzar hacia el perfeccionamiento de nuestra democracia es el replanteamiento del Voto Obligatorio con Sanción para aumentar el porcentaje y los niveles de participación ciudadana durante los procesos electorales en México, respaldado por un amplio consenso nacional de todos los actores políticos y sociales que integran al país, basado en principios de validez universal como la justicia, la igualdad, la libertad, la legalidad, la seguridad jurídica y política de

elecciones libres, justas y equitativas, que contribuyan a ejercer la transparencia, la certeza y legitimidad de las elecciones.

Para materializar la propuesta del Voto obligatorio con sanción es necesario de la colaboración consciente y de la voluntad política de todos los actores políticos y sociales civilizados que integran al país, pero principalmente del Estado, de los Partidos Políticos y de los Ciudadanos, por ser ellos quienes pueden depurar y actualizar nuestro Sistema Electoral para legitimar nuestros procesos electorales y aumentar con ello, la participación ciudadana.

Por lo tanto no podemos dejar pasar por alto nuestra realidad electoral, social y política para que un nuevo diseño institucional incida como deber de los ciudadanos a participar en la toma de decisiones fundamentales en nuestro país, que además sea promovido por el Estado, las instituciones electorales y los partidos políticos por ser ellos quienes pueden lograr una comunicación más estrecha con los ciudadanos mexicanos. La idea es que se logre aprobar por el Congreso de la Unión y al hacerlo, no solo contribuya a su prestigio y legitimación social sino al fortalecimiento de la democracia y por ende a la gobernabilidad y estabilidad política en México.

El Voto Obligatorio con Sanción en términos concretos busca reafirmar lo que Jean Jacques Rousseau o Abraham Lincoln nos propusieron de manera visionaria, el primero “un nuevo contrato social basado en una alienación de todas las voluntades, en la que cada uno recupere finalmente todo lo que ha cedido a la comunidad, de modo que el contrato sea la expresión de la voluntad general y de ella emane la autoridad del Estado;”¹⁶³ y el segundo, una Democracia en la que el “Gobierno *del pueblo, por el pueblo y para el pueblo*” no desaparezca de la faz de la tierra ejercitándose la soberanía nacional.

En conclusión esta tesis apoya a los héroes que lucharon por ofrecernos el derecho de votar en las elecciones de nuestro país, toda vez que anteriormente era un derecho restringido a unos cuantos que tenían el poder de votar y que

¹⁶³ Rousseau, Jean Jacques. El Contrato Social, colección los grandes pensadores 2, ed. Sarpe, España, 1985, p.13 y 14.

decidían a su beneficio el futuro de México, razón por la cual los legisladores de 1917 lo hicieron obligatorio y lo plasmaron en el **artículo 36 Fracción III** de nuestra Constitución Política para evitar que este derecho nos fuera arrebatado; y en el año de 1953¹⁶⁴ se reformó nuestra Constitución para que las mujeres mexicanas al igual que los hombres pudieran ejercer el derecho a votar, posteriormente surgió la necesidad de otorgarle el voto a los jóvenes a partir de los 18 años, hoy es necesario en aras de una cultura política y democrática facilitarle el voto facultativo a los mayores de 16 años para sumar cada vez más voluntades que decidan el rumbo de México.

Las experiencias aquí analizadas han demostrado que con mayor participación ciudadana en los procesos electorales se fortalece la Democracia y se legitiman los candidatos ganadores, por lo tanto *el voto seguirá siendo un derecho, pero debemos darle mayor relevancia a la obligación que tiene todo ciudadano mexicano para votar, independientemente de su raza, sexo, creencias o condición social, para que participe en la toma de decisiones públicas y trascendentales del país y al encontrarse plasmado en nuestra Constitución con la característica de la Sanción, se represente al voto como un patrimonio jurídico para todo ciudadano mexicano.*

Por todo lo anterior, se puede concluir lo siguiente:

Primero: De acuerdo con el interés de aumentar una mayor participación ciudadana en los procesos electorales en México, sumo esta propuesta con el fin de lograr un marco normativo electoral adecuado a las necesidades que México requiere como país, obteniendo con ello una mejor democracia; con el propósito de alcanzar un perfeccionamiento en nuestro sistema electoral en el que el *voto obligatorio con sanción se encuentre regulado en nuestra Constitución Política*, en el que incentive y sancione a los ciudadanos mexicanos en los procesos

¹⁶⁴ Sepiensa.org.mx, “50 años del voto femenino en México”, [Documento en línea], citado el 14 de marzo de 2011, disponible en: <http://sepiensa.org.mx/contenidos/voto/voto1.html>

electorales, con la ventaja de que a mayor participación ciudadana en dichos procesos electorales, se reduciría el costo del voto y la corrupción electoral, generando con ello mayor confianza en el electorado, además de obtener un sistema político más legítimo y representativo.

Segunda: El Voto Obligatorio con Sanción es un mecanismo que tiende a aumentar los niveles de participación electoral y por ende a legitimar la elección de representantes populares y en consecuencia el bienestar social de los mexicanos; su regulación, orientación y aplicación, debe estar regulado en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en sus **artículos 36, 55, 82, 116 y 122** y en el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* en los **artículos 4, 5, 6, 7, 180, 345 y 357** respectivamente, su aplicación en manos del Instituto Federal Electoral y su resolución en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por eso se recomienda que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales reflejen el fortalecimiento de esta nueva cultura de participación ciudadana y de legitimación de la representación política acordes a los retos de la democracia.

Tercera: El Voto Obligatorio con sanción es una propuesta viable pues no contraviene la Constitución General de la República, ni la ley reglamentaria electoral, así lo hemos observado a través de las experiencias favorables de otros países latinoamericanos que tienen implementado el voto obligatorio con sanción, y que lo han mostrado como una mejor alternativa democrática, con el propósito de elevar la participación electoral, fortaleciendo con ello las instituciones representativas y del sistema político en general, en ese contexto y observando la apatía que se ha producido en las últimas elecciones presidenciales para no votar en México, el voto obligatorio con sanción es la mejor propuesta que tiene México para tener mejores resultados electorales y una participación plena de los ciudadanos mexicanos en dichos procesos electorales, no obstante, la falta de interés de la ciudadanía en las elecciones y en los asuntos públicos, sin una adecuada obligatoriedad del voto, seguirá permitiendo que una minoría de electores siga eligiendo nuestra representación nacional, generando candidatos

ganadores legales pero ilegítimos, ante la negativa de las instituciones del poder para ampliar e incluir a la población en la toma de decisiones políticas fundamentales, situación que por un lado provoca la conservación de un Estado autoritario, pero por el otro promueve su debilitamiento.

Cuarta: México es una república democrática, representativa y federal, en el que actualmente la soberanía no reside en la población que elige al Presidente de México ni a otros candidatos de elección popular, porque no representa la voluntad general o cuando menos la mayoría de los electores que integran la Lista Nominal; hay antecedentes de que esa voluntad popular resulta ser una minoría de electores que al votar beneficia solo a grupos de poder que progresan alejados de los intereses del pueblo. Es por ello que se deben abrir nuevas vertientes a la expresión y respeto de la **soberanía popular** que permita aumentar la *participación electoral con el Voto Obligatorio con Sanción que debe ser el camino que contribuya en la conformación y legitimación política de sus gobernantes*, derivado de un consenso que supere y evite la confrontación y el desorden institucional.

Quinta: Se concluye que el Voto en México en la actualidad no garantiza legitimidad en una elección, no genera una adecuada gobernabilidad, no procura estabilidad política y social; no obstante, genera un alto índice de abstencionismo; actualmente el voto resulta ineficiente en nuestra realidad política, jurídica, electoral y democrática porque carece de interés por parte de los ciudadanos y la población en general; también se puede concluir que su aplicación permite seguir eligiendo gobiernos legales pero ilegítimos en elecciones preñadas de prácticas antidemocráticas, como la compra y coacción del voto, entre otros aspectos negativos, amén de que no ha sido capaz de corregir esa tendencia; en ese contexto es de trascendental importancia, una vez más, el perfeccionamiento de la democracia con el mecanismo del **Voto Obligatorio con Sanción** sobre todo, para legitimar las elecciones de representantes en México, de no hacerlo así, se corre el riesgo de una mayor descomposición de nuestro Sistema político, de mayor intervención estatal de los tres niveles de gobierno en las elecciones, que

enrarezcan el clima político con prácticas antidemocráticas y desatinos electorales que conducen a más polarización política, a más crisis institucional, a más crisis socio-política, a más ingobernabilidad, a más estancamiento político y a un descenso de la votación que es lo que pronostican los analistas políticos.

Sexta: En el proceso de construcción del Voto Obligatorio con Sanción rumbo a un Modelo de Democracia de Participación Masiva, el tema de si es posible o no su viabilidad en nuestro país, se han planteado ciertas interrogantes, de las cuales algunas prevalecen sin que sea posible elaborar argumentos o explicaciones concluyentes; no obstante, que es un Mecanismo que permite legitimar elecciones otorgando al candidato ganador un mayor respaldo electoral, situación que fortalece la democracia representativa y transparenta la toma de decisiones políticas fundamentales por parte de la ciudadanía en los asuntos de relevancia nacional, alentando mayor gobernabilidad y estabilidad política para el país.

El voto obligatorio con sanción alcanza un papel más significativo cuando Presidentes electos con oficio político, alto sentido de responsabilidad y alto grado de negociación política y con vocación de servicio, privilegian el dialogo para formalizar y negociar, sin el fantasma de la oposición política o de la ideología, con miras a generar acuerdos, a consensar, a debatir y encauzar planes y programas de gobierno acordes con las demandas de la población, lo anterior para darle un cauce normal al desarrollo de la democracia nacional.

Sin embargo, nada debe estar por encima de los intereses de la población, ni los intereses partidarios o de grupo, ni mucho menos los de carácter personal. Es así que concluimos que la única forma de lograr lo anterior, es solo por medio del **Voto Obligatorio con Sanción** porque garantiza respaldo de niveles de participación mayoritarios para un candidato ganador, lo cual debe ser legislado para concretar y materializar el aumento de participación electoral generando con ello la legitimación de la elección de candidatos.

Séptima: Se concluye que el voto obligatorio con sanción analizado en el Derecho Constitucional comparado con países latinoamericanos que lo han implementado,

ha sido con el propósito de tener una mayor participación ciudadana. El abstencionismo y otros fenómenos políticos generan que se obligue a los ciudadanos a votar para incrementar los niveles de participación ciudadana, se modifique la Constitución y la ley reglamentaria para dar origen y obligatoriedad al voto, creando sanciones razonables para el caso de su incumplimiento.

Estas medidas son necesarias para que la ciudadanía disfrute un adecuado funcionamiento de las instituciones, evitando con ello la inestabilidad social, originada por la falta de legitimación de los representantes, en este sentido, es necesario que la obligatoriedad del voto con sanción se transforme en una responsabilidad cívica encaminada al bienestar de la sociedad.

Octava: Se concluye que el Votar es una obligación de todos los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos para votar, la omisión injustificada implica sanciones establecidas claramente en el **artículo 38** en su fracción I de nuestra Constitución, en ese sentido, el Cofipe adolece de esta normatividad para poder sancionar al ciudadano por no votar por causa injustificada, y si bien es cierto, hasta el día de hoy no se conoce ningún caso en el que se le hayan suspendido las prerrogativas a algún ciudadano mexicano por no votar, dejando en claro que tal disposición constitucional es letra muerta, en este sentido, insisto que El Voto Obligatorio con sanción es una propuesta viable para implementarlo en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en sus **artículos 36, 55, 82, 116 y 122** respectivamente.

Sin embargo las sanciones que impone el artículo **354 del Cofipe** no tienen relación con la falta de cumplimiento por no votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley, en este sentido y con el fin de establecer las sanciones específicas y aplicables a los ciudadanos por el incumplimiento de votar, también se debe realizar una propuesta de reforma en el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* en sus **artículos 4, 5, 6, 7, 180, 345,**

354 y 357 respectivamente, dicha ley además establecerá incentivos para todos aquellos ciudadanos que voten en los procesos electorales.

Asimismo, en las reformas a la Constitución en sus artículos **55, 82, 116 y 122**, se pretende que no solo los ciudadanos estén obligados a votar sino que sea un requisito sine qua non el de votar en las elecciones populares para poder postularse en algún cargo de elección popular, se procura que no solo los gobernados sean responsables con las leyes sino también los futuros gobernantes, con el propósito de consolidar los valores democráticos de los mexicanos. En ese sentido, los partidos políticos y las instituciones electorales deben comprometerse con esa responsabilidad cívica para el fortalecimiento de nuestro sistema político democrático; el voto obligatorio con sanción, también debe permitir que los jóvenes mayores de 16 años y menores de 18 años puedan participar en la vida política de México, como una nueva cultura electoral de participación ciudadana.

Novena: El Sistema político de México se encuentra fuertemente desarraigado de una cultura política de participación ciudadana, lo que ha generado que los partidos políticos al estar en una constante lucha del poder por el poder se olviden de la población y los problemas que los aquejan, es decir no se involucra al ciudadano común ni siquiera en la disposición de votar, mucho menos en la toma de decisiones de carácter fundamental.

Décima: Se concluye que el Voto Obligatorio con Sanción es necesario en nuestro Sistema Electoral Mexicano, pues en relación con la elección presidencial del año 2006, en la que se pudo observar que se generó un abstencionismo del 41.45%, que representó un total de 29,583,051 millones de habitantes que no votaron por ningún candidato presidencial, representó una cifra muy alta que deshonró la legitimidad de la elección presidencial aunque se haya declarado un ganador legalmente.

Décima primera: Se concluye que el Voto Obligatorio con Sanción es una opción disponible para la reestructuración de nuestra incipiente democracia, que vale la pena implementarlo para aumentar los niveles de participación electoral, lo cual incrementaría la legitimidad de nuestras instituciones representativas y del sistema político en general.

Décima segunda: Se concluye que el Voto Obligatorio con Sanción genera más competitividad entre los partidos políticos y sus candidatos, acaba con la corrupción por parte de ellos (compra del voto); evita campañas negativas, discriminatorias, ofensivas, difamatorias y manipuladas; genera una participación incluyente al promover la participación de todos los ciudadanos mexicanos en los procesos electorales, mejora el sistema político y de gobierno al diseñar normas jurídicas para que funcionen de acuerdo a la realidad de los ciudadanos en México.

Sin lugar a dudas, las posibilidades de la incorporación del Voto Obligatorio con Sanción a nuestro Sistema Electoral en México, su éxito dependerá de *“su inserción en las prácticas cotidianas de los individuos, de los partidos políticos, de las instituciones electorales y del gobierno, con el fin de alcanzar un proceso democratizador de la cultura política mexicana, buscando la manera de hacerlo costumbre para conseguir que dicha participación democrática sea aplicable en el menor tiempo posible”*¹⁶⁵ en la vida política de todos los ciudadanos mexicanos, por lo que resulta imperioso, para poder evolucionar como un país moderno y democrático, instaurar el **Voto Obligatorio con Sanción** para asegurar altos niveles de participación ciudadana, con lo cual se pueda mantener y asegurar legitimidad en las elecciones y por ende gobernabilidad, estabilidad y paz social, en el marco de una reforma política y del Estado.

¹⁶⁵ Gutiérrez L. Roberto, “Ensayos: Identidades políticas y democracia”, IFE, México, 2001, p. 80

Finalmente concuerdo con el maestro Tena Ramírez, al decir que “la democracia da oportunidad a todos para que emitan su opinión, pero es la opinión de la mayoría la que prevalece en la decisión”.¹⁶⁶

“El hombre será libre en tanto que participe de la integración de la voluntad general a la que por otra parte queda sometido; por eso es obligatorio que cada ciudadano ejerza su voto, porque de no hacerlo tendría que someterse a decisiones que no aprobó, destruyendo la soberanía popular.”¹⁶⁷

¹⁶⁶ Bautista Zaragoza René, “Tesis: La profesionalización de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla en el Distrito Federal”, IEDF, México 2002, p. 14 y 15

¹⁶⁷ Cfr. Valadés Diego, “Consideraciones constitucionales sobre el voto mexicano en el extranjero”, documento en PDF, p.36 [Documento en línea], citado el 15 de marzo de 2011, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1995/4.pdf>

BIBLIOGRAFIA

- Álvarez Arredondo Ricardo A., “Historia de las formas de gobierno de la Ciudad de México”, Editorial Centro de Producción, México, 2002.
- Ayala Zertuche Raúl Mauricio, “Memoria del Simposio acerca de la urnas electrónicas para la emisión del voto ciudadano, IEDF, México, 2005.
- Bátiz Vázquez Bernardo, “Teoría del Derecho Parlamentario”, Editorial Rodríguez, México, 1999.
- Bautista Zaragoza René, “La profesionalización de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla en el Distrito Federal”, 2º. Concurso de Tesis, Ensayo y Cuento, 2002, IEDF, 1ra. Edición, México, 2002.
- Bautista Zaragoza René, “Tesis: La profesionalización de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla en el Distrito Federal”, IEDF, México 2002.
- Burgoa Ignacio, “Derecho Constitucional Mexicano”, Decimocuarta Edición actualizada, Ed. Porrúa, México, 2001.
- Cárdenas Jaime, Serrano Migallon Fernando, “Proceso Electoral 2006”, Editorial Porrúa, México, 2007.
- Castellanos Tena Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Ed. Porrúa, México, p. 128, citado en el Programa de Formación para el Servicio Electoral Profesional, Módulo 10 Delitos Electorales, IEEM, México 2000.
- Contreras Bustamante Dr. Raúl, et al, “Teoría de la Constitución”, Ed. Porrúa, México, 2003.
- Dagnino Evelina, et ali, “La Disputa por la Construcción Democrática en América Latina”, “El Proyecto Autoritario”, FONDECULT, Fondo de Cultura Económica, Primera Edición, México, 2006.
- De la Rosa Pérez Ángel Alfredo, Téllez Parra Andrés, Berruecos García Travesí Susana, Ensayos: De la certidumbre autoritaria a la incertidumbre democrática en las elecciones del Distrito Federal, Vida cotidiana, participación ciudadana y procesos electorales en el Distrito Federal, Procesos Electorales y participación ciudadana en el Distrito Federal, 2º. Concurso: De Tesis, Ensayo y Cuento, IEDF, México, 2002.

- De Souza Telles Helcimara, "Las Elecciones brasileñas y la dimensión representativa en los gobiernos de Lula da Silva", Apuntes Electorales No. 28, IEEM, México, 2007.
- Dieter Nohlen, "Sistemas Electorales y Reforma electoral. Una introducción", en José Luis Soberanes, Diego Valadés y Hugo A. Concha, La Reforma del estado. Estudios Comparados, México, UNAM, 1996.
- Emmerich Gustavo Ernesto, "Las elecciones en la ciudad de México, 1376-2005", IEDF, 1ra. Edición, México, 2005.
- Galindo Becerra Lic. Eduardo, "Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral," "Estudio Teórico Práctico del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, actualizado con la Jurisprudencia, 2ª, Edición, México 1999.
- García Montaña Jorge, "El malestar de la democracia en México", Plaza y Valdés Editores, Primera Edición, México, 2004.
- Gutiérrez L. Roberto, "Ensayos: Identidades políticas y democracia", IFE, México, 2001.
- Hernández María del Pilar, "Partidos Políticos: democracia interna y financiamiento de Precampañas, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, UNAM, México, 2002.
- Mena Luis Germán, "Democracia y gobernabilidad en Venezuela, un estado de la situación.", "Formación ciudadana para la consolidación democrática" Memoria, IEDF, México, 2003.
- O'Donnell Guillermo, "Estado, Democratización y Ciudadanía", Revista Nueva Sociedad No. 128, Noviembre-diciembre, México, 1993.
- Partida Lara Othón, "La participación ciudadana en el Distrito Federal; un análisis desde sus normas e instituciones", IEDF; México, 2003.
- Patiño Camarena Javier, Derecho Electoral Mexicano, 2ª. Ed., Editorial Constitucionalista, México, 1996.
- Quezada Maldonado Mario, "Derecho Electoral Mexiquense, Serie de Investigaciones Jurídicas, IEEM, 2004.
- Rivas Monroy Pedro, "Delitos Electorales", "Temas Electorales", Tribunal Electoral del Distrito Federal, México, 2001.

- Rocha Fenelon, “La intermediación del voto” “Actores políticos y sociales en la formación de preferencias electorales en las campañas brasileñas”, Apuntes Electorales No. 25, IEEM, México, 2006.
- Rousseau, Jean Jacques. El Contrato Social, colección los grandes pensadores 2, ed. Sarpe, España, 1985.
- Sabine, George: Historia de la Teoría Política, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.
- Salas Rivas Martha, “Calidad de la democracia en América Latina: El caso de México”, Apuntes Electorales No. 26, IEEM, México, 2007.
- Soto Flores Armando, “Sistemas Constitucionales y Políticos Contemporáneos”, ed. Porrúa, México, 2009.
- Soto Flores Armando, “Ensayos políticos y constitucionales sobre temas contemporáneos”, ed. Porrúa, México, 2005.
- Soto Flores Armando, et al., Teoría de la Constitución, 1ª ed., Ed. Porrúa, México, 2003.
- Tejera Gaona Héctor, “Cultura y participación ciudadana”, “Ensayos: El reto de la democracia en el ombligo de la luna; Cultura y participación ciudadana; Participación política: instrumento de democracia y convivencia”, IEDF; México, 2000.
- Thede Nancy, “Los desafíos de una cultura democrática” “Democracia y formación Ciudadana”, 1ra. Edición, IEDF; México, 2002.
- Tribunal Electoral del Distrito Federal, Puntualizaciones sobre delitos electorales en la Legislación Federal y en la del Distrito Federal, TEDF, México 2000.
- Ugalde Luis Carlos, “Así lo viví”, Testimonio de la elección presidencial de 2006, la más competida en la historia moderna de México, Editorial Grijalbo, México, 2008.
- Valdés Zurita Leonardo, “Sistemas electorales en América Latina”, en “La construcción de las Instituciones para la democracia en América Latina”, IFE, México, 1999.
- Valdez Zurita, Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos, Instituto Federal Electoral, 4ª ed. México, 2001.

- Villamil Jenaro, Shcerer Ibarra Julio, “La guerra sucia de 2006”, Editorial Grijalbo, México, 2006.
- Zovatto Daniel, “Democracia y formación ciudadana”, 1ra. Edición, IEDF, México 2002.

CONSTITUCIONES:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ordenamientos Electorales, Tomo 1, 2ª ed. IFE, México, 2008
- Constitución de Argentina,
www.efec.edu.do/Inicio/Detallesdeestaobra/tabid/331/smid/804/ArticleID/2/retab/312/Default.aspx
- Constitución de Brasil,
www.efec.edu.do/Inicio/Detallesdeestaobra/tabid/331/smid/804/ArticleID/2/retab/312/Default.aspx
- Constitución de Bolivia,
www.efec.edu.do/Inicio/Detallesdeestaobra/tabid/331/smid/804/ArticleID/2/retab/312/Default.aspx
- Constitución de Chile, www.bcn.cl
- Constitución de Ecuador,
<http://palulo.ec/blog/descargar-constitucion-politica-de-la-republica-delecuador-2008/>
- Constitución de Venezuela de 1999,
http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_Venezuela

CÓDIGOS:

- Código Electoral del Distrito Federal, IEDF, México, 2008.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ordenamientos electorales, 2ª ed., IFE, Tomo II, México, 2008,
- Código Penal Federal, www.diputados.gob.mx

- Código Electoral Nacional de Argentina, <http://elecciones.rastrealo.com.ar/codigo-electoral-nacional.html>
- Código Electoral de Brasil, Ley No. 4.737, www.efec.edu.do/Inicio/Detallesdeestaobra/tabid/331/smid/804/ArticleID/2/rftab/312/Default.aspx
- Código Electoral de Bolivia, Ley No. 3153, <http://www.lexadin.nl/wlg/legis/nofr/oeur/lxwebol.htm>

LEYES:

- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ordenamientos Electorales, Tomo III, IFE, México, 2008
- Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, http://www.eclac.cl/oig/doc/Ecu_Codigo_Democracia_2009.pdf
- Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, <http://intranet.munistgo.cl/integridad/web2/file/tei/leyes/18700.pdf>
- Ley Sáenz Peña http://es.wikipedia.org/wiki/Ley_S%C3%A1enz_Pe%C3%B1a

DICCIONARIOS:

- Diccionario de la Real Academia Española, <http://buscon.rae.es/draeI/Srvlt/ObtenerHtml?LEMA=voto&SUPIND=0&CAR EXT=10000&NEDIC=No>

OTRAS FUENTES:

- Barrita Mendoza Saúl, Tesis de licenciatura “La Segunda Vuelta Electoral, Un nuevo sistema para legitimar la elección presidencial en México”, Facultad de Derecho, UNAM, México, 2010.
- Programa General del Servicio Electoral Profesional 2004, Material Didáctico, Módulos 5-8, Volumen II, 1ra. Edición, IEEM, México, 2004.

- Programa General del Servicio Electoral Profesional, Curso de formación para aspirantes a vocales 2008-2009, Material Didáctico, Módulos1-10 y Clínica, 1ra. Edición, IEEM, México, 2008
- Revista del Instituto Electoral del Estado de México, apuntes electorales No. 15, IEEM, 2004.

PÁGINAS WEB:

- Actualidad Jurídica, Base de Datos del Diario Oficial, <http://www.anfitrion.cl/actualidad/20ulle/20337.html>
- Alcubilla Arnaldo Enrique, “Sufragio”, <http://www.mercaba.org/FICHAS/Capel/sufragio.htm>
- América Latina: Voto Obligatorio o Voto Voluntario, Boletín 1, http://www.transparencia.org.pe/documentos/datos_electorales_no.01.pdf
- Arias Manzano Tania, “Tribunal Contencioso Electoral: enriquecedora experiencia para la democracia ecuatoriana”, <http://www.mundoelectoral.com/html/index.php?id=474>
- Bolivia Decide: Ciudadano que no vote pagará una multa Bs. 150”, <http://boliviadecide.blogspot.com/2009/12/ciudadano-que-no-vote-pagara-una-multa.html>
- Cervantes Andrade Dip. Raúl, “La Reforma del Estado, Perspectiva de la reforma electoral”, www.diputados.gob.mx
- Consejo Nacional Electoral de Venezuela, “Elección Presidencial - 3 de diciembre 2006”, http://www.cne.gob.ve/divulgacionPresidencial/resultado_nacional.php
- Consejo Nacional Electoral Gobierno de Venezuela, http://www.cne.gov.ve/web/la_institucion/antecedentes.php
- Correa María, “El Sufragio en Venezuela y el Poder Electoral”, <http://www.fundacitemerida.gob.ve/portalc/gestionpublica/sufragioypoderel electoral.pdf>
- Corte Nacional Electoral de Bolivia, www.cne.org.bo/centro_doc/separatas/separata_referendum3.pdf

- Deliberando en una Democracia © 2005, 2006, 2008,
http://www.deliberating.org/Lessons_SPAN_Voting.pdf
- Democracia, <http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia>
- Díaz O. Vitalia, “Sistema Electoral en Chile,
<http://www.slideshare.net/Vitalia/sistema-electoral-en-chile-76355>
- Ecuador se sube a la ola del voto electrónico,
<http://votodigital.wordpress.com/2010/08/21/ecuador-se-sube-a-la-ola-del-voto-electronico>
- Ecuador: Electoral Results,
<http://pdpa.georgetown.edu/Elecdata/Ecuador/pres09.html>
- El voto femenino en Ecuador, <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/el-voto-femenino-en-ecuador-53818-53818.html>
- Elección presidencial de Chile 2009 - 2010,
http://es.wikipedia.org/wiki/Elecci%C3%B3n_presidencial_de_Chile_de_2009-2010
- Elecciones – Gobierno de Chile – Resultado Histórico Electoral,
http://www.elecciones.gov.cl/SitioHistorico/index2009_p2v.htm
- Elecciones Estatales de México,
http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_estatales_de_M%C3%A9xico
- Elecciones federales de México de 2006,
http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_federales_de_M%C3%A9xico_de_2006
- Elecciones Federales de México,
http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_federales_de_M%C3%A9xico
- Elecciones Generales de Brasil 2010,
http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_generales_de_Brasil_de_2010
- Elecciones Presidenciales de Bolivia,
http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_de_Bolivia_de_2009
- Es grave que 2.5 Millones No Voten,
http://www.chile.com/secciones/ver_seccion.php?id=55378

- Evolución histórica del sufragio en Venezuela, <http://www.monografias.com/trabajos43/sufragio-venezuela/sufragio-venezuela2.shtml>
- Fernández Baeza Mario, “El Voto Obligatorio en América Latina”, http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_publica/Tratado/Voto%20Obligatorio.htm
- Fernández Baeza Mario, Nohlen Dieter, “Elecciones”, <http://www.mercaba.org/FICHAS/Capel/elecciones.htm>
- Fernández Mario, Thompson José, “Voto Obligatorio”, http://www.idea.int/publications/electoral_law_la/upload/XIII.pdf
- Garreton Manuel Antonio, “No. 84. Inscripción Automática y Obligatoriedad del Voto”, www.manuelantonioagarreton.cl/
- Gobierno Bolivariano de Venezuela, <http://www.rena.edu.ve/cuartaEtapa/historia/tema9c.html>
- Historia del Ecuador, <http://www.esacademic.com/dic.nsf/eswiki/576576>
- Historia Republicana del Ecuador, <http://www.monografias.com/trabajos12/mhistec/mhistec.shtml>
- Huneus Carlos, “Una reforma muy postergada”, <http://diario.latercera.com/2010/11/09/01/contenido/opinion/11-44131-9-unareforma-muy-postergada.shtml>
- IFE, “Historia del Instituto Federal Electoral – II. Órgano Electoral Autónomo”, <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/#>
- Instituto Federal Electoral (México), [http://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Federal_Electoral_\(M%C3%A9xico\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Federal_Electoral_(M%C3%A9xico))
- Iriarte Carlos Mauricio, “El voto obligatorio o el voto-deber”, <http://carlosmauricioiriarte.blogspot.com/2008/06/el-voto-obligatorio-o-el-votodeber.html>
- Juristas: Raúl Carrancá y Diego Valadés: la iglesia es ilegal anular el voto: La obligación cívica se cumple con sólo acudir a las urnas”, <http://kikka-roja.blogspot.com/2009/06/juristas-raul-carranca-y-diego-valades.html>

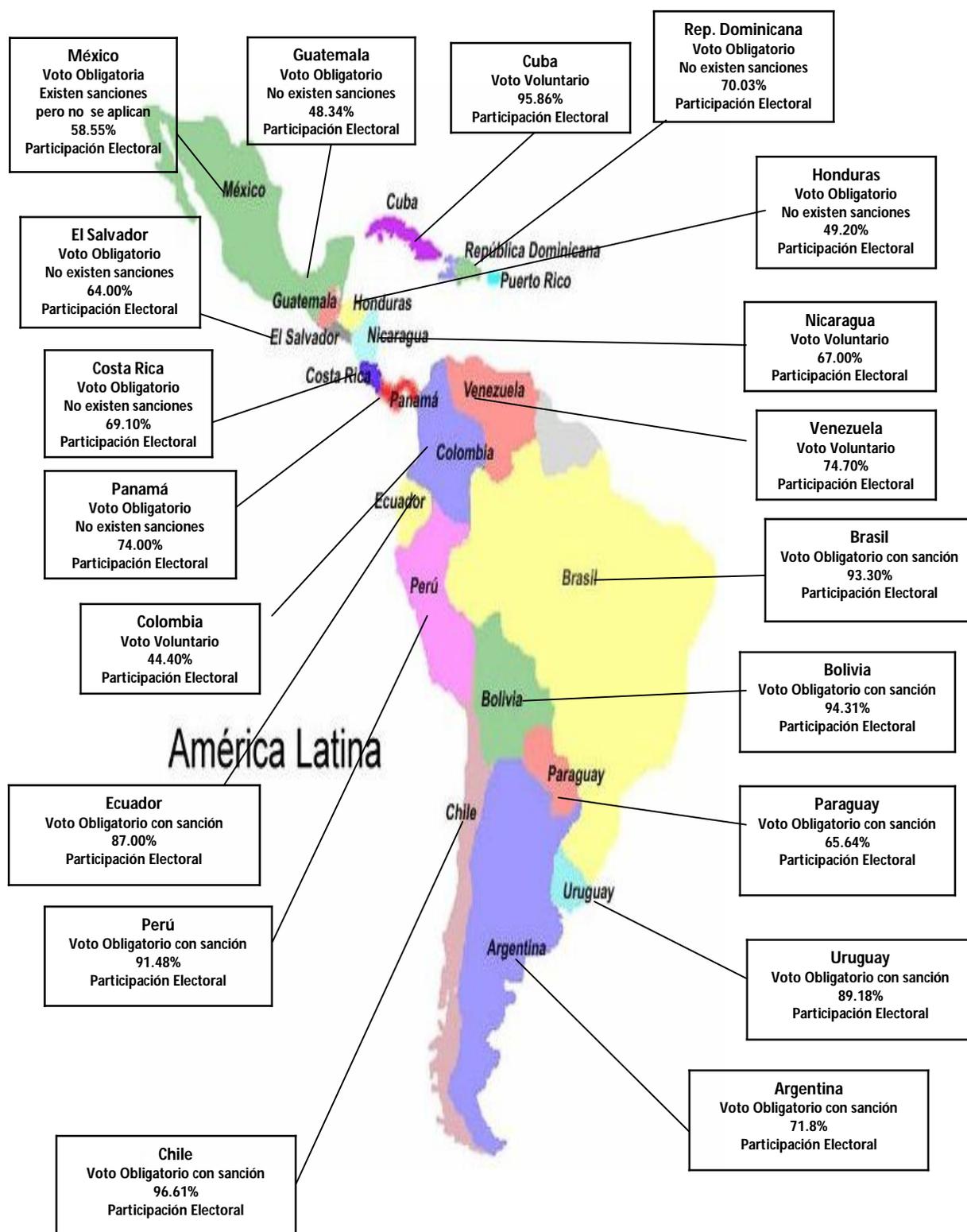
- La democracia está fuerte por la alta participación electoral, <http://www.opinion.com.bo/08/08/2010/la-democracia-esta-fuerte-por-la-alta-participacion-electoral/>
- La Justicia Electoral http://www.tse.gov.br/internet/espanhol/historia_eleicoes/je.htm
- La obligación de elegir, http://argentinaelections.com/2008/01/la_obligacion_de_elegir.php
- La participación ciudadana en las elecciones federales 2006, Instituto Federal Electoral, http://www.ife.org.mx/documentos/OE/participacion2006/mapas/m_part_circ.html
- Las interrogantes del proceso electoral de Venezuela, Libertades retroceden en México y Venezuela, <http://www.google.com/hostednews/afp/article/ALeqM5hcAU2i2fHQgaXu89IZ0AEGXq3jQ?docId=CNG.2c31ccf9b7f7c7ca77091677070cff21.341>
- Las interrogantes del procesos electoral de Venezuela”, América Economía 25, Política y Sociedad, <http://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/las-interrogantes-del-proceso-electoral-de-venezuela>
- Nuevos mapas de la realidad, <http://elpost.cl/content/sobre-accionista-o-director>
- Ojeda Felipe, “Primeros Pasos de México para el voto electrónico”, <http://alt1040.com/2009/03/primeros-pasos-de-mexico-para-el-voto-electronico>
- Partidos Políticos de México, http://es.wikipedia.org/wiki/Partidos_pol%C3%ADticos_de_M%C3%A9xico
- Pasarello Luna Hugo, “La Obligación de Elegir”, <http://opinionsur.org.ar/joven/La-obligacion-de-elegir>
- Pérez Eyzaguirre Ignacio, Historia de las elecciones en Chile, <http://www.educarchile.cl/Portal.Base/Web/VerContenido.aspx?ID=102131>
- Pobreza y Calidad de Vida en Venezuela (1983-1993), <http://www.iiij.derecho.ucr.ac.cr/archivos/documentacion/inv%20otras%20entidades/CLAD/CLAD%20X/documentos/briceno.pdf>

- Prats Laura, “Elecciones: ¿Cuánto cuesta el voto en México?”, <http://www.pateandopiedras.com/?p=24751>
- Presidente de Brasil, http://es.wikipedia.org/wiki/Presidente_de_Brasil
- Reforma Electoral ¿Vida o muerte de las organizaciones políticas, <http://www.ndipartidos.org/resources/reforma-electoral-%C2%BFvida-o-muerte-de-las-organizaciones-pol%C3%ADticas>
- Rubio Luis, ¿Para qué una reforma del Estado? <http://www.cidac.org/vnm/pdf/Para%20que%20una%20reforma%20del%20Estado.PDF>
- Salario mínimo de Ecuador, http://es.wikipedia.org/wiki/Salario_m%C3%ADnimo#Ecuador
- Senado aprueba inscripción automática y voto voluntario, <http://www.chilesomostodos.gov.cl/derecho-a-voto/474-senado-aprueba-inscripciutomca-y-voto-voluntario.html>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, “Derecho Electoral”, <http://www.teyuc.org.mx/Exposicion%20DCHOELECTORAL.ppt#8>
- Tribunal Supremo de Justicia del Gobierno de Venezuela, <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1961.pdf> y <http://venezuelareal.zoomblog.com/archivo/2006/11/23/historia-Del-Voto-li-1948--1963-Apriet.html>
- Ungar Elisabeth, “Experiencia Comparada, Lo bueno, lo malo y lo feo del voto obligatorio en Colombia”, http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:O7CNZWoKq70J:www.cepchil.e.cl/dms/archivo_4278_2382/eungar_LibroModernizacion.pdf+ventajas+del+voto+obligatorio&hl=es&gl=mx&pid=bl&scid=ADGEEShiPmkq2mq0hRvtWvyVCJ-LVlixVRmQlprgGpBNJ7rFI9moAVaXvK2cLaHtBE6kOccrc4oY50dXljq4P5KwddVtb30aDUI_EPfrFEu_qJgLC4PszbCq37Vb6j3QhmFp2p6iS9e&sig=AHIEtbTMrH27gKHy41yL_isyhygm4uGfA
- Unidad Tributaria <http://www.utm.cl/> y <http://www.sii.cl/pagina/valores/utm/utm2010.htm>
- Valadés Diego, “Consideraciones constitucionales sobre el voto mexicano en el extranjero”, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1995/4.pdf>

- Venezuela Real, "Historia del Voto III (1963-1983): El camino hacia la participación",
<http://www.fundacitemerida.gob.ve/portalcc/gestionpublica/sufragiopoderalectoral.pdf>
- Voto obligatorio,
http://www.congreso.gob.pe/historico/cip/materiales/voto/voto_obligatorio.pdf
- Ysusi Guillermo, "Abstencionismo dispara el costo del voto",
<http://www.cnnexpansion.com/expansion/2009/06/17/abstencionismo-dispara-el-costo-del-voto>
- 50 años del voto femenino en México,
<http://sepiensa.org.mx/contenidos/voto/voto1.html>

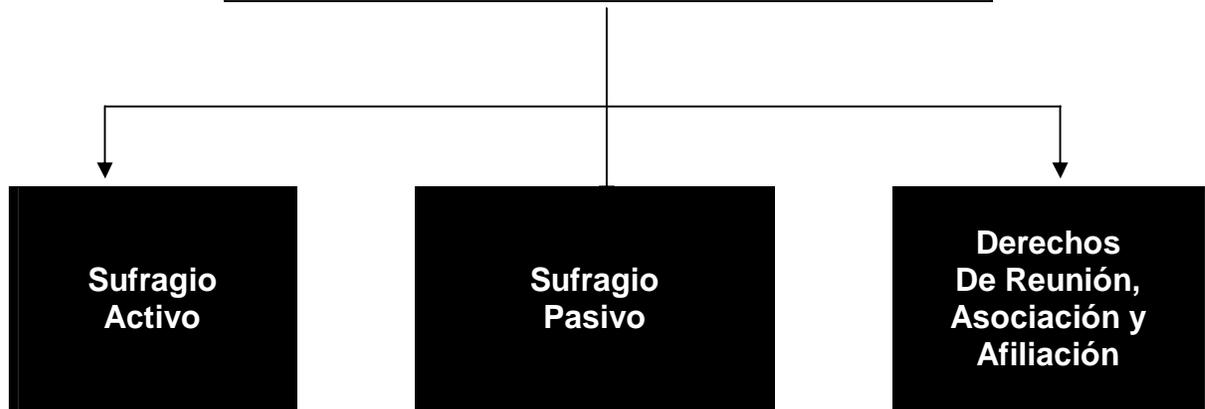
ANEXOS

El voto obligatorio y voto voluntario en América Latina



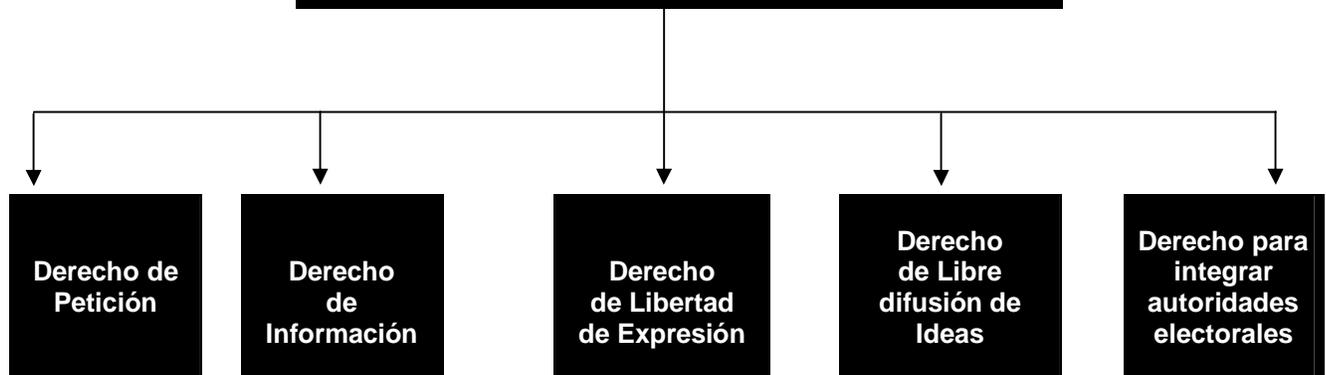
Prerrogativas Ciudadanas En la Renovación de Poderes

Derechos político-electorales

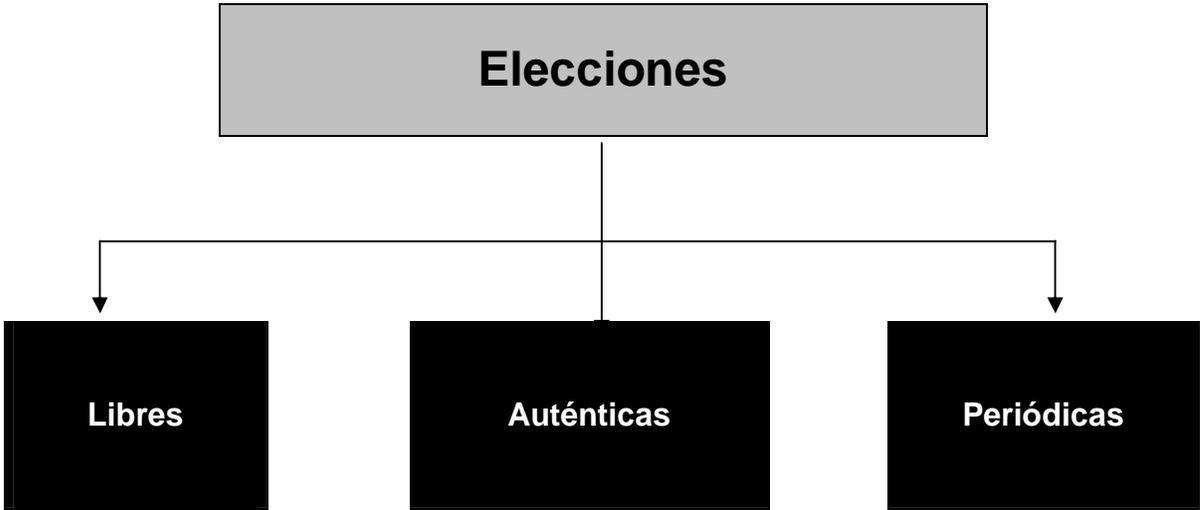


Derechos fundamentales estrechamente vinculados

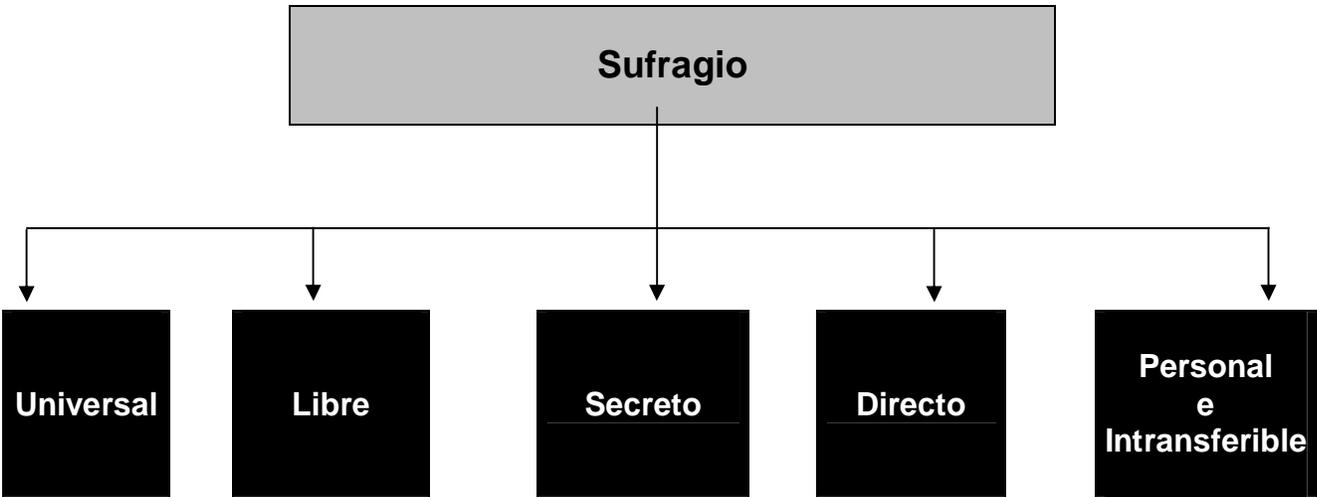
Derechos político-electorales



Principios rectores de las elecciones



Sufragio y sus características

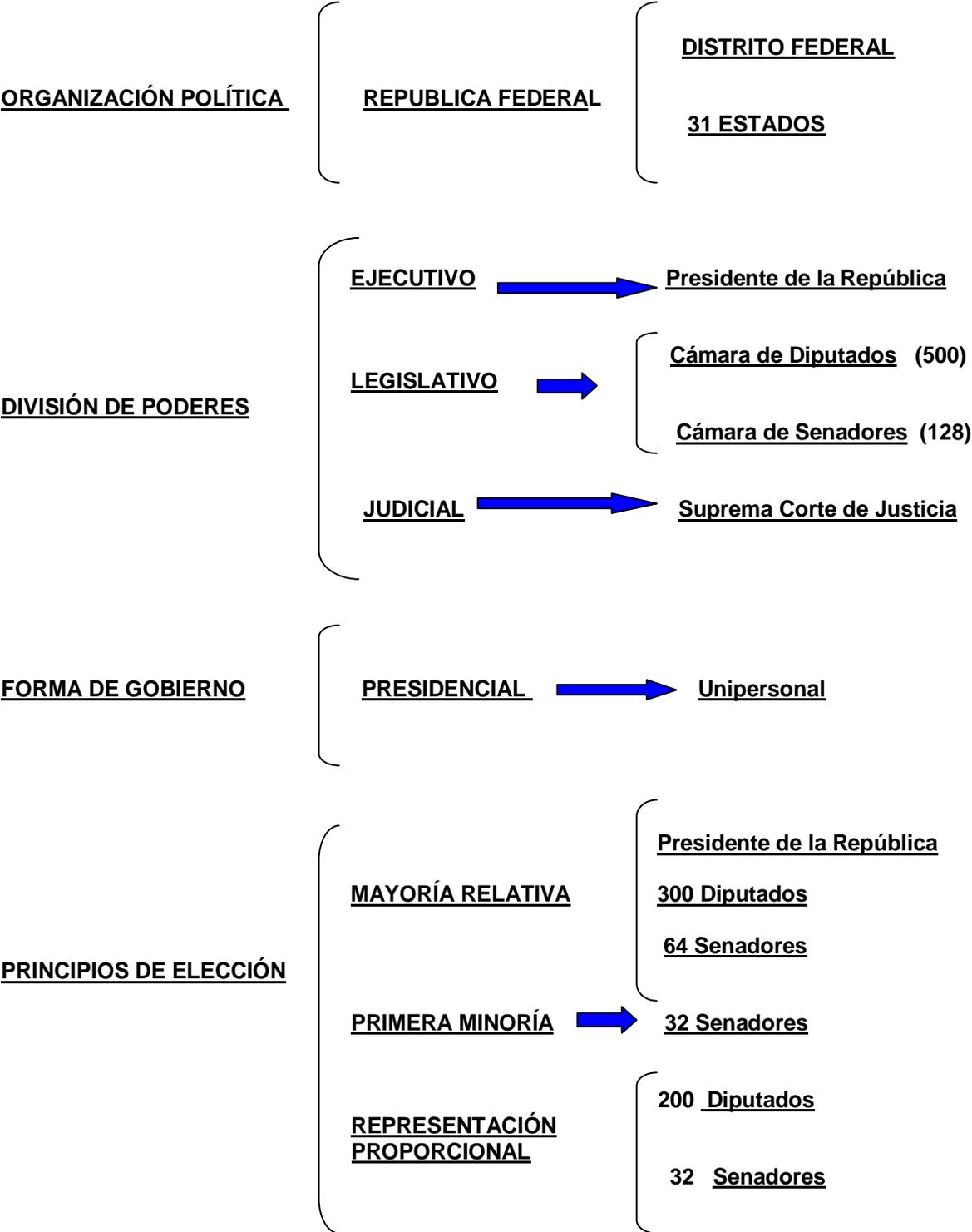


*Centro de Capacitación Judicial electoral

ELECCIÓN DE CARGOS DE REPRESENTACIÓN NACIONAL CARACTERÍSTICAS BÁSICAS

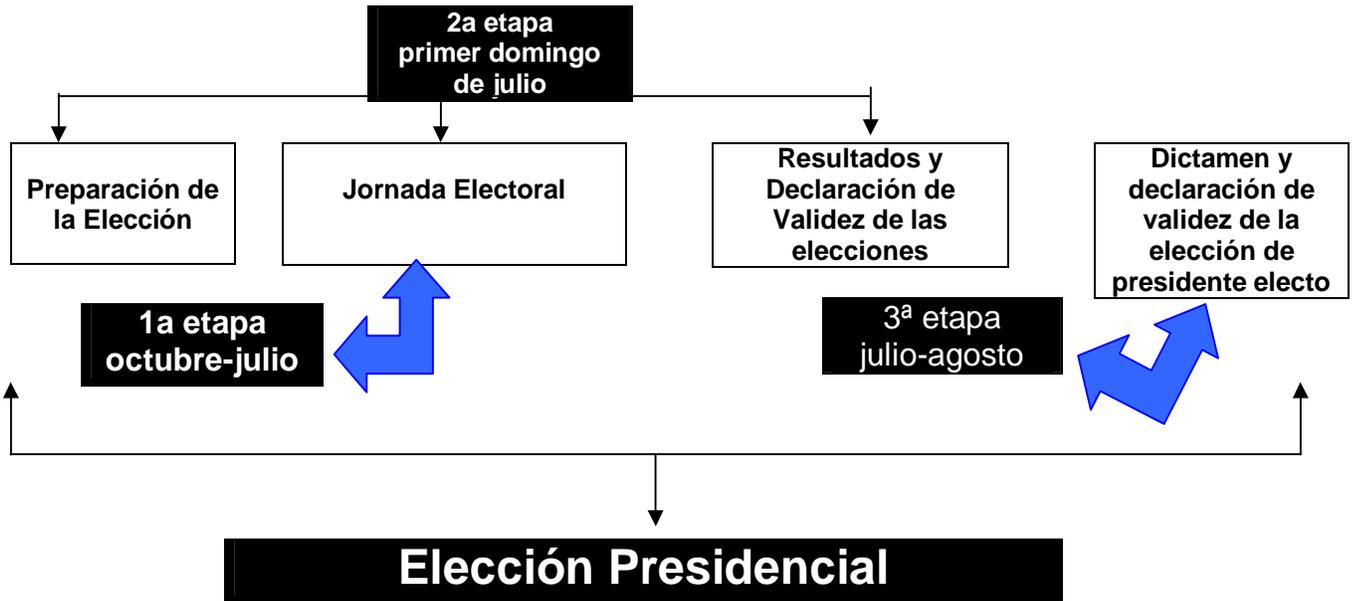
	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	CAMARA DE DIPUTADOS	CAMARA DE SENADORES
INTEGRANTES	1	500	128
PRINCIPIO DE ELECCION	Mayoría Relativa	<ul style="list-style-type: none"> ◇ Mayoría Relativa 300 ◇ Representación 200 Proporcional 	<ul style="list-style-type: none"> ◇ Mayoría Relativa 64 ◇ Primera Minoría 32 ◇ Representación 32 Proporcional
COBERTURA TERRITORIAL DE LA ELECCIÓN	Nacional	<ul style="list-style-type: none"> ◇ Distrito Uninominal (mayoría relativa) ◇ Circunscripción plurinominal (representación proporcional) 	<ul style="list-style-type: none"> ◇ Entidad Federativa 96 ◇ Entidad Nacional 32
DURACIÓN DEL CARGO	Seis años	Tres años	Seis años
REQUISITOS BÁSICOS PARA SER CANDIDATO AL CARGO	<ul style="list-style-type: none"> ◇ Ciudadano mexicano por nacimiento con residencia de 20 años en el país, siempre y cuando uno de sus padres sea también mexicano. ◇ 35 años cumplidos ◇ Residencia efectiva en el país de un año al día de la elección. 	<ul style="list-style-type: none"> ◇ Ciudadano mexicano por nacimiento ◇ Originario de la entidad federativa o residencia efectiva de seis meses al día de la elección. ◇ 21 años cumplidos ◇ Inscripción en el Registro Federal de Electores y credencial para votar con fotografía 	<ul style="list-style-type: none"> ◇ Ciudadano mexicano por nacimiento ◇ Originario de la entidad federativa o residencia efectiva de seis meses al día de la elección. ◇ 25 años cumplidos ◇ Inscripción en el Registro Federal de Electores y credencial para votar con fotografía
POSIBILIDAD DE REELECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ◇ Impedimento Absoluto 	No en el período inmediato	No en el período inmediato

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SISTEMA REPRESENTATIVO**



ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

Elección de Diputados y Senadores.



- | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> ◇ Precampañas y Campañas ◇ Integración y ubicación de Casillas ◇ Registro de Representantes De Partido y Observadores ◇ Documentación y material electoral | <ul style="list-style-type: none"> ◇ Instalación de Casillas ◇ Votación ◇ Escrutinio y Cómputo ◇ Clausura de Casillas y Remisión de expedientes electorales | <ul style="list-style-type: none"> ◇ Recepción de Expedientes Electorales ◇ PREP ◇ Cómputos distritales: diputados y de entidad federativa: Senadores ◇ Resolución de Medios de Impugnación | <ul style="list-style-type: none"> ◇ Remisión del Expediente de Cómputo Distrital de Presidente al TEPJF ◇ Resolución de medios de impugnación ◇ Calificación de la Elección ◇ Declaración de validez y de presidente electo |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|